



COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

Monografía de Rendición Cuentas casos: México y Canadá

TRABAJO RECEPCIONAL
PARA OBTENER TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

JAIME GABRIEL MOJICA MARTINEZ

Directora de trabajo recepcional

Dra. Citlali Villafranco Robles

México, D.F. Febrero de 2016

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO ¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?.....	19
CAPÍTULO 2.- RENDICIÓN DE CUENTAS HORIZONTAL CASOS, MÉXICO-CANADÀ.....	23
2.1.- LA CUENTA PÚBLICA EN MÉXICO.....	30
2.2.-LA CUENTA PÚBLICA EN CANADÀ.....	41
2.3.-COMPARACIÓN MÉXICO- CANADÀ (CUENTA PÚBLICA).....	45
2.4.- LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO.....	56
2.5 LA FISCALIZACIÓN EN CANADÀ.....	62
2.6 COMPARACIÓN MÉXICO-CANADÀ (FISCALIZACIÓN).....	66
2.7 LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN MÉXICO.....	77
2.8 LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN CANADÀ.....	83
2.9 COMPARACIÓN MÉXICO- CANADÀ (RESPONSABILIDAD POLÍTICA).....	87
CAP. 3 RENDICIÓN DE CUENTAS VERTICAL: LA INFORMACIÓN EN MÉXICO.....	98
3.1.- LA INFORMACIÓN EN CANADÀ.....	102
3.2.- COMPARACIÓN MÉXICO-CANADÀ (LA INFORMACIÓN).....	106
CONCLUSIONES.....	112
FUENTES CONSULTADAS.....	121

Al término de esta etapa de mi vida, quiero expresar mi profundo agradecimiento, a mis padres mis mayores ejemplos de vida, a mis hermanos mi inspiración y mi aliciente, a mis abuelos por su cariño celestial, a mis amigos por los gratos momentos vividos y a todas aquellas personas que me han ayudado a ser mejor persona, gracias por el apoyo brindado, me alentaron a lograr esta meta, un paso más en la vida, que apenas comienza.

Gracias a la vida que me ha dado tanto, me dio una familia excepcional. Y quiero agradecer especialmente de todo corazón a mi directora, la Dra. Citlali Villafranco Robles, por ser una gran persona y una gran guía, en verdad muchas gracias y a mí amada casa de estudios (UACM), la cual hizo, que “Nada humano me fuera Ajeno” y sobre todo mejor persona.

Quiero agradecer formalmente a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) por el apoyo recibido para la impresión y empastado de mi tesis, por su apoyo brindado, gracias.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de mi tema de investigación es, en primer lugar, hacer una revisión del concepto de rendición de cuentas desde su aspecto teórico, buscando centrarnos en una sola definición, que hasta hace poco, era un concepto insuficientemente definido, es indispensable fundamentarlo adecuadamente. A partir de lo anterior, se hará una revisión de los conceptos de rendición de cuentas Vertical, Horizontal y Social, que son los tipos más importantes para la rendición de cuentas. Mi tema, es de indiscutible relevancia para los regímenes democráticos, ya que en la actualidad se hace cada vez más necesario contar con mecanismos eficaces para exigir que los gobernantes rindan cuentas de sus decisiones políticas, para poder fincar las responsabilidades correspondientes.

Las decisiones que toman los gobernantes afectan de manera directa a los ciudadanos, por lo tanto se debe implementar la rendición de cuentas a través de mecanismos funcionales y prácticos, para contar con democracias efectivas, en las cuales los gobernantes tengan la obligación de rendir cuentas a los ciudadanos.

Para esto se requiere establecer instituciones eficientes, ya que estas son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. Por consiguiente, estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico. Así como reducen la incertidumbre por el hecho de que proporcionan una estructura a la vida diaria, ya que constituyen una guía para la interacción humana. Si contamos con instituciones eficientes, el ser humano se podrá desarrollar de una mejor en manera en la sociedad.

Considero que la rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía, que a través del ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes. El tema resulta

de importancia porque en México se cuenta con una democracia como forma de gobierno, y con el tiempo se han ido estableciendo los mecanismos para exigir cuentas a sus gobernantes, pero de ahí la necesidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas efectivos.

Las preguntas centrales en materia de rendición de cuentas son: ¿Cuáles son los mecanismos para que el ciudadano pueda controlar a su gobierno?, ¿Qué tan eficaz es la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas en México? Las respuestas son múltiples. En ciencia política se pueden ver tres conjuntos de soluciones: los que ven a los ciudadanos controlando a los gobiernos mediante los mecanismos electorales y de representación (rendición de cuentas vertical), los que se interesan por los controles entre instituciones del estado (rendición de cuentas horizontal) y los que ven el control ciudadano, en la activación de los medios de comunicación y de la sociedad civil organizada (rendición de cuentas social).

El argumento central del trabajo es el siguiente, aunque en las leyes de Rendición de Cuentas Federales y Estatales de nuestro país estén establecidas normativamente y se cuentan con los mecanismos de rendición de cuentas y acceso a información de la cuenta pública, fiscalización y responsabilidades de los servidores públicos, no funcionan eficientemente, ni tienen los medios, ni la articulación suficiente para producir una verdadera política de rendición de cuentas. Por consiguiente responderé las siguientes preguntas, ¿cuáles son los mecanismos de rendición de cuentas existentes?, ¿cuáles son las experiencias exitosas de mecanismos de rendición de cuentas?, y ¿esas experiencias exitosas como la de Canadá, se podrían implementar en México? Responder estas preguntas es necesario para esclarecer de manera adecuada nuestro tema en cuestión así como los aspectos más importantes de la rendición de cuentas.

En este trabajo de investigación utilizaré el “Método comparativo,”¹ como estrategia metodológica. Asimismo nos centraremos solamente en hacer una comparación normativa. Hacemos hincapié que conocemos la importancia de la parte organizativa, pero en este trabajo no será tratada, sin embargo la consideramos de fundamental importancia para un análisis posterior. Es indispensable establecer las diferencias entre los mecanismos de rendición de cuentas en México y los mecanismos de rendición de cuentas de nuestro caso exitoso, Canadá, para hacer un análisis de la posible implementación en nuestro país. Teniendo en cuenta que la comparación es una herramienta útil para reconocer las características propias y específicas de una unidad de análisis, ya sea un caso, un país u otro elemento, nos permite reconocer los elementos particulares del caso exitoso de Canadá, que determinaron cierto logro, para ver si son aplicables en el caso de México.

Para desarrollar nuestro punto de interés, en el primer capítulo veremos cómo se han ido desarrollando sólidos elementos teóricos sobre la rendición de cuentas, por lo que no cabe duda que la rendición de cuentas es en México y en muchos países, tema de gran envergadura al cual se le deba dar la importancia que amerita, para poder evolucionar rumbo a la mejora del funcionamiento de Estados democráticos.

Para esto, revisaré la experiencia exitosa sobre el tema de rendición de cuentas de Canadá, debido a que esta es una de las mejores en el mundo. Este país ocupa el noveno lugar empatando con Australia por segundo año consecutivo, con un Índice de Percepción de Corrupción (IPC) de 81, una baja de 3 puntos porcentuales en comparación con 2012. El IPC, establecido a partir de datos por 13 instituciones internacionales, se sitúa entre cero para un país

¹ Ya que el comparar, es confrontar una cosa con otra, y sirve para controlar-verificar o falsificar, si una generalización (regularidad) corresponde con los casos a los cuales se aplica (...), comparar implica asimilar y diferenciar en los límites. Por lo tanto utilizare el método comparativo, ya que “está asociado al estudio y la comparación de fenómenos sociales hasta distintos niveles de la estructura social. Busca las diferencias así como las semejanzas entre países; explora patrones, procesos y regularidades existentes entre sistemas sociales. Al mismo tiempo se interesa por el descubrimiento de tendencias y cambios de patrones previamente identificados. De esta forma intenta desarrollar proposiciones generales o hipótesis que puedan describir y explicar tales tendencias. Véase en: Sartori Giovanni y Morlino Leonardo. “Ciencias Sociales, Epistemología, Lógica, Metodología, Teorías y Ejercicios”, primera edición en Castellano, Edit. Paraninfo. Madrid, España, 1994. pp.29-49

percibido como “muy corrupto” y 100 para un país considerado “muy virtuoso”. Refleja la percepción que los actores de la vida económica, referentes a la corrupción en los partidos políticos, la policía, el sistema judicial y los servicios públicos.

En total, 177 países fueron evaluados este año.”² Así mismo Canadá ha sido de los países que mejor ha ido evolucionando en el tema de transparencia y rendición de cuentas en el mundo, veremos cómo se han aplicado estas prácticas para hacer una comparación con México, para ver si es viable su implementación en nuestro país.

Canadá cuenta con un conjunto de órganos de control superior con el fin de desarrollar “mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.”³ Además, los órganos control superior también se pueden encontrar en las provincias y los territorios de Canadá. Finalmente, “se trata de un Estado federal con una honda tradición e interiorización democrática y de control del poder público, a la vez de garantía de los derechos individuales, que nos brinda un modelo sustantivo, procedimental e institucional del máximo interés”⁴, y aporta aspectos claves que podrían inspirar al mejoramiento del modelo mexicano.

También se sabe que “Canadá es uno de mejores países en el mundo con una eficiente rendición de cuentas, ya que ha participado activamente en deliberaciones y negociaciones en diversos foros internacionales, que incluyen las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Consejo de Europa y el G-8

²Chapman Leonora, Canadá entre los países menos corruptos del planeta, disponible en: <http://www.rcinet.ca/es/2013/12/03/canada-entre-los-paises-menos-corruptos-del-planeta/> Diciembre 2013. Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

³ Entre los que cabe destacar la Secretaría de la Junta del Tesoro de Canadá, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público de Canadá, la Comisión del Servicio Público, la Oficina del Comisionado para Asuntos Judiciales Federales, el Consejo de la Judicatura de Canadá, la Oficina del Auditor General de Canadá, la Oficina del Comisionado de Conflictos de Intereses y Ética, la Comisión de Denuncias Públicas contra la Real Policía Montada del Canadá, el Comité de Evaluación Externa de la Real Policía Montada del Canadá, el Comité de Revisión de Inteligencia de Seguridad y la Oficina del Comisionado de Integridad del Servicio Público. Disponible en: Guichot Emilio. Estado de la cuestión, Acceso a la información y protección de datos, Universidad de Sevilla, Disponible en: <http://www.avpd.euskadi.eus/> Estado de la cuestión. Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

⁴ibíd.

sobre formas para combatir la corrupción.”⁵ A partir de este podemos revisar, observar y analizar qué tan eficaces son los gobernantes en el cumplimiento de sus acciones, para comparar la rendición de cuentas de Canadá con México, en cada uno de los aspectos relacionados en cuestión, para hacer el análisis y ver si sería viable la aplicación en nuestro país. La evaluación comparada nos permitirá corroborar la importancia del establecimiento de instrumentos legislativos específicos que aseguren una rendición de cuentas eficiente y real, que nos servirá de parámetro para ver qué aspectos se podrían aplicar en México.

En el capítulo dos estudiaremos la rendición de cuentas horizontal, la cual se desarrolla entre instituciones del mismo nivel jerárquico, pero independientes entre sí. Las principales para nosotros son la cuenta pública, la fiscalización y la responsabilidad política, en México y Canadá, para analizarlas y después compararlas, revisando los avances respectivos de cada una. Veremos los temas más importantes de la rendición de cuentas horizontal en México y Canadá, los cuales son los siguientes:

1.-La cuenta pública, eje central de la rendición de cuentas, debido a que es donde se conoce y evalúan los resultados de la gestión financiera, comprobando si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto. Además como consecuencia inmediata de los resultados se fincan o determinarán las responsabilidades correspondientes. Constituye un medio indispensable para saber en que, en cuanto, por qué y para qué se usaron los recursos públicos.

2.-El siguiente punto es la Fiscalización: el objetivo de está es ver si la evaluación de resultados de la gestión financiera de las entidades de fiscalización fue efectivo, así como la auditoria para comprobar si se realizó lo establecido en la

⁵ Canadá es también parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2 de octubre 2007). Comunicación actualizada al Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción y Salvaguarda de la Integridad y la Seguridad entre Funcionarios de Justicia y Seguridad. Washington, D.C., 24-26 de febrero de 1999. Tome como caso Canadá ya que este, “se encuentra entre los 10 países menos corruptos del mundo, según la clasificación 2013 de la ONG Transparencia Internacional. Disponible en: Chapman Leonora, Canadá entre los países menos corruptos del planeta, <http://www.rcinet.ca/es/2013/12/03/canada-entre-los-paises-menos-corruptos-del-planeta/> Diciembre 2013. Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

ley de ingresos y demás disposiciones. Examinaremos su credibilidad y el desempeño fiscal de los países; la fiscalización es un instrumento de gran utilidad para que los gobiernos hagan un mejor uso de los recursos, lo que coadyuva a erradicar la corrupción.

3.-La responsabilidad política: es el fincamiento de responsabilidades a los funcionarios públicos respecto a sus actos u omisiones. Hay que destacar que la supervisión del actuar de los servidores públicos desempeñando su cargo, es un asunto que la sociedad debe tener en constante demanda, ya que la responsabilidad política surge como consecuencia del actuar ilícito de un funcionario, y de ahí se puede derivar un juicio político, entre otras sanciones.

En el capítulo tres, veremos la Rendición de Cuentas Vertical en México y Canadá, al ser pieza central de nuestro tema, comparándolas y analizándolas, para ver cómo se ha implementado en Canadá y ver su posible implementación en México o ver qué puntos o rasgos se pueden retomar para nuestro país. Para esto veremos uno de los principales pilares de la rendición de cuentas vertical, la cual es:

1.-La información, recurso invaluable para la exigencia de una pronta impartición de justicia, donde la ciudadanía tiene varios retos respecto al saber qué hacer con la información. Veremos cómo ha funcionado el acceso a la información en nuestro país, lo que se ha hecho y lo que se ha dejado de hacer, cómo se ha aplicado el derecho a la información, así como también revisaré lo referente a la información en Canadá para ver qué de esa experiencia se pudiera aplicar en México. Y por último daré las conclusiones pertinentes referentes a los capítulos referidos anteriormente.

CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El término Rendición de Cuentas es una traducción del término anglosajón *accountability*, el cual en su originalidad significa “ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo: ser responsable ante alguien de algo”.⁶ Pero en la lengua española todavía no se define con precisión el término. Rendición de Cuentas, es un término que traduce de manera limitada el significado de la palabra *accountability*, que en inglés significa “el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo, ser responsable de algo (liable), ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas (answerable).”⁷ *Accountability* se deriva de *account*, que significa “descripción oral y escrita de eventos o situaciones particulares [...] explicación de su conducta a un superior [...] razones sustentos [...] balance de ingresos y gastos [...] registros financieros [...]”.⁸

Para Schedler, “la rendición de cuentas en el ámbito político es un concepto de dos dimensiones que denota, por un lado, la obligación de los políticos y funcionarios públicos de informar y justificar sus actos (*answerability*) y por el otro, la capacidad para imponer sanciones negativas de los funcionarios y representantes que violen ciertas normas de conducta (*enforcement*).”⁹ Así la palabra *answerability*, es el deber de los gobernantes de informar a los ciudadanas lo referente a su actuar político, siempre y cuando el ciudadano tenga los mecanismos adecuados para controlar el accionar de los gobiernos; por ejemplo, “los “supervisores” (es decir aquellos agentes a los que se le rinde cuentas) pedirán a los “supervisados” (aquellos que rinden cuentas) que informen todo lo relacionado con sus decisiones y que expliquen sus decisiones.

⁶.Schedler Andreas, “Conceptualizing Accountability”, on Andreas Schedler. Larry Diamond y Marc F. Plattner, *The self-Restraining State. Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, 1999, pp.11

⁸ Idem.

⁹ Schedler Andreas, “Conceptualizing Accountability”, on Andreas Schedler. Larry Diamond y Marc F. Plattner, *The self-Restraining State. Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, 1999, p.26.

Así la primera parte de la obligación de responder implica una dimensión informativa que incluye el derecho (del supervisor) de recibir información y, por consiguiente, la obligación (del supervisado) de entregarla.”¹⁰ Nos dice North que “la suma de la obligación de responder con la posibilidad de aplicar sanciones refleja una buena parte del pensamiento neo institucionalista respecto de las condiciones de crear instituciones efectivas.”¹¹ Al tener instituciones eficientes, la responsabilidad de rendir cuentas de los gobernantes a los ciudadanos se vuelve prioritaria y posibilita la aplicación de sanciones a los funcionarios públicos, con lo cual se fortalece la democracia.

Por otro lado la idea rectora de “rendición de cuentas, es controlar el poder político no eliminarlo. En este sentido, la rendición de cuentas presupone el ejercicio del poder. Lejos de abrigar utopías que sueñen con la desaparición del poder, la rendición de cuentas política entra de lleno al mundo del poder. Las agencias de rendición de cuentas tratan de impedir que el poder se vaya “por la libre.” Tratan de circunscribirlo, disciplinarlo, restringirlo- pero no eliminarlo, suprimirlo o abolirlo.”¹² El control del poder político por medio de la rendición de cuentas se hace indispensable y de ningún modo se puede eliminar debido a que es necesario para equilibrar la democracia de cualquier país, ya que con este se puede domesticar el poder, con lo cual la rendición de cuentas puede prevenir y corregir abusos de poder al abrirse al control público, con lo cual lo obliga a explicar y justificar sus actos y esta normado por medio de sanciones.

Ahora bien como lo refiere Federico Cortes: “la teoría y práctica de la rendición de cuentas adquiere relevancia de manera relativamente reciente, desde finales de los años ochenta y particularmente a mediados de los noventa, a partir de los procesos de transición política de gobiernos autoritarios a regímenes

¹⁰ Ayllón López S. y Ruíz Haddou. Rendición de cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México, Gestión y Política pública, vol. XVI, núm. 1, 2007, Centro de investigación y Docencia Económicas, A.C México. p. 106.

¹¹ *Ibíd.*

¹² Schedler Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, Instituto Federal de Acceso a la información Pública (IFAI), primera edición, Agosto 2004, México, D.F. p.22

eventualmente democráticos.”¹³ A partir de lo anterior la rendición de cuentas comienza a ser eje central en política, el cual no estaba en las prioridades de la ciencia política en esos momentos, lo cual significa un paso importante ya que se empieza a hacer investigación más a fondo y propuestas importantes.

Al mismo tiempo la noción de rendición de cuentas “es la acción de computar, es decir, de evaluar, juzgar y verificar colectivamente algo: como se desprende de lo anterior, la Rendición de Cuentas tiene características colectivas de control-evaluación.”¹⁴ Entonces vemos que el concepto de Rendición de Cuentas ha estado remitido a la vigilancia de acción de los gobernantes, y parte del principio de que la mejor manera de lograr un buen gobierno es obligar a los funcionarios públicos a informar acerca de lo que hacen, así como construir agencias capaces de imponer sanciones a quienes han violado sus obligaciones públicas.

El uso de la “rendición de cuentas”, se ha incrementado en México durante los últimos años, pero sin la precisión conceptual, ni con la claridad de sus mecanismos de ejecución y el alcance de los mismos. “El problema de la rendición de cuentas ha sido ampliamente desarrollado en la literatura reciente y existen diversas concepciones sobre su alcance, entre ellas la de March y Olsen, quienes han afirmado que la preposición de que la democracia requiere una rendición de cuentas de los ciudadanos y funcionarios es un principio universal de la teoría democrática.”¹⁵ La Rendición de Cuentas es uno de los pilares de la democracia para obtener un fin en teoría, el cual es que el ciudadano esté conforme con las decisiones que tomen sus gobernantes y tenga un bienestar político, social, económico, de salud, etc., para así poder encontrar un equilibrio entre gobernantes y gobernados, y avanzar hacia un bien en común.

¹³ Cortés, Federico, Segundo Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y de rendición de cuentas. Auditoría Superior de la federación. México.2002. p 11.

¹⁴ García Sergio y Cobos Cristina. Entre la virtud y la incongruencia: Rendición de cuentas y Transparencia en las organizaciones de la Sociedad Civil. Políticas de Transparencia y rendición de cuentas, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía , México 2005 pag.108

¹⁵ Ayllón López S. y Ruíz Haddou. Rendición de Cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México, Gestión y Política pública, vol. XVI, núm. 1, 2007, Centro de investigación y Docencia Económicas, A.C México. pp. 104-105

Ahora bien para Crespo “la rendición cuentas supone, pues, que un gobernante en cualquier nivel de gobierno podrá ser sujeto de responsabilidad política-removido del poder o responsabilidad legal-castigado permanentemente-. De esta forma al saber el gobernante que puede ser removido o sancionado, tendrá mayor cuidado de no tomar malas decisiones o incurrir en abuso de poder.”¹⁶ Al saber el funcionario que tendrá una sanción, pensará dos veces en actuar de forma indebida en el uso de sus funciones públicas.

Para Schedler, “un sujeto rinde cuentas a otro cuando está obligado a informarle sobre sus acciones y decisiones (pasadas y futuras), justificarlas, y sufrir castigo en el caso de mala conducta.”¹⁷ Por lo general la rendición de cuentas recaba lo relacionado a los controles y contrapesos para la vigilancia y restricciones del poder. Conforme a Luis F. Aguilar, rendir cuentas significa responsabilidad no en el sentido moral, sino en el social-jurídico de ser responsable de algo ante alguien; implica el sentido de información obligada (no opcional) y de información sobre el cumplimiento de la responsabilidad.”¹⁸ Esto es fundamental ya que al ser responsable jurídicamente los gobernantes tendrán mayores controles al ejercicio del poder.

Para Fearon, “una persona X rinde cuentas a otra persona Y, si dos condiciones se cumplen. Primero, si hay un entendimiento de que X está obligada a actuar en nombre de Y. Segundo, Y está facultado por reglas formales o informales para sancionar o premiar a X por su desempeño en esta capacidad.”¹⁹ Algo similar a lo que nos propone Philip, planteando que “la rendición de cuentas-entre funcionarios y políticos, entre instituciones de gobierno, y entre éstas y el ciudadano- pueden entenderse como una relación entre dos actores (A y B) en la

¹⁶Crespo Antonio, Fundamentos Políticos de la rendición de cuentas, cultura de la rendición de cuentas, México, D.F. Auditoría Superior de la Federación, pp.8-9

¹⁷ Schedler Andreas, “Conceptualizing Accountability”, on Andreas Schedler. Larry Diamond y Marc F. Plattner, The self-Restraining State. Power and Accountability in New Democracies, Lynne Rienner Publishers, Boulder, 1999, p.17.

¹⁸ Ugalde Carlos L. Rendición de cuentas y democracia. el caso mexicano. primera edición, abril de 2002, Instituto federal electoral, México D.F. p. 12.

¹⁹ Fearon James, “Electoral Accountability and the Control of Politicians: Selecting Good Types versus Sanctioning y Susan C. Stokes, Democracy, Accountability and Representation op. cit., p.55.

que A ésta formalmente obligado a informar, explicar y justificar su conducta a B (con respeto a una responsabilidad, a R). En esta relación, B tiene la facultad de examinar la conducta de A (con respecto a R) y cuenta con instrumentos para vigilarlo e incidir en su comportamiento-vía sanciones o incentivos.”²⁰

Philip y Fearon describen de manera precisa como se debe dar la relación entre los actores involucrados para la Rendición de Cuentas entre ciudadanos y gobernantes, ya que queda bien definido que le toca a cada cual, teniendo entendido que los funcionarios deben rendir cuentas, debido a que el ciudadano los elige para representar sus demandas e intereses y tienen que responder por decisiones que afecten o beneficien al ciudadano y viceversa, el ciudadano tiene que exigir cuentas a los mismos.

Para Toledo “la rendición de cuentas tiene tres pilares básicos: la información, la justificación y la sanción, e implica por tanto, el derecho de obtener información, la obligación de divulgarla, el derecho de recibir una explicación respecto a la información presentada, la obligación de justificar el ejercicio del poder y la posibilidad de castigar el comportamiento impropio, dentro de los márgenes de la gobernabilidad democrática.”²¹ Solo así podemos ver a la rendición de cuentas como “el elemento central de la democracia representativa, uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan su mandato con transparencia, honestidad y eficacia.”²²

²⁰ Mark Philp, “Delimiting democratic accountability”, *Political Studies*, Mayo 2008. pp.5-7

²¹ Ochoa Haydée H. y Montes de Oca Yorberth. Rendición de cuentas en la gestión pública: reflexiones teóricas. *Revista Venezolana de Gerencia*, vol. 9, núm. 27, julio-septiembre, 2004. Universidad del Zulia Venezuela. pp.462-463

²² Ugalde Carlos L. Rendición de cuentas y democracia. el caso mexicano. primera edición, abril de 2002, instituto federal electoral, México D.F. pp. 9-10.

Además “la rendición de cuentas cumple con una misión fundamental en el desarrollo de los regímenes políticos democráticos, hace posible la reducción de la incertidumbre del poder.”²³ De tal forma que para se haga mención de una democracia política eficaz, nos dice Crespo que “un sistema político debe cumplir al menos, con las siguientes tres condiciones, vinculadas con la función de llamar a cuentas a los gobernantes:

A) Todos los gobernantes, en todos los niveles, estén sujetos a la rendición de cuentas, debido a que en democracia quien tiene más poder tiene mayor responsabilidad política.

B) La rendición de cuentas debe discurrir de abajo hacia arriba, es decir, son las propias instituciones representativas, los ciudadanos y los tribunales, los que deben poder llamar a cuentas a los gobernantes en distintos niveles, incluyendo al Jefe de Gobierno y al mismo Presidente.

C) En una democracia las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes, pero de manera pacífica. Esa es precisamente la ventaja de la democracia frente al autoritarismo, que se termina por medio de un derrocamiento o a través de la revolución, sólo entonces un mal gobernante podrá ser removido del poder, o incluso castigado.”²⁴

Otra definición importante de rendición de cuentas, es la que nos da Karl Deutsch plantea que el individuo o grupo que ostenta el poder rinde cuentas ante alguna otra persona o grupo, significa varias cosas a la vez. En primer lugar significa que existe un canal de comunicación por cuyo conducto se transmiten

²³ Dado que se trata de una institución y por otro lado, limita la arbitrariedad, previene y remedia el abuso del poder, toda vez que lo mantiene dentro de ciertas normas y procedimientos que tienen el reto de no convertirse en camisas de fuerza, si no en instrumentos que lo vuelvan predecible y transparente a la vista de la ciudadanía a la cual sirve, labor nada sencilla, pues pareciera que las fuerzas que conducen a la innovación son contrarias a las que llevan a la rendición de cuentas, pues es evidente que los controles limitan la capacidad de adaptación e innovación (Arellano, 1999), en eso radica el reto, en construir mecanismos novedosos de rendición de cuentas. Villalpando Toledo Andrés E. La Rendición de Cuentas (accountability) y la retórica de la nueva gestión pública. Espacios Públicos, vol. 12, núm., 24, abril, 2009, Universidad Autónoma del Estado de México. p. 82

²⁴ Crespo Antonio, Fundamentos Políticos de la rendición de cuentas, cultura de la rendición de cuentas, México, D.F. Auditoría Superior de la Federación, pp.8-9

señales acerca del comportamiento del actor responsable a sus controladores, o sea aquellos ante quienes son responsables.

En segundo lugar, significa que sus controladores están recibiendo e interpretando esas señales, comparándolas con sus propias memorias relativas a sus acciones u omisiones que recompensarán o castigarán y dentro de qué límites. En tercero, significa que sus controladores tienen un canal por cuyo conducto puedan aplicar efectivamente estas recompensas o castigos a los actores que controlan, y que pueden actuar así y están motivados para ello.”²⁵ Es decir hay comunicación entre los que tienen el poder (gobernantes) y los que no lo tienen (ciudadanos), donde se establecen las responsabilidades correspondientes para rendir cuentas a los ciudadanos del que se hizo durante cierto mandato de los gobernantes.

En ese mismo tono, Crespo nos menciona que “la Rendición de Cuentas de un gobernante puede compararse con la de un administrador por parte del dueño de una empresa: lo contrata para administrar adecuada y eficientemente su propia empresa, a la cual no puede dirigir él mismo por falta de tiempo o por atender otros negocios. Se espera que el administrador sea eficaz para así incrementar las utilidades, y honesto, de modo que no se apropie indebidamente de las utilidades. Para garantizar que así sea, el dueño de la empresa revisará de vez en cuando lo realizado por su empleado para determinar si su trabajo ha sido satisfactorio. Y también mandará hacer una auditoria para asegurar que su administrador ha actuado de manera honesta, en caso de que el empresario detecte que su negocio ha sido manejado de manera ineficiente, seguramente procederá a despedir al mal administrador y contratara a otro que prometa más.”²⁶ El problema es que en el sistema burocrático es más complicado remover de forma inmediata a cualquier gobernante ya que el sector público es muy distinto al sector privado.

²⁵ Deutsch Karl, Política y Gobierno, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976 p.220

²⁶ Crespo Antonio , Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas, Cultura de la Rendición de Cuentas, México, D.F. Auditoría Superior de la Federación, p. 8

Así la definición del concepto de rendición de cuentas que me pareció más factible para mi tema fue la de Ugalde, que la define como “la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realice mediante un control formal e informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna.” Es decir los gobernantes están obligados a responder sobre sus actos, de lo contrario se harán acreedores a sanciones, y por otro lado el ciudadano es responsable de vigilar a los gobernantes, para tener certeza de que la información que se les proporciona es la adecuada.

Finalmente para nosotros la rendición de cuentas debe ser la manera en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a sus gobernantes, siempre y cuando se informe de manera clara y oportuna los actos y funciones de las personas que están encargadas en la toma de decisiones que afectan de manera directa a los ciudadanos. Así como la obligación que los gobernantes tienen de informar y explicar sus acciones a los ciudadanos, los cuales tienen el derecho de exigirlos, teniendo la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado y por una mala toma de sus decisiones. Así el deber que tienen las autoridades de la administración pública, es responder públicamente ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado.

Al mismo tiempo nuestro concepto de rendición de cuentas tiene tres variantes fundamentales las cuales son: en primera instancia, la rendición de cuentas vertical, conforme a la clasificación de O’Donell, se divide en dos partes, la primera es la electoral y la segunda es la social vertical.

La primera se refiere a “las elecciones como mecanismos para estimular la responsabilidad de los gobiernos. Aunque el voto ciudadano carece de efectos vinculantes y de sanciones en caso de que un gobernante no cumpla con sus

promesas de campaña, sirve para advertir a los gobernantes y legisladores que un ejercicio incorrecto de la función pública tiene consecuencias y ello tiende a estimular la responsabilidad del gobierno.”²⁷

Por lo tanto el gobernante decidirá si actúa conforme a su interés particular o para el beneficio de la sociedad, teniendo como antecedente, que quien desafía al elector puede ver su futuro truncado. “Las promesas del ejecutivo son mucho más creíbles si existe un mecanismo bien establecido para sacar al gobierno en la siguiente elección en caso de fallar sus promesas.”²⁸ Por lo tanto “ese mecanismo bien establecido lo constituyen los comicios electorales regulares, universales, imparciales, creíbles y competitivos.”²⁹

La Rendición de Cuentas Social Vertical, se conforma por agrupaciones ciudadanas y los medios de comunicación, difiere de las elecciones ya que se basa en la crítica moral y publica. Dando a conocer las malas acciones del gobierno, pudiéndolas reflejar como castigo en las urnas, o en última instancia incidir en procesos de fiscalización ya sea por parte del Congreso o del Poder Judicial, pudiendo terminar en una sanción penal. “Y para la promoción de estas acciones, los medios y las organizaciones y movimientos sociales [...] promueven la activación de mecanismos legales para la vigilancia [...] de la política pública.”³⁰

Con respecto a la rendición de cuentas horizontal, una de las clasificaciones más aceptables es la elaborada por O’Donell, la cual se refiere a “la existencia de agencias estatales con autoridad legal [...] para emprender acciones que van desde la supervisión rutinaria hasta sanciones penales y desafuero en relación

²⁷ Ugalde Carlos L. Rendición de cuentas y democracia. el caso mexicano. primera edición, abril de 2002, Instituto Federal Electoral, México D.F. p. 14.

²⁸ Elster Jon, “Accountability in the Athenian Politics”. En Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, Democracy, Accountability and Representation, Cambridge University Press, Cambridge, 1999. P.21

²⁹ Ugalde Carlos L. Rendición de cuentas y democracia. el caso mexicano. primera edición, abril de 2002, instituto federal electoral, México D.F. p. 31.

³⁰ Smulovitz Catalina, “Societal and Horizontal Controls. Two Cascs about a Fruitful Relationship”. En Conference on Institutions....op. cit., p.2

con actos u omisiones ilegales de otros agentes o agencias del estado.”³¹ Esta forma de rendición de cuentas incluye la vigilancia de los órganos de gobierno, por parte de instituciones con atribuciones de autonomía, pero estatales, para así desempeñar funciones de fiscalización, para poder detectar sus fallas e incidir en ellas.

A diferencia de “la rendición de cuentas horizontal, en la cual la fiscalización tiene sanciones vinculantes penal y administrativamente, la rendición de cuentas vertical solo cuenta, primera instancia, con sanciones morales o simbólicas. No hay multas económicas ni encarcelamientos. Las organizaciones sociales y los medios de comunicación realizan investigaciones, pronunciamientos y juicios dirigidos a exhibir al servidor público que ha faltado a la honestidad, la libertad o la transparencia.”³² Sin embargo ambos sistemas el vertical y el horizontal son complementarios.

Una de las preguntas centrales de la rendición de cuentas es ¿a quién vigila al vigilante? Una posible respuesta la da Josep Colomer, con “el viejo juego infantil de piedra, papel y tijeras. El modelo es transitivo: $A > B$, $B > C$, $C > A$. la piedra vence a las tijeras, está vence al papel, y papel vence a la piedra. Se forma un círculo en el cual nadie logra imponerse sobre los demás.”³³ Esta es similar por parte los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales tienen la mutua responsabilidad de fiscalizarse con base al principio de pesos y contrapesos.

Además, “un Poder Legislativo dotado de más poder que su contraparte Ejecutiva, llevará en un plazo relativamente breve a una situación de parálisis e ingobernabilidad. En este último un Jefe de Gobierno contara con tan poco poder que no puede ejercerlo con eficacia.”³⁴ Asimismo si “un partido controla el

³¹ O’Donnell Guillermo. “Further Thoughts on Horizontal Accountability”, en Conference on Institutions, Accountability and Democratic Governance in latin America, Kellogg Institute for International Studies, Notre Dame, mayo de 2000, p.7.

³² Ugalde Carlos L. Rendición de cuentas y democracia. el caso mexicano. primera edición, abril de 2002, instituto federal electoral, México D.F. p. 33

³³ Colomer Josep, La transición a la democracia, el modelo español, Anagrama, Madrid, 1998.p.37

³⁴ Crespo Antonio J., Fundamentos Políticos de la rendición de cuentas, cultura de la rendición de cuentas, México, D.F. Auditoría Superior de la Federación. p. 8

Ejecutivo y además posee una mayoría abrumadora en el parlamento, si ese esquema se repite con frecuencia después de cada proceso electoral, el Jefe de Gobierno encontrará poca resistencia en sus políticas y ejercicio. Sus deseos se vuelven orden y el termina siendo árbitro último e inapelable en los conflictos políticos. Para un ejercicio efectivo de rendición de cuentas horizontal es necesario compartir el poder de modo que ningún actor sea tan poderoso como para decidir por sí mismo el proceso político de principio a fin.”³⁵ Y por consecuencia el efectivo poder de rendición de cuentas horizontal está en la igualdad de poderes, es decir un equilibrio entre ambos.

Y por último, la rendición de cuentas social, “se refiere a la activación de grupos ciudadanos, movimientos sociales y medios de comunicación para exponer irregularidades en el gobierno, para atraer la atención pública a temas específicos, o para exigir acción por parte de alguna institución.”³⁶ Como lo menciona Cejudo, “la rendición de cuentas social busca algo más que el control simple sobre la forma en que los gobiernos cumplen metas y gastan recursos presupuestales.”³⁷

Y como lo han explicado Sarah Lister, la rendición de cuentas social puede influir de formas determinadas en el desarrollo de un país.”³⁸ Y la eficacia de los mismos está condicionada por las capacidades y los incentivos tanto de las organizaciones sociales como de los gobiernos.”³⁹ Así para las organizaciones

³⁵ Ugalde Carlos L. Rendición de cuentas y democracia. el caso mexicano. primera edición, abril de 2002, Instituto Federal Electoral, México D.F. p. 28

³⁶ Smulovitz Catalina y Enrique Peruzzotti, “Societal Accountability in Latin America”, Journal of Democracy. Vol.11, núm. 4, 2000, pp. 147-148

³⁷ Cejudo Guillermo, “Contraloría Social en México”, Experiencias de participación ciudadana y rendición de cuentas, Contraloría social: Ciudadanía activa, gobierno responsable. Secretaría de la Función Pública, 1era Edición, México 2011, P. 19

³⁸Al fortalecer los vínculos entre gobiernos y ciudadanos para, 1.- mejorar la provisión de servicios públicos. 2.- Monitorear el desempeño del gobierno y promover un gobierno responsivo. 3.-Enfatizar las necesidades de grupos vulnerables en la formulación e implementación de políticas. 4.- Exigir transparencia y exhibir las fallas y corrupción del gobierno. 5.- Facilitar vínculos efectivos entre ciudadanos y gobiernos locales en un contexto de descentralización. 6.-Empoderar a grupos marginados tradicionalmente excluidos del proceso de las políticas públicas. Disponible en: Lister Sara, “Fostering social accountability, from principle to practice”, Oslo United Nations Development Programme Guidance Note, 2010. <http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage.html>. Consultado, 13 Noviembre de 2014.

³⁹ Ibid.

civiles “la transparencia y la rendición de cuentas son metas que no pueden ser alcanzadas simplemente con el establecimiento de indicadores. Se necesitan modelos que respondan a la naturaleza de su objeto social y las características de las comunidades en las que trabajan. Estos modelos deberán adaptarse cuando se refiera a organizaciones de alcance regional, nacional o internacional.”⁴⁰

Finalmente “los gobiernos por si solos, pueden hacer mucho para mejorar la rendición de cuentas a través de acciones como el fortalecimiento de la vigilancia y la supervisión “desde arriba”, la profesionalización de los servidores públicos a través de reformas de servicio civil, el empoderamiento de vigilantes y contralores internos, el establecimiento de lineamientos básicos de desempeño y la creación de nuevas agencias supervisoras independientes. Sin embargo la reforma orientada a la rendición de cuentas es mucho más efectiva cuando los actores sociales llevan la batuta en el proceso.”⁴¹ Así mismo en un régimen democrático de equilibrios y contrapesos del poder, y en el que se busca un sistema eficiente de rendición de cuentas, la prensa y los medios de comunicación juegan un papel político de primer orden.

En definitiva, los tres tipos de Rendición de Cuentas mencionados anteriormente son relevantes en el tema, ya que son complementarios entre sí. En el que se ha visto mayor avance es en la Rendición de Cuentas Horizontal en el caso Mexicano, debido a que la Rendición de Cuentas Vertical y Social, están limitadas o simplemente no están bien establecidos. Veremos cómo se ha ido dando la Rendición de Cuentas Horizontal, la cual constituye el sistema de pesos y contrapesos, con la división de poderes, lo cual resulta más útil pensar en la horizontalidad en un sentido literal, como si se tratara de una relación entre actores con poder igual o equivalente, como lo sugiere Schedler, que “resulta más productivo y de aplicación más general estipular que la parte que rinde cuentas

⁴⁰ Sepúlveda Toledo MaylÍ, *Visibilidad y Control: La Rendición de Cuentas en las Organizaciones Civiles. Políticas de Transparencia y rendición de cuentas*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía, México 2005 pág. 131

⁴¹ Ackerman John M, “Estructura Institucional para la Rendición de cuentas: lecciones Internacionales y Reformas Futuras. Auditoría Superior de la Federación, México, 2006, p. 18.

debe ser independiente de la parte a quien se le rinde cuentas en todas las decisiones dentro de su ámbito de competencia.

Idealmente, ambas partes constituyen poderes autónomos relativos que no se encuentran en una relación formal de subordinación entre sí.”⁴² Sin dejar a un lado los otros tipos de rendición de cuentas, para ver sus avances, retrocesos en comparación con otros países, en específico con nuestro país ejemplo, Canadá.

Y para finalizar nuestro primer capítulo es fundamental ver la relación y diferencia entre los conceptos de Transparencia, Acceso a la Información y la Rendición de Cuentas, podemos ver que los tres conceptos son vinculatorios, con base a Sergio L. Ayllón que “nos dice que aunque el concepto de rendición de cuentas incorpora una variedad considerable de formas e instituciones, es posible diferenciar los conceptos de Derecho de Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas si lo imaginamos como una serie de círculos concéntricos.”⁴³ El primer círculo corresponde al derecho de acceso a la información, entendido como un derecho fundamental, que faculta a las personas el poder de acceso a la información gubernamental a la vez que obliga a los órganos estatales a entregarla. En el segundo círculo se ubica a la transparencia que comprende “el derecho de acceso a la información y supone mecanismos de alcance más amplios que incluyen la justificación de la acción gubernamental”⁴⁴. Por último, el tercer círculo, correspondiente a la rendición de cuentas, como ya se dijo, es un concepto más global que supone a los otros dos pero también, otras dimensiones como la sanción en el sentido más vasto del término.

⁴² Ayllón López S. y Ruíz Haddou. Rendición de cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México, Gestión y Política pública, vol. XVI, núm. 1, 2007, Centro de investigación y Docencia Económicas, A.C México. pp. 108

⁴³ Ayllón Sergio López, “La Constitucionalización del derecho a la información”, en Sergio López Ayllón (Coordinador), Democracia, transparencia y constitución: Propuestas para un debate necesario, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p. 241.

⁴⁴ *Ibíd.*

CAPÍTULO 2.- RENDICIÓN DE CUENTAS HORIZONTAL CASOS: MÉXICO-CANADÀ

La Rendición de Cuentas Horizontal, es entendida como la forma en que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los diferentes ámbitos de gobierno, deben rendirse cuentas entre sí y frente a otras instituciones autónomas cuya tarea es revisar su comportamiento. La rendición es horizontal en tanto se desarrolla entre instituciones del mismo nivel jerárquico, pero independientes entre sí, para lo cual podemos ver como las principales, la cuenta pública, la fiscalización y la responsabilidad política. Es importante revisar algunas experiencias exitosas de rendición de cuentas horizontal, ejemplos que se pueden tomar como referencia para poder contrastándolas con las de nuestro país, para ver si sería viable su implementación en México. Me centrare en el caso “de Canadá, como experiencia exitosa,”⁴⁵ la cual es una de las mejores en el tema de rendición de cuentas en el mundo como lo menciona “Transparencia Internacional”⁴⁶ y “el Índice de Corrupción Mundial”⁴⁷.

La experiencia de Canadá nos servirá de parámetro para poder hacer nuestro análisis. Es importante contar con mecanismos eficaces que propicien el uso honesto y eficiente de los recursos públicos, que fortalezcan la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, como elementos indispensables para un Estado democrático. Para esto es necesario analizar los mecanismos de rendición de cuentas horizontales para hacer nuestro análisis comparativo y así poder ver qué mecanismos canadienses se podría implementar en México.

⁴⁵ Chapman Leonora, Canadá entre los países menos corruptos del planeta, <http://www.rcinet.ca/es/2013/12/03/canada-entre-los-paises-menos-corruptos-del-planeta/> martes 3 de diciembre de 2013. . Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

⁴⁶Transparencia Internacional es un movimiento global con una sola visión: un mundo en el que gobiernos, empresas, sociedad civil y la vida cotidiana de las personas son libres de corrupción. A través de más de 100 capítulos todo el mundo y una secretaría internacional en Berlín, estamos liderando la lucha contra la corrupción para convertir esta visión en realidad. www.transparency.org. Consultado, 13 Noviembre de 2014.

⁴⁷ El Índice de Percepción de la Corrupción se elabora a partir de las opiniones de expertos sobre la corrupción en el sector público. Se puede obtener un buen resultado cuando existen mecanismos de gobierno abierto a través de los cuales el público puede exigir que sus líderes rindan cuentas, mientras que una mala puntuación evidencia un contexto donde prevalece el soborno, los actos de corrupción quedan impunes y las instituciones públicas no dan respuesta a las necesidades de los ciudadanos. www.transparency.org. Consultado, 13 Noviembre de 2014.

Por otra parte, hay gran variedad de mecanismos para la rendición de cuentas. Ayllón se refiere a ellos como “herramientas de transparencia como lo son: la consulta pública, la publicación obligatoria de información y el derecho de acceso a la información.” También existe un número importante de instrumentos relacionados con la dimensión sancionadora de la rendición de cuentas, “a diferencia de otras herramientas, las auditorías y la revisión judicial buscan generar la información necesaria para corregir o sancionar cualquier eventual desviación de los mandatos legales.”⁴⁸ Estas que las auditorías son llevadas por entidades gubernamentales del Ejecutivo o del Legislativo, a diferencia del Judicial que otorga al ciudadano poder para controlar las acciones del gobierno.

Con respecto a lo anterior veremos las características generales de los Sistemas Políticos de México y Canadá, para ubicar de manera precisa lo que se está exponiendo. En primer lugar México es una república federal compuesta por 31 Estados autónomos en su régimen de Gobierno interno y un Distrito Federal. El poder supremo de la federación se divide en tres poderes, distribuidos entre las siguientes personas. 1.- El Poder Legislativo, es el que elabora las leyes, ejercido a través del congreso de la unión. 2.- El Poder Ejecutivo, es el que se encarga de que se cumplan las leyes, a través del Presidente de la República y 3.- El Poder Judicial, es el que interpreta las leyes e imparte justicia, a través de la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Colegiados de Circuito, y los Juzgados de Circuito.

El poder ejecutivo es independiente del legislativo y es dirigido por el Presidente, aconsejado por el gabinete de ministros, a los cuales se les llama oficialmente secretarios de Estado. El poder legislativo recae en el Congreso de la Unión, un cuerpo legislativo bicameral compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El poder judicial se encarga de la judicatura, conformada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder

⁴⁸ Ayllón López S. y Ruíz Haddou. “Rendición de cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México”, *Gestión y Política pública*, vol. XVI, núm. 1, 2007, Centro de investigación y Docencia Económicas, A.C México. pp. 111,112

Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, los tribunales colegiados y unitarios de Circuito, así como por los Juzgados de distrito.

En nuestro país, se ha tenido un avance respecto a la autonomía de algunos organismos importantes, “ejercido en gran medida por medio de la creación de nuevos organismos autónomos y “cuasi-autónomos”. En los últimos 16 años se le ha otorgado autonomía constitucional al Instituto Federal Electoral (IFE), recientemente modificado a Instituto Nacional Electoral (INE), a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), al Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI). Así mismo, se han creado organismos como el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) actualmente Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) y el Consejo de la Judicatura (CJF), aumentándose, la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).”⁴⁹ Siendo la autonomía factor relevante en las instituciones, ya que pueden realizar sus funciones de una manera más eficiente, sin embargo veremos qué tan real ha sido al momento de su implementación. Los órganos constitucionales autónomos pueden ser un óptimo instrumento de control de los intereses de los grupos de presión: medios de comunicación, intereses económicos transnacionales, narcotráfico, entre otros.

Respecto a Canadá, el análisis de ese sistema político es, sin duda, interesante desde varios puntos de vista. El sistema gubernamental canadiense está inspirado en parlamentarismo británico y depende antes que nada de la tradición. El Parlamento federal está compuesto por dos cámaras: La Cámara de los Comunes (cámara baja) que reúne a 308 diputados elegidos. El Senado (cámara alta) que tiene 105 miembros, nombrados por el primer ministro, que representan todas las regiones del país.

⁴⁹ Ackerman John M, “Estructura Institucional para la Rendición de cuentas: lecciones Internacionales y Reformas Futuras”. Auditoría Superior de la Federación, México, 2006, p.8

En el pasado, la Constitución canadiense sólo podía ser modificada por el soberano británico (o la soberana). En 1982, luego de un acuerdo entre el gobierno federal y nueve provincias, Canadá repatrió su Constitución, es decir que el país se dotó de mecanismos para modificar, él mismo, su carta fundamental. La provincia de Quebec no firmó el acuerdo que permitió repatriar la Constitución al considerar, entre otras cosas, que la misma no le daba un estatus constitucional particular. Además, desde 1982, la Carta Canadiense de Derechos y Libertades está inscrita en la Constitución. A pesar de esas modificaciones, Canadá sigue siendo una monarquía constitucional y la reina del Reino Unido, Elisabeth II, sigue siendo la reina de Canadá.

Finalmente, Canadá cuenta con un conjunto de órganos de control superior con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas, “entre los que cabe destacar la Secretaría de la Junta del Tesoro de Canadá, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público de Canadá, la Comisión del Servicio Público, la Oficina del Comisionado para Asuntos Judiciales Federales, el Consejo de la Judicatura de Canadá, la Oficina del Auditor General de Canadá, la Oficina del Comisionado de Conflictos de Intereses y Ética, la Comisión de Denuncias Públicas, la Real Policía Montada del Canadá, el Comité de Evaluación Externa de la Real Policía Montada del Canadá, el Comité de Revisión de Inteligencia de Seguridad y la Oficina del Comisionado de Integridad del Servicio Público. Además, los órganos control superior también se pueden encontrar en las provincias y los territorios de Canadá,”⁵⁰ en los siguientes apartados de expondrán de manera más detallada estos organismos.

⁵⁰Mecanismo de seguimiento de la OEA/Ser, I. Implementación de la convención SG/MESICIC/doc.408/13 Rev. 4 interamericana contra la corrupción 21 marzo 2014 vigésima tercera reunión del comité de expertos original: inglés del 18 al 21 de marzo de 2014 Washington, D.C. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf

2.1.- RENDICIÓN DE CUENTAS HORIZONTAL: LA CUENTA PÚBLICA EN MÉXICO

Respecto a los antecedentes Constitucionales, la fiscalización de la cuenta pública, ha sido una de las funciones que de alguna u otra forma siempre ha contemplado el Congreso mexicano, como a continuación se observa; desde la Constitución de 1824, se estableció en la fracción VIII del artículo 50 que: “Art. 50. Las facultades exclusivas del Congreso general son las siguientes: VIII. ... tomar anualmente cuentas al Gobierno.”⁵¹

También en la Constitución de 1857, en su origen contempló un Poder Legislativo de sistema unicameral, es decir, compuesto por una sola Cámara – Diputados-, por lo tanto ésta revisaba la Cuenta Pública. El 13 de noviembre de 1874, entran en vigor adiciones y reformas hechas a la Constitución de 1857, mediante ellas se reestablece el sistema bicameral, y se otorgan facultades exclusivas a cada una de las cámaras que conforman al Congreso. Entre esas facultades se encuentra como exclusiva de la Cámara de Diputados, la de examinar la cuenta que anualmente le presente el Ejecutivo.

Después en la Constitución de 1917, también contempló la revisión de la Cuenta Pública como facultad del Congreso, es decir, como facultad de ambas Cámaras: “Art. 73. El Congreso tiene facultad: XXVIII. Para examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el Poder Ejecutivo, debiendo comprender dicho examen no sólo la conformidad de las partidas gastadas por el Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y justificación de tales partidas.”⁵²

Posteriormente el 6 de diciembre de 1977, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre ellos al Artículo 74, fracción IV, cuyas

⁵¹ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1999*, Vigésimosegunda edición, Editorial Porrúa, México, 1999, Pág. 174.

⁵²Ibidem.

disposiciones regulan las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, a través de estas reformas se le otorgó a dicha Cámara la facultad de revisar la Cuenta Pública del año anterior, se señaló el objeto de la revisión, se le otorgaron facultades para fincar las responsabilidades que se derivaran de los resultados del examen si aparecieran discrepancias o no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos y se establecieron los términos para su presentación. Como resultado se derogó la facultad del Congreso para examinar la Cuenta Pública.

El artículo 74 en materia de Cuenta Pública, “ha tenido dos modificaciones más a parte de la de 1977, y la de 1987”⁵³, -que además entraría en vigor hasta 1989-, fue hecha con el objeto de adecuarse a los tiempos ordinarios de sesiones de la Cámara de Diputados, toda vez que, el segundo periodo ordinario de sesiones comprendería del 15 de abril al 15 de julio y por lo tanto el Congreso estaría en funciones, y no en receso como se venía disponiendo. Por último la reforma de 1999,⁵⁴ señala en sus motivaciones que: “El control de un poder por otro, constituye un principio democrático fundamental y un elemento esencial de todo estado de derecho.... La iniciativa [...] está orientada a promover una reforma profunda a los órganos de control externo e interno de la gestión pública, que atienda al equilibrio adecuado de poderes, a fin de asegurar que efectivamente se limiten y controlen entre sí, que responda cabalmente a una sociedad que exige un rendimiento claro y puntual de cuentas y se inscriba dentro de los avances y transformaciones que hoy en día experimentan los órganos de fiscalización en todo el mundo. Adicionalmente cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública la Cámara de Diputados se apoyará en la Auditoría Superior de la Federación, cuyo antecedente es la Contaduría Mayor de Hacienda.”⁵⁵

⁵³Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1987

⁵⁴Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999.

⁵⁵ A la Auditoría Superior de la Federación se le denominó Contaduría Mayor de Hacienda desde 1867 hasta el año 2000, sin embargo cabe señalar que desde 1824, tuvo esta denominación sólo que con algunas interrupciones por pasar a formar parte del Tribunal de Cuentas en diversos periodos. *Origen y evolución de la Auditoría Superior de la Federación*, en: <http://www.asf.gob.mx/>

Entonces podemos ver que “La cuenta pública es el documento a través del cual el Presidente presenta anualmente a la consideración de la Cámara de Diputados, los resultados de la gestión financiera de su gobierno con objeto de que se pueda comprobar que los recursos han sido gastados en los programas y en la forma aprobada en el presupuesto de egresos.”⁵⁶ La revisión de la Cuenta, puede llevar a que se fincarán las responsabilidades si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos obtenidos o los gastos realizados.

En México, dentro del marco de la rendición de cuentas y como un control del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, existe la facultad presupuestaria y de fiscalización que se ejerce a través de la revisión de la Cuenta Pública. Pedroza de la Llave, apunta que “un control de la institución representativa mexicana, a posteriori, del presupuesto de egresos se dará cuando la Cámara de Diputados revise la cuenta pública del año anterior.”⁵⁷

Así la parte normativa es primordial para hacer viable la rendición de cuentas. Una de las principales leyes en la materia es la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la cual entró en vigor el 19 de junio de 2010. El objetivo de esta ley es “reglamentar los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Mexicana en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.”⁵⁸ Así mismo “la fiscalización comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo los subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública; del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, con la excepción de las participaciones federales, así

⁵⁶ Carpizo, Jorge, Carbonell, Miguel, en: Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo II C, Editorial Porrúa, UNAM, México, 2002, Centro de Documentación Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior. Pág. 695

⁵⁷ Pedroza de la Llave, Susana Thalía, El Control del Gobierno: “Función del Poder legislativo”, Primera edición, Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- México, 1996. ISBN968-6403-45-0. Versión electrónica, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1200/8.pdf> Centro de Documentación Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior. Consultado, 13 de Noviembre de 2014.

⁵⁸ Estados Unidos Mexicanos. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Artículo 1 Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf> Última Reforma DOF 18-06-2010. p. 1. Consultado, 13 de Noviembre de 2014.

como la demás información financiera contable, patrimonial, presupuestaria y programática en las entidades fiscalizadoras, que deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.”⁵⁹ Esta ley tiene un peso significativo, debido a la revisión de los ingresos y egresos de las cuentas en lo que se refiere a los recursos públicos en los tres órdenes de gobierno.

La LFRCF en su artículo 2 fracción VIII, define a la Cuenta Pública como: “El informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programa aprobados.”⁶⁰

Como se establece en el Artículo 3 de la LFRCF, la revisión de la Cuenta Pública está a cargo de la Cámara Diputados, la cual se apoya en la Auditoría Superior de la Federación (ASF), misma que tiene a su cargo la fiscalización de dicha Cuenta. La ASF tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

A partir de las observaciones como resultado de la fiscalización superior, las entidades fiscalizadas, en caso de no reintegrar los recursos o no aportar la documentación comprobatoria, “la ASF está dotada de las atribuciones necesarias para llevar a cabo las siguientes acciones: Emitir un pliego de observaciones cuando se tienen elementos para suponer que ha habido un daño al erario público federal. En caso de que la institución auditada no aporte elementos para solventar

⁵⁹Ibíd.

⁶⁰ Estados Unidos Mexicanos. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Artículo 2 Disponibles en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf> Última Reforma DOF 18-06-2010. Pp.1-2. Consultado, 13 de Noviembre de 2014.

dicho pliego se inicia un procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias en contra del servidor público responsable.”⁶¹ Así como la ASF promueve ante los órganos de control interno, las aplicaciones de sanciones a los funcionarios públicos, en caso de tener evidencia en su contra.

Respecto al Artículo 6 de la LFRCF, “Los servidores públicos y las personas físicas o morales, públicas o privadas, que captan, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan y custodien recursos públicos federales, deberán atender los requerimientos que les formule la ASF durante la planeación. Cuando los servidores públicos o los particulares no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, los titulares de las áreas responsables de la práctica de las auditorías y visitas de la ASF podrán imponerles una multa mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.”⁶² La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la ya impuesta, sin perjuicio de que se deba atender el requerimiento respectivo.

En el Artículo 16 de la LFRCF, “la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar en el mes de enero del año siguiente al que se presentó la Cuenta Pública, dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la misma, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.”⁶³ Una vez que la ASF valore las justificaciones, aclaraciones y demás información de las entidades fiscalizadas, “podrá determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y

⁶¹ http://www.asf.gob.mx/Section/47_Impacto_de_la_labor_de_la_ASF. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2015.

⁶² No se impondrán las multas a que se refiere este artículo, cuando el incumplimiento por parte de los servidores públicos o particulares se derive de causas ajenas a su responsabilidad. Artículo 6. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf> Última Reforma DOF 18-06-2010. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014.

⁶³ Estados Unidos Mexicanos. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Artículo 16 Disponibles en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf> Última Reforma DOF 18-06-2010. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014

las observaciones preliminares que les dio a conocer a las entidades fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.”⁶⁴ En caso de que la ASF considere que las entidades fiscalizadas no aportaron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, deberá incluir en el apartado específico del Informe del resultado, de manera íntegra, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por dichas entidades, como se establece en la LFRCF.

Por otra parte en el Artículo 88, de la LFRCF, “sin perjuicio de su ejercicio por el Auditor Superior de la Federación o de cualquier otro servidor público, conforme al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponde también a los auditores especiales las facultades de planear y revisar la cuenta pública en términos de la ley.”⁶⁵ Así mismo en el Artículo 92 de la LFRCF, “El Auditor Superior de la Federación podrá ser removido de su cargo por causas graves de responsabilidad:”⁶⁶

⁶⁴ Ídem

⁶⁵Entre las facultades están: 1.- Planear las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación del Informe del Resultado. 2.- Revisar la Cuenta Pública que se rinda en términos de esta Ley. 3.- Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización. 4.- Ordenar y realizar auditorías a las entidades fiscalizadas conforme al programa aprobado por el Auditor Superior de la Federación. 5.- Designar a los auditores encargados de practicar las auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 22 de esta Ley. 6.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las entidades fiscalizadas. 7.-. Solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y en el caso de las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, denuncias penales y de juicio político e informen sobre la resolución definitiva que se determine o que recaiga en este tipo. Estados Unidos Mexicanos. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Artículo 88, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>. Última Reforma DOF 18-06-2010. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014

⁶⁶ Podrá ser removido de su cargo el auditor: si utiliza en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley. Dejar, sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y en los casos previstos en la Ley, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, ausentarse de sus labores por más de un mes sin mediar autorización de la Cámara, abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, el Informe del Resultado, sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior de la Federación, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de la Cuenta Pública y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere esta Ley. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Artículo 92, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>. Última Reforma DOF 18-06-2010. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014.

Así respecto a las cuentas, estas son “tema fundamental en la actualidad, en la que cada vez más deben de analizarse, examinarse y sobre todo entenderse las finanzas públicas, y más aún la forma en que el gobierno en su conjunto, y en sus distintos niveles, gasta anualmente lo que por partida presupuestal le es asignado en los distintos rubros; la forma y el destino final de los capitales proporcionados en cada aprobación presupuestal y que a propuesta del Ejecutivo es aprobada por la Cámara de Diputados a través de otra facultad exclusiva tiene asignada de forma Constitucional.”⁶⁷

Debido a que en los gobiernos municipales aún siguen habiendo rezagos primordiales en materia de fiscalización y revisión de la cuenta pública, es prioridad aumentar la recaudación tributaria estatal y municipal. El porcentaje total de los ingresos tributarios en relación con el Producto Interno Bruto (PIB) recaudados por los gobiernos subnacionales en México se cuenta, entre los más bajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) “Es necesario fortalecer los incentivos de los estados para recaudar más ingresos, limitando las transferencias del Gobierno Federal y permitiendo a los estados una mayor retención de sus ingresos marginales. Los incentivos para que los estados puedan retener más ingresos, y ejerzan mayor autoridad tributaria, son compatibles con la creación de un mecanismo transparente y equitativo que garantice que los estados menos ricos dispongan de los recursos necesarios.”⁶⁸

Podemos ver que los esquemas contables en México en los tres niveles son diversos, “esto quiere decir que cada gobierno estatal define libremente sus sistemas contables a través de ordenamientos jurídicos, principios contables y

⁶⁷ Gamboa Claudia Montejano, Cuenta Pública. “Análisis del artículo 74 Frac. IV Constitucional, antecedentes, Iniciativas Presentadas, Derecho Comparado, Decretos, y Opiniones especializadas”. Abril, 2008 Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-01-11.pdf>. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014.

⁶⁸ Al respecto, véase estudios como: Merino, Mauricio, Informe sobre la evolución y el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior de la Federación, México, 2010; Figueroa, Aymée, La Auditoría Superior de México en el horizonte internacional de la fiscalización superior, Auditoría Superior de la Federación, México, 2007; de la misma autora el denominado Cuenta pública en México: Evaluando el laberinto legal de la fiscalización superior, Universidad de Guadalajara, México, 2005. Pág. 51 http://www.asf.gob.mx/uploads/61_publicaciones_tecnicas/rrc_imprenta.pdf. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014.

normativas propias.⁶⁹ Es por eso que no hay criterios guiados hacia un mismo fin respecto a la contabilidad gubernamental que permitan una comparación y consolidación de los informes nacionales.

Vemos que “la situación es aún más grave a nivel municipal donde solo unos pocos municipios cuentan con sistemas de contabilidad actualizados. En ocasiones, la contabilidad se reduce a simples informes de flujo de ingresos y egresos y hay casos de ausencia absoluta de registros confiables.”⁷⁰ Esto un problema grave que se ha venido acentuando ya que no se la ha dado la debida importancia.

Así la parte normativa es fundamental para hacer viable la rendición de cuentas, pero las normas solo serán efectivas si existen mecanismos políticos, administrativos, presupuestarios, técnicos y legales de supervisión que las fomenten y aseguren su cumplimiento, ya que hoy en día la rendición de la cuenta pública no funciona de una manera eficiente en los tres niveles de gobierno.

2.2.- LA CUENTA PÚBLICA EN CANADÀ

Conforme a las cuentas en Canadá, “el Parlamento aprueba el gasto público a nivel Federal, y exige responsabilidad a los ministros a través de comités.”⁷¹ Así mismo “los programas canadienses deben tener como fundamento una ley especial o la Ley de Apropriaciones, que es un ordenamiento marco elaborado por la Junta del Tesoro. Un gabinete integrado por funcionarios elegidos del partido con mayoría parlamentaria asigna los recursos destinados a las prioridades de política del presupuesto anual. El Ministerio de Finanzas, que integra los comités del gabinete, determina las políticas tributarias y elabora el presupuesto.

⁶⁹ Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaria de la Función Pública, p.19

⁷⁰ Ibid.

⁷¹ Cfr: Página de Internet Oficial del Ministerio de Finanzas de Canadá <http://www.fin.gc.ca/access/ecfisc-eng.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

La Junta del Tesoro canadiense es un comité del gabinete que supervisa la aprobación por parte del Parlamento del presupuesto y evalúa la gestión de los ministerios. La Oficina del Consejo Privado se encarga de revisar las propuestas ministeriales de modificación de la estructura de los programas del gobierno.”⁷² En la práctica, el Ministerio de Finanzas, la Junta del Tesoro y la Oficina del Consejo Privado coordinan la implantación y seguimiento de las políticas tributarias.

Por otra parte el Departamento de Finanzas, “apoya el Gobierno de Canadá para desarrollar e implementar políticas y programas sólidos y sostenibles en materia económica, fiscal, social, así como en la seguridad y en los sectores financieros e internacionales.”⁷³ Desempeña un papel importante como una agencia central de trabajo con otros departamentos para garantizar la aplicación del programa de gobierno y que los ministros puedan beneficiarse análisis y asesoramiento de alta calidad.

Por lo tanto, “las responsabilidades de Finanzas de Canadá incluyen: preparar el presupuesto federal y las proyecciones económicas y financieras actualizadas, la preparación del Informe Financiero Anual del Gobierno de Canadá, en colaboración con la Secretaría del Consejo del Tesoro y el Receptor General de Canadá, Cuentas Públicas de Canadá”.⁷⁴ Para el desarrollo de la legislación, la política tributaria y arancelaria, la gestión de los préstamos federales en los mercados financieros, el diseño y la administración de grandes pagos de transferencias federales a las provincias y territorios, en el desarrollo de políticas para la legislación del sector financiero y la representación de Canadá en diversas instituciones y diversos grupos financieros internacionales.

⁷² McCormack, Lee y Bruce Stacy, “Fundamentos Institucionales del PpR: El Caso del Gobierno de Canadá”, en “Presupuesto basado en resultados. Conferencia Internacional Ciudad de México, México. Junio 9-10 de 2008”, SHCP, OCDE, et al., México, 2009, Cfr.: pp. 89 y 90.

⁷³ Véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

⁷⁴ *Ibid.*

Uno de los aspectos más destacados de la historia del presupuesto canadiense, en que “el primer presupuesto de Canadá, presentado el 7 de diciembre 1867, mostró 7.400.000 dólares de entradas de efectivo y gastos de \$ 5,3 millones. Desde 142 presupuestos se presentaron, así como 22 mini-presupuestos, presupuestos provisionales, actualizaciones financieros y estados financieros. El intervalo más corto entre Presupuestos tenía cuatro meses (de junio 18-octubre 14 1971). El intervalo más largo fue de 16 meses (desde 25 febrero 1937 hasta 16 junio 1938).”⁷⁵ Hoy en día, como “el avance al siguiente hito en su historia, Ministerio de Hacienda, es decir, su 150 aniversario, que continúa con su papel esencial para ayudar al Gobierno de Canadá para desarrollar políticas sociales y económica mejorará aún más el nivel y la calidad de vida de los canadienses, sus familias y sus comunidades en los próximos años.”⁷⁶

Por otra parte “el Departamento de Desarrollo Económico y Finanzas Corporativas se encarga de asesorar al Ministro sobre asuntos de política y cuestiones microeconómicas, regionales y del sector para contribuir al crecimiento de la productividad y la economía de Canadá.”⁷⁷ Además proporciona asesoramiento para apoyar la participación en la labor del Consejo de Ministros y la preparación del presupuesto del gobierno. Respecto “a la Hacienda y el comercio internacional tiene el mandato de promover la fuerza y la estabilidad de la economía mundial mediante la colaboración con las instituciones internacionales que trabajan en las áreas de finanzas, comercio y desarrollo. Gestiona la participación del Departamento en la labor del Grupo de los

⁷⁵ Los primeros años, el presupuesto era simplemente en un discurso que el Ministro de Hacienda presentó a la Cámara de los Comunes, que se transcribe a mano y reproduce en el acta de las deliberaciones. En la década de 1960, comenzamos a producir copias del discurso sobre el presupuesto por medio de una tinta de duplicación, que luego se reunió con la mano en la oficina del ministro. Este documento fue distribuido a los periodistas que el ministro comenzó su discurso. Hoy en día, el proceso presupuestario es mucho más elaborado. Disponible en: véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

⁷⁶ Véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

⁷⁷ *Ibid.*

Siete (G-7) y el Grupo de los Veinte (G-20) en relación con las cuestiones económicas que el Ministro de Hacienda.”⁷⁸ Se asesora al Ministro en una amplia gama de cuestiones internacionales relacionadas con la política exterior, la política de desarrollo, la política comercial y la política de la frontera de Canadá.

Así mismo se cuenta con “la Dirección del Sector Financiero que realiza una política de análisis de políticas en el sector financiero de Canadá y de la regulación de las instituciones financieras constituidas en virtud de una ley del Parlamento (bancos, compañías fiduciarias, compañías de seguros, cooperativas de crédito, etc.).”⁷⁹ También existe una Dirección de las políticas económicas y presupuestarias, donde se analiza la situación, las perspectivas económicas y financieras para Canadá y se realiza un análisis sobre una amplia gama de asuntos económicos y financieros para apoyar el Ministro.

Por otra parte una “Auditoría Interna y de evaluación, apoya a el Ministro y los miembros de la alta dirección para alcanzar los objetivos estratégicos del Ministerio en el suministro de información, seguros y asesoramiento objetivo, independiente y basada en hechos probados acerca de la eficiencia, la eficiencia y la rentabilidad de las actividades departamentales.”⁸⁰ En todas las facetas de sus operaciones, se utiliza un proceso de planificación abierto en consonancia con las normas profesionales basado en el riesgo. Ya que una “gestión de riesgos es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.”⁸¹ Así que se evalúa la eficacia y se contribuye a la mejora de los procesos y se determina si son

⁷⁸ véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

⁷⁹ Además, gestiona el Gobierno de programa de endeudamiento de Canadá y proporciona apoyo al Ministro con respecto a los préstamos recibidos por las empresas estatales y la política que afectan a los mercados financieros y el tipo de cambio. Disponible en: véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹https://na.theiaa.org/translations/PublicDocuments/Standards_Spanish__2011-01_.pdf. Consultado jueves 11 de Diciembre.

eficaces, así como se identifican los riesgos significativos al mismo tiempo que son evaluados, para el ejercicio profesional de las auditorías.

Los resultados de las auditorías y evaluaciones de las actividades del gobierno se publican en línea a fin de promover la transparencia y la rendición de cuentas. También se cuenta con una Dirección de las Políticas Económicas y Presupuestarias que analiza la situación y las perspectivas económicas y financieras para Canadá y realiza análisis sobre una amplia gama de asuntos económicos y financieros para apoyar el Ministro.

Esta cuenta con tres divisiones: 1.- “División de política fiscal, esta división es el principal responsable del análisis de la situación financiera del gobierno. A tal fin, ofrece previsiones y su análisis de los ingresos federales, proporciona asesoramiento al Ministro sobre las prioridades generales para el gasto federal y garantizar el logro de los objetivos del gobierno en términos de presupuesto y la relación de deuda.”⁸² Para esto se lleva a cabo investigación aplicada en temas relacionados con la política fiscal.

La siguiente división es la de “Estudios Económicos y Análisis de políticas, esta división es la más importante del grupo de investigación estratégica del departamento y uno de los más grandes del gobierno federal.”⁸³ Esta división tiene un papel importante para hacer valer los intereses económicos de Canadá durante

⁸² También monitorea y analiza la situación financiera de las provincias y de otros países desarrollados. Debido a sus responsabilidades, la División desempeña un papel clave en la coordinación y preparación del presupuesto federal anual, También examina la presentación y el contenido de las Cuentas Públicas de Canadá y otros documentos que el Ministro es responsable en virtud de la Ley de Administración Financiera. Disponible en: véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015.

⁸³ Esta tiene un amplio mandato para llevar a cabo la investigación económica a fondo en relación con cuestiones políticas públicas para asesorar al Ministro sobre cuestiones que son de importancia en el medio y largo plazo. Para ello, se trabaja en estrecha colaboración con otros departamentos del Ministerio para realizar análisis rigurosos sobre una amplia gama de temas relacionados con la política pública. Lleva a cabo la investigación de políticas en diferentes áreas, tales como el crecimiento económico, las fuentes de crecimiento de la productividad, el envejecimiento de la población, las finanzas públicas, el comercio, el análisis y la educación ambiental. Esta división dirige la preparación de la sección del presupuesto y actualizaciones sobre la situación económica. Se evalúa continuamente las condiciones económicas de Canadá y las provincias y territorios, y lleva a cabo el análisis y la investigación sobre la situación y las perspectivas económicas. También juega un papel importante en apoyo de las actividades de monitoreo canadienses economía realizadas por el Fondo Monetario Internacional. Por último, se prepara el panorama económico y fiscal trimestral para la economía de Estados Unidos y otras grandes economías, y monitorea la evolución de la economía estadounidense. Disponible en: <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015.

las reuniones económicas de la OCDE, y apoya la elaboración de estudios económicos de Canadá. Por otro lado, también está el departamento de Desarrollo Económico y Finanzas Corporativas, “este se encarga de asesorar al Ministro sobre asuntos de política y cuestiones microeconómicas, regionales y del sector para contribuir al crecimiento de la productividad y la economía de Canadá. Proporciona asesoramiento para apoyar la participación del Ministro en la labor del Consejo de Ministros y la preparación del presupuesto del gobierno”,⁸⁴ que es fundamental para el desarrollo del país.

Otro factor importante, es lo referente a los asuntos sociales, “donde el Departamento de Hacienda tiene un papel central en el apoyo a la dimensión nacional de los programas de salud y sociales que contribuyen en gran medida al bienestar de todos los canadienses,”⁸⁵ ya que a través del proceso presupuestario, el departamento desempeña un papel clave en el desarrollo de políticas gubernamentales relacionadas con las cuestiones indígenas, mercados laborales, inmigración, discapacidad, salud, justicia, educación, deporte y la cultura. Tiene responsabilidades fundamentales relacionadas con los programas de apoyo a los ingresos importantes como el Seguro de Empleo (EI), el Plan de Pensiones de Canadá (CPP) y del Seguro de Vejez (OEA). El avance a mi parecer más significativo es el plan de salud para mejorar el acceso a una atención de calidad para todos los canadienses, cuentan con un plan de 10 años para fortalecer la atención de salud.

Con respecto a la Junta del Tesoro, según la sección 7 de la Ley de Administración Financiera, es responsable, entre otras cosas, “de: (a) la política

⁸⁴Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta se compone de dos divisiones. La primer es la Industria y Economía del conocimiento: Esta sección es responsable de análisis estratégico y proporcionar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de Canadá en términos de innovación, la investigación académica, la ciencia y la tecnología Federal y diversos elementos de los sectores manufacturas y servicios. Y la segunda, de recursos naturales, energía y medio ambiente: Esta sección se centra en una amplia gama de temas, incluyendo el cambio climático, la política energética y la explotación de los recursos minerales, los recursos hídricos, la biodiversidad y la planificación del desarrollo sostenible. Disponible en: <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015..

⁸⁵ Esto incluye la gestión de más de \$ 50 mil millones en transferencias financieras anuales que el Gobierno de Canadá ofrece para apoyar la prestación provincial y territorial de salud, programas sociales y otros, para que los canadienses pueden disfrutar de servicios comparables a los tipos impositivos comparables independientemente de donde vivan. Disponible en: véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015.

administrativa general en la gestión pública federal; (b) la gestión financiera; (c) la revisión de los planes de gastos y programas anuales y a más largo plazo de los departamentos y la determinación de las prioridades respectivas; (d) la gestión de recursos humanos en la gestión pública federal; y (e) la auditoría interna en la gestión pública federal.”⁸⁶ Así mismo la Secretaría de la Junta del Tesoro “desempeña tres papeles centrales cuando trabaja con los departamentos y agencias federales y sociedades de la corona: (a) un papel de liderazgo de impulsar y ser modelo de excelencia en el sector público; (b) un papel de desafío y supervisión que incluye la rendición de informes sobre la gestión del gobierno y su desempeño presupuestal, así como la formulación de políticas y normas de gestión para todo el gobierno; y (c) un papel de facilitación comunitaria para ayudar a las organizaciones a mejorar el desempeño en la gestión.”⁸⁷

En relación con el alcance de sus funciones, “la Ley de Administración Financiera establece que la Junta del Tesoro es responsable de la gestión de recursos humanos de quienes conforman la gestión pública medular. En su sección 11(1), la ley define la ‘gestión pública medular’ como los departamentos que figuran en el Anexo I y las otras divisiones de la gestión pública federal señaladas en el Anexo IV de la ley.”⁸⁸

En este sentido, dentro de la Secretaría de la Junta del Tesoro, el Contralor General de Canadá provee liderazgo, dirección, supervisión y fortalecimiento de capacidad en todo el gobierno en materia de gestión financiera, auditoría interna y administración de servicios y bienes adquiridos.

La Junta del Tesoro es encabezada por el Presidente, un cargo ministerial, nombrado por la Comisión bajo el Gran Sello (certificación por parte del Parlamento canadiense). Se utiliza para ambas funciones ceremoniales y

⁸⁶ Mecanismo de seguimiento de la OEA/Ser, I. Implementación de la convención SG/MESICIC/doc.408/13 Rev. 4 interamericana contra la corrupción 21 marzo 2014 vigésima tercera reunión del comité de expertos original: inglés del 18 al 21 de marzo de 2014 Washington, D.C. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, lunes 12 Enero de 2015.

⁸⁷ *Ibid.*

⁸⁸ *Ibid.*

administrativos. Además del Presidente, el Directorio está integrado por el Ministro de Finanzas y otros cuatro miembros del Consejo Privado de la Reina para Canadá, designados de tiempo en tiempo por el Gobernador en Consejo. Por otra parte los “servidores públicos, se rigen por el Código de Valores y Ética para el Sector Público, la Política sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo, así como el Código de Conducta Departamental de la Secretaría de la Junta del Tesoro, cuya observancia es una condición para su empleo.”⁸⁹ El Presidente es responsable y debe rendir cuentas de la coordinación de las actividades del Secretario de la Junta del Tesoro.

En relación con los procedimientos documentados para el fortalecimiento institucional o el mejoramiento de la calidad de las acciones implementadas, “la Secretaría de la Junta del Tesoro, al igual que otras organizaciones gubernamentales, entrega anualmente un Informe de Planes y Prioridades y un Informe de desempeño departamental al final del ejercicio, que contiene un panorama general de la forma en que se alcanzaron las metas establecidas en el Informe de Planes y Prioridades.”⁹⁰ Estos informes suministran una perspectiva global del gasto y el desempeño de la Secretaría de la Junta del Tesoro. Además, la Secretaría de la Junta del Tesoro ha instituido un marco de Rendición de Cuentas sobre Gestión, que es una herramienta clave de gestión del desempeño que utiliza el gobierno federal para apoyar la rendición de cuentas sobre gestión de los administradores generales y mejorar las prácticas de gestión de todos los departamentos y agencias.

⁸⁹ todos los empleados de la Secretaría de la Junta del Tesoro están sujetos al Código de Conducta Departamental de la Secretaría de la Junta del Tesoro. El Código de Conducta Departamental de la Secretaría de la Junta del Tesoro es un componente importante de la cultura de valores y ética en la Secretaría de la Junta del Tesoro y complementa el Código de Valores y Ética para el Sector Público. Todos los empleados tienen la obligación de adherirse al Código de Valores y Ética para el Sector Público, así como al Código de Conducta Departamental de la Secretaría de la Junta del Tesoro como término y condición de empleo, y la orientación contenida en el Código Departamental les ayuda a los empleados de la Secretaría de la Junta del Tesoro a hacerlo. Además de los dos códigos mencionados arriba, todos los empleados de la Secretaría de la Junta del Tesoro también están sujetos a la Política sobre Conflictos de Intereses y Situaciones Posteriores al Empleo. Código de Conducta Departamental de la Secretaría de la Junta del Tesoro, <http://www.tbs-sct.gc.ca/reportsrapports/code/dcc-ccm-eng.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015

⁹⁰Mecanismo de seguimiento de la OEA/Ser, I. Implementación de la convención SG/MESICIC/doc.408/13 Rev. 4 interamericana contra la corrupción 21 marzo 2014 vigésima tercera reunión del comité de expertos original: inglés del 18 al 21 de marzo de 2014 Washington, D.C. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, lunes 12 Enero de 2015

Conforme los controles internos, Canadá cuenta con una “Auditoría Interna y Evaluación de la Secretaría de la Junta del Tesoro y el Auditor General de Canadá realizan auditorías regulares.”⁹¹ Los informes están disponibles en línea. Así mismo, la Ley de Administración Financiera “requiere que los administradores generales de los departamentos grandes establezcan estos comités, que son independientes,”⁹² los cuales constan de una mayoría de miembros externos reclutados fuera de la gestión pública federal. La manera en que se le suministra al público información sobre sus objetivos y funciones, está en la respuesta al cuestionario acerca de la información sobre la Secretaría de la Junta del Tesoro está disponible en línea, aquí el público tiene acceso para poder hacer una consulta por vía electrónica y recibir una respuesta por correo electrónico o si lo prefiere, por vía telefónica.

Con respecto a los mecanismos para rendir cuentas sobre el desempeño de sus responsabilidades, la Secretaría de la Junta del Tesoro informa anualmente al Parlamento sobre los resultados obtenidos, a través de los Informes de desempeño departamental. Estos informes se describen como “informes de los departamentos y agencias individuales que contienen los resultados alcanzados en comparación con las expectativas de desempeño planeadas que contienen los Informes de planes y prioridades.”⁹³ Estos informes de desempeño, que cubren el ejercicio fiscal finalizado más recientemente, son presentados ante el Parlamento en el otoño por el Presidente de la Junta del Tesoro.

⁹¹ Para las auditorías realizadas por la unidad de Auditoría Interna y Evaluación de la Secretaría de la Junta del Tesoro, véase <http://www.tbs-sct.gc.ca/aedb-bdve/org-eng.aspx?Org=5>. Consultado, lunes 12 de Enero de 2015.

⁹²Véase Comités de Auditoría Departamental, <http://www.tbs-sct.gc.ca/iac-cvi/index-eng.asp>; y Sobre los Comités de Auditoría Departamental, <http://www.tbs-sct.gc.ca/iac-cvi/abu-ans/abu-ans-eng.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015

⁹³ Véase también Red de Valores y Ética, <http://www.tbs-sct.gc.ca/ve/snrseng.asp>. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

Además, la Secretaría de la Junta del Tesoro “mantiene en su sitio Web una sección sobre Publicación Proactiva,”⁹⁴ que da información fácilmente accesible en los sitios web departamentales. Los canadienses y el Parlamento están mejor equipados para exigir responsabilidad al gobierno y a los funcionarios del sector público.

La Secretaría de la Junta del Tesoro, “suministra orientación mediante la producción de documentos como información sobre los regímenes de denuncia organizacionales; información sobre obligaciones de denuncia pública; información sobre el manejo de información delicada; información sobre la realización de una investigación interna; y guías para determinar las denuncias protegidas según la ley.”⁹⁵ Para esto existe un comité que observa y supervisa los documentos sobre las irregularidades, para la protección contra represalias para la persona que denuncia.

En segundo lugar, el Comité observa que el Marco de Rendición de Cuentas sobre Gestión se ha usado como herramienta para medir la implementación de valores y ética dentro de la Secretaría de la Junta del Tesoro y el servicio público en general. Según el anterior Código de Valores y Ética para el Servicio Público, la Secretaría de la Junta del Tesoro era responsable de monitorear su implementación en los departamentos y agencias y periódicamente se llevaría a cabo una revisión del desempeño de los departamentos en la implementación del Código a través del Marco.

⁹⁴ Una medida implementada por Canadá para fortalecer la gestión del sector público mejorando la transparencia y la supervisión de los recursos públicos en el gobierno federal. Para esto existe una “sección que contiene información financiera y de recursos humanos con respecto a la Secretaría, donde es obligatorio que todos los sitios Web departamentales publiquen sus gastos de viajes y hospitalidad relacionados con ciertos funcionarios gubernamentales; los contratos celebrados por el Gobierno de Canadá por montos superiores a \$10.000 (con algunas excepciones limitadas, como la seguridad nacional); y la reclasificación de puestos <http://www.tbs-sct.gc.ca/pd-dp/index-eng.asp>. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

⁹⁵Ley de Protección de Funcionarios Públicos Denunciantes, Información sobre los Regímenes de Denuncia Organizacionales, <http://www.tbs-sct.gc.ca/gui/odrpr-eng.asp?format=print>. El Estado analizado señala que la subsección 38(1) de la Ley de Protección de Funcionarios Públicos Denunciantes, citada en el documento de orientación, fue enmendada en 2011 para reflejar el hecho de que los directores generales presentan un informe anual sobre denuncias efectuadas en sus organizaciones al Jefe de Recursos Humanos de la Secretaría de la Junta del Tesoro. El documento de orientación se modificará en consecuencia. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

Según el actual Código de Valores y Ética para el Sector Público, el marco también se utilizará para monitorear y suministrar retroalimentación para las organizaciones en la evaluación de sus programas de valores y ética. El Comité estima que el país analizado también debería considerar el uso del Marco de Rendición de Cuentas sobre Gestión para evaluar los procedimientos de denuncia interna.

En colaboración con la Escuela del Servicio Público de Canadá, “la Secretaría de la Junta del Tesoro de Canadá ha desarrollado cursos en línea específicamente en el tema de los valores y la ética de los servidores públicos.”⁹⁶ Como consecuencia del éxito logrado por este curso, “la Secretaría de la Junta del Tesoro de Canadá y la Escuela del Servicio Público de Canadá han desarrollado otro curso en línea, Valores y Fundaciones de Ética para los Administradores, que se destinan a la gerencia de nivel medio y los niveles de supervisión.

El público también puede encontrar el acceso a los Informes 73 de las Cortes Federales y los documentos de presentación de informes producidos por todos los departamentos gubernamentales.”⁹⁷ Por último Canadá, presenta información y nuevos desarrollos, vistos en “La Secretaría de la Junta del Tesoro, efectúa evaluaciones anuales del desempeño administrativo de las organizaciones del servicio público.

⁹⁶ El primero, titulado Allorando el Camino: Valores y Fundaciones de Ética para los Nuevos Empleados ha sido puesto a disposición desde 2008, y fue actualizado recientemente para reflejar el nuevo Código de Valores y Ética para el Servicio Público. Como es de instrucción gratis y a ritmo individual, los alumnos pueden incorporar fácilmente el curso dentro de sus planes de aprendizaje, y desde el año 2010, más de 22,783 empleados se han inscrito en este curso, ya sea en forma autónoma, o como parte de su orientación al servicio público. Mecanismo de seguimiento de la OEA/Ser. I. Implementación de la convención SG/MESICIC/doc.408/13 Rev. 4 interamericana contra la corrupción 21 marzo 2014 vigésima tercera reunión del comité de expertos original: inglés del 18 al 21 de marzo de 2014 Washington, D.C. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

⁹⁷ *Ibíd.*

Se evalúa a las organizaciones, las áreas de la Administración que miden cada uno de los 10 elementos del Marco de Rendición de Cuentas sobre Gestión (MAF), incluyendo el área de valores y ética, y se califican en una escala de evaluación.”⁹⁸

Además, el país analizado ha creado diversos procedimientos para analizar los mecanismos mencionados, entre ellos se incluyen el establecimiento de un” Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Corrupción,”⁹⁹ y por último, dentro del contexto del Comité Coordinador de Altos Funcionarios (Justicia Penal), se mantiene informados a los gobiernos provinciales y territoriales sobre la preparación y se les suministran actualizaciones sobre las actividades internacionales anticorrupción de Canadá.

2.3.- COMPARACIÓN MÉXICO- CANADÀ (CUENTA PÚBLICA)

Lo que encontramos, respecto a nuestros dos países analizados, es que en México, respecto a las cuentas, se establecen las normas y procedimientos para ser ejecutadas, sin embargo éstas deben ser analizadas, examinadas y sobre todo entendidas, ya que en México los esquemas contables en los tres niveles son diversos, cada gobierno define libremente sus sistemas contables a través de ordenamientos jurídicos, principios contables y normativas propias.

Es por eso que no hay criterios guiados hacia un mismo fin respecto a la contabilidad gubernamental que permitan una factible comparación y consolidación de los informes nacionales. La situación es más complicada a nivel municipal donde solo unos pocos municipios cuentan con sistemas de contabilidad

⁹⁸Mecanismo de seguimiento de la OEA/Ser, I. Implementación de la convención SG/MESICIC/doc.408/13 Rev. 4 interamericana contra la corrupción 21 marzo 2014 vigésima tercera reunión del comité de expertos original: inglés del 18 al 21 de marzo de 2014 Washington, D.C. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

⁹⁹ que se reúne para examinar la implementación por parte Canadá de las disposiciones de distintas convenciones e instrumentos anticorrupción, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción. Este Grupo incluye a expertos del Departamento de Justicia, el Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Desarrollo, la Real Policía Montada de Canadá, el Ministerio Público, el Departamento de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales y la Secretaría de la Junta del Tesoro. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

confiables. Debido a que la contabilidad se reduce a simples informes de flujo de ingresos y egresos y hay casos de ausencia absoluta de registros confiables.

No hay homologación entre los niveles de gobierno lo cual hace más complejo el entramado del sistema contable, lo cual es un problema grave que se ha venido acentuando ya que no se la ha dado la debida importancia que requiere.

A diferencia de Canadá quien cuenta con la homologación en la forma en que los distintos niveles de gobierno desarrollan la legislación referente a la política tributaria, arancelaria y la administración de la transferencias federales a las provincias y territorios.

La Secretaría de la Junta del Tesoro cuenta con un sitio web con información proactiva sobre los asuntos relacionados a la labor de la secretaria, para lo cual, la información es de fácil acceso para los ciudadanos, con lo cual están mejor equipados para exigir la responsabilidad de las cuentas al gobierno y los funcionarios públicos.

El otro aspecto relevante es que Canadá cuenta con un proceso de planificación como en México, pero la diferencia consiste en que el sistema Canadiense es uno de los más avanzados de hoy en día, ya que se cuenta con una auditoría Interna y evaluación, la cual apoya el Ministro y los miembros de la alta dirección para alcanzar los objetivos estratégicos en el suministro de información y seguros, basada en hechos probados acerca de la eficiencia y la rentabilidad de las actividades departamentales.”¹⁰⁰

En todas las facetas de sus operaciones, se utiliza un proceso de planificación abierto (el proceso se publica en línea y está disponible para todos los ciudadanos), y en consonancia con las normas profesionales basado en el riesgo. Los resultados de las auditorías y evaluaciones de las actividades del

¹⁰⁰ Evaluación de Auditoría Interna y apoya el Viceministro, la Comisión de Auditoría y Evaluación y miembros de la alta dirección para alcanzar los objetivos estratégicos del Departamento proporcionando auditoría interna, evaluación y consulta. Auditoría Interna y Evaluación también ofrece servicios de enlace entre el Departamento y los órganos de supervisión externa, como la Oficina de la Contraloría General y los funcionarios del Parlamento, incluida la Oficina del Auditor General. Disponible en: véase en <http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

gobierno para el que el Ministerio de Hacienda está tomando parte se publican en línea, a fin de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Algo que tienen en común los dos países es que los resultados de las auditorías se publican en línea, lo cual es un avance en el tema de rendición de cuentas en el mundo, ya que con estos informes los ciudadanos pueden evaluar los resultados. Para asegurar lo anterior Canadá cuenta con diversos procedimientos para analizar, avaluar y sancionar el mecanismo mencionados como lo es el grupo de trabajo interdepartamental de corrupción el cual es un factor que ayuda a mantener a raya lo referente a los sistemas contables en su evaluación y ejecución.

En síntesis lo que se podría aplicar de la experiencia Canadiense en México sería:

1.-Homologar la planificación, el desarrollo y la aplicación referente a la política tributaria en los tres niveles de gobierno.

2.-Establecer un “Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Corrupción,”¹⁰¹ y un Comité Coordinador de Altos Funcionarios (Justicia Penal), para que mantenga informados a los gobiernos Estatales y Municipales, a los cuales se les suministren actualizaciones sobre las actividades internacionales anticorrupción. Y para esto también se mantiene informados a los departamentos y agencias pertinentes sobre las recomendaciones para que puedan responder a ellas y se les da oportunidad de responder al proyecto de un informe preliminar.

3.-La implementación de un proceso de planificación abierto, y en consonancia con las normas profesionales basado en el riesgo, el cual “es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable

¹⁰¹ que se reúne para examinar la implementación por parte Canadá de las disposiciones de distintas convenciones e instrumentos anticorrupción, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción. Este Grupo incluye a expertos del Departamento de Justicia, el Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Desarrollo, la Real Policía Montada de Canadá, el Ministerio Público, el Departamento de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales y la Secretaría de la Junta del Tesoro. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Viernes 21 de Marzo de 2015.

respecto del alcance de los objetivos de la organización.”¹⁰² Así se evalúa la eficacia y se contribuye a la mejora de los procesos y se determina estos son eficaces, así como se identifican los riesgos significativos al mismo tiempo que son evaluados, para el ejercicio profesional de las auditorías.

2.4.- LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO

En lo que confiere a nuestro segundo mecanismo de Rendición de Cuentas Horizontal, La fiscalización, esta se basa en los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, está a cargo de las entidades de fiscalización que dependen de los órganos legislativos federales y estatales “la operación de estos tres sistemas deberá lograrse técnicamente a través de una contabilidad gubernamental armonizada aún en construcción.”¹⁰³ Así mismo “no puede haber fiscalización sin cuentas, es decir, registros fidedignos, oportunos y comparables de los dineros que utilizan, y sin relación entre los gastos efectuados y los propósitos que los justifican; no puede haber sistemas de responsabilidades, sin objetivos previamente establecidos, sin procedimiento eficaces y eficientes para financiarlas, y sin reglas claras y estables respecto al ejercicio de los dineros que se utilizan.”¹⁰⁴

Por lo tanto es factor primordial para una política de rendición cuentas, es que haya información, cuentas y responsables. Así la “transparencia fiscal ayuda a garantizar que las decisiones de los gobiernos en materia de economía, se informen en una evaluación compartida y exacta de riesgos potenciales para las perspectivas fiscales. Además la transparencia fiscal brinda a las legislaturas, mercados y ciudadanos.

¹⁰²The Institute of Internal Auditors Standards and Guidance. Disponible en https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/Standards_Spanish__2011-01_.pdf. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

¹⁰³ Ayllon L. Sergio y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaría de la Función Pública, p.24

¹⁰⁴ Ayllon L. Sergio y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaría de la Función Pública, p.26

La información necesaria para tomar decisiones financieras eficientes para responsabilizar al gobierno por el desempeño fiscal y la utilización de los recursos públicos.”¹⁰⁵ Una pregunta central es este tema, es ¿Por qué la transparencia fiscal?, “se ha demostrado que el grado de transparencia fiscal puede predecir la credibilidad y el desempeño fiscal de un país. Así mismo la fiscalización “constituye un instrumento de gran utilidad para que cualquier gobierno haga un mejor uso de los recursos, es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, la cual se detona principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público.”¹⁰⁶

En México las reformas constitucionales “sentaron las bases fundamentales en la estrategia de fiscalización superior, pues se brindó autonomía al órgano responsable para decidir sobre su organización interna y los alcances de su función, y para participar en proyectos sobre el control de los procesos de gestión del Estado.”¹⁰⁷ Así mismo la fiscalización superior tiene antecedente en el año de 1995, cuando se dio la iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar el sistema de revisión de la Cuenta Pública y fortalecer el órgano técnico encargado de esa revisión, así como con las reformas de 1999 a los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que sentaron las bases para que el Congreso de la Unión expidiera una Ley que regulara la organización de una nueva entidad superior de fiscalización y las demás leyes que normaran la gestión, el control y la evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales.

¹⁰⁵ Cottarelli Carlo, “Transparencia fiscal, rendición de cuentas y riesgo fiscal”. Fondo Monetario Internacional, preparado por el Departamento de Finanzas en colaboración con el Departamento de Estadística, 7 de Agosto, 2012. Pag.5

¹⁰⁶ Moreno P. Salvador, “La fiscalización superior en México. Auditorías del desempeño de la función del desarrollo social”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Documento de Trabajo, núm. 123, 2011. Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura.

¹⁰⁷ Botero Marino Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

Estas reformas dieron origen a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y a la promulgación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, ordenamiento que entró en vigor el 30 de diciembre de 2000.

Las dos acciones anteriores, la creación de la Auditoría y la entrada en vigor de la Ley, constituyen las bases de una estrategia en la que se fortalecen las facultades de supervisión y control del Legislativo que permite avanzar en la instrumentación de la reforma del Estado, bajo el principio de la rendición de cuentas acerca del uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.

En el modelo federal mexicano, se dan dos tipos de fiscalización: la interna y la externa o superior. La primera, como su nombre lo indica, se realiza a lo largo del ejercicio fiscal vigente y corre a cargo fundamentalmente del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, particularmente por la vía de sus órganos Internos de control. Por su parte, la fiscalización externa o superior, es responsabilidad de la Cámara de Diputados, instancia que constitucionalmente tiene la facultad exclusiva de revisar la cuenta pública, y para lo cual se apoya en la ASF, entidad que desarrolla sus funciones en un marco de autonomía técnica y de gestión.

El marco legal, la ASF, tiene poder para fiscalizar el uso de los recursos públicos de los entes públicos autónomos, inclusive de fincar responsabilidades. La fiscalización y la rendición de cuentas “han estado enfocadas a dar atención al compromiso contraído con la sociedad, de transparentar tanto el origen como el destino de sus contribuciones; es de hecho, una obligación que los gobernantes tienen con los ciudadanos. De ahí que básicamente todos los mecanismos de control del país estén orientados en un solo sentido y todos respondan objetivamente a un único fin: fiscalizar la actividad del poder para evitar abusos.”¹⁰⁸ Esto debido a que la fiscalización superior es uno de los instrumentos que tiene el país para contribuir a la mejora de la acción gubernamental y generar la confianza de la sociedad. Por un lado, permite que las instituciones auditadas

¹⁰⁸ *Ibíd.*

cuenten con un diagnóstico objetivo de su actuación y, por otra parte, ofrece a la sociedad un panorama acerca del manejo de los recursos públicos.

Asimismo como se mencionó anteriormente una de “las características básicas de la fiscalización es su posterioridad.”¹⁰⁹ Que incluye a los tres órdenes de gobierno, ya que de acuerdo con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación, debe rendir el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se presentó.

La ASF, “practica revisiones de diversa índole, clasificadas por lo general en cuatro grupos: de regularidad, de desempeño, de seguimiento y especiales y, cuando así se requiere, cuenta con autoridad para fincar responsabilidades e iniciar querellas contra los infractores.

Sobre la base de las auditorías que practica la ASF, se puede observar que la fiscalización superior en México está orientada, en lo fundamental, a verificar la regularidad de las operaciones y el cumplimiento de la normatividad.”¹¹⁰ De acuerdo con los datos del programa de auditorías, visitas e inspecciones para la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2013, “incluye un total de 1,413 revisiones individuales, conformadas por: 887 auditorías de cumplimiento financiero, 525 auditorías de desempeño, 8 evaluaciones de políticas públicas y 3 estudios.

¹⁰⁹ Es decir, se practica una vez que concluye el ejercicio fiscal y, además, involucra a todos aquellos que reciben recursos públicos federales, lo que implica fiscalizar a los tres órdenes de gobierno (gobierno federal, gobierno de las entidades federativas y gobiernos municipales), así como a particulares involucrados. Botero Marino Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

¹¹⁰ http://www.asf.gob.mx/uploads/58/_Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Estratégico de la ASF (2011– 2017). Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

Derivado de la fiscalización practicada se emitieron 10,861 acciones, de las cuales 6,902 son recomendaciones, 783 son solicitudes de aclaración, 57 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1,321 promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y 1,798 pliegos de observaciones. Durante la realización de la revisión a la Cuenta Pública 2013 la ASF obtuvo recuperaciones por 5,804 mdp. Esta cifra podría elevarse durante el proceso de solventación de las acciones correspondientes al monto denominado “recuperaciones probables”, que asciende a 50,721 mdp.”¹¹¹

Hay que señalar que en años anteriores, “se ha logrado recuperar un promedio de 22 por ciento del total de las recuperaciones determinadas, que en este caso equivaldrían a 12,435 mdp. Como resultado de las observaciones formuladas por la ASF, esta entidad promueve acciones, las cuales pueden ser de dos tipos. 1.-Preventivas que son recomendaciones. 2.- Correctivas, donde se fincan responsabilidades resarcitorias, presentación de denuncias, promoción del fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias, solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, solicitud de intervención de la instancia recaudadora, solicitud de aclaración, y por último la presentación de denuncia de juicio político; y fincamiento de multas”¹¹².

A saber, que la fiscalización superior es uno de los instrumentos que tiene el país para contribuir a la mejora de la acción gubernamental y generar la confianza de la sociedad. La ASF elaboró un plan Estratégico 2011-2017, el cual contempla cinco objetivos estratégicos. “La elaboración de este Plan se sustenta tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las cuales dotan a la ASF de la atribución específica para formularlo.”¹¹³ El contenido de este

¹¹¹ Auditoría Superior de la Federación, Entrega del informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Mensaje del Auditor Superior de la Federación, Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ Plan Estratégico de la ASF (2011– 2017) http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

documento refleja el resultado de la experiencia acumulada en los diez años de existencia de la institución y toma en cuenta las observaciones y demandas que se han hecho respecto a su labor.

El primer objetivo de este plan es “incrementar la calidad y utilidad de los servicios.”¹¹⁴ Es prioridad mejorar la planeación y programación de auditorías priorizando una visión de conjunto. “Es necesario que la información sobre los entes auditados que utiliza la ASF en la definición de sus programas, sea sistematizada y analizada mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, con objeto de dirigir los esfuerzos y recursos de la fiscalización a aquellas entidades y áreas que, por su importancia o su grado de riesgo, resultan prioritarias para el país en lo que concierne a la optimización del empleo de recursos.”¹¹⁵ Al tener una planeación y programación bien establecidas la ASF podrá tener resultados satisfactorios sobre las entidades fiscalizadas. Ya que al estar bien planeado, se sientan las bases para elaborar auditorías confiables.

Además, “mejorar la calidad y oportunidad de los Informes de Resultado.”¹¹⁶ Ya que es primordial tener referencias sustentadas para tener una información fidedigna y confiable en los informes. Así, al definir y sistematizar los indicadores estratégicos que permitan evaluar el desempeño de la ASF, esta “contará con criterios transparentes y objetivos, basados en indicadores cuantitativos y cualitativos, que permitan realizar un análisis sobre su desempeño institucional, con el fin de detectar riesgos, áreas de oportunidad y fortalezas.”¹¹⁷ Esto sin duda

¹¹⁴ La información generada por la Auditoría Superior de la Federación debe repercutir en el adecuado desarrollo y orientación de las políticas de gobierno, lo que a su vez influirá en el propósito fundamental del Estado de lograr un mayor bienestar social, por lo que la institución requiere poner énfasis en la calidad y utilidad de sus servicios Plan Estratégico de la ASF (2011– 2017) http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹¹⁵ Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017) http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹¹⁶ Los informes presentados por la ASF, que se derivan de un conjunto de metodologías y procedimientos especializados, representan hacia el exterior el producto principal de sus tareas, para la mejora del desempeño institucional, la toma de decisiones gubernamentales y el debate público. Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017) http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹¹⁷ *Ibid.*

importante, ya que al momento de autoevaluarse la ASF contara con elementos para corregir sus deficiencias o seguir en la misma línea de sus mejoras, esto teniendo como referencia estándares internacionales.

En el segundo objetivo, se establece mejorar las competencias institucionales con el fin de que la ASF cuente con los elementos suficientes y necesarios para cumplir su mandato. Para esto se debe “elevar el nivel de la profesionalización del personal, puesto que la superación de la calidad del servicio que presta la ASF descansa en el nivel profesional y técnico de sus servidores públicos, se diseñarán y llevarán a cabo nuevos esquemas de educación profesional continua.”¹¹⁸ Al tener personal profesionalizado, se mejoran las habilidades de una persona para hacerla más eficiente y puede desempeñar su funciones con calidad, con lo cual se fortalecerá la institución haciéndola más confiable.

Por otro lado este plan contempla, “fortalecer los sistemas y tecnologías de la información. Pues al respaldar los sistemas tecnológicos, la ASF tendrá mayor eficacia al ejercer sus atribuciones, desempeñando de manera más efectiva sus funciones. Incluso la ASF tendera como prioridad promover “la investigación sobre temas relacionados con la fiscalización superior. La ASF privilegiará la suscripción de convenios específicos con instituciones de educación superior para el desarrollo de objetos de estudio compartidos.”¹¹⁹ Al fomentar la investigación se da una apertura relevante, ya que no solo se queda en la institución, si no se tiene una interacción más directa con la sociedad.

En el tercer objetivo estratégico, es fortalecer los vínculos institucionales. La ASF deberá reafirmar y, en algunos casos, reorientar sus diversos vínculos institucionales, como medida necesaria para el mejor desempeño de las actividades a su cargo. Ya que es primordial “mantener la presencia de la ASF en el ámbito Internacional. A la par de los países con mayor grado de desarrollo, la

¹¹⁸ Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017)http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹¹⁹Ibíd.

ASF ha logrado ocupar un lugar considerable en los organismos que agrupan a las entidades superiores de fiscalización, tales como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), a nivel mundial y la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en Latinoamérica.”¹²⁰

Al tener una referencia internacional se puede ver que problemas y soluciones se han aplicado en otros países, para ver si es viable su aplicación en nuestro país. Por otro lado el fomentar “la participación ciudadana en la fiscalización superior La experiencia internacional muestra que la participación ciudadana permite ampliar y mejorar el campo de la fiscalización.” Es indispensable que la ciudadanía participe o pueda tener la información adecuada en temas como este, para incrementar la confianza de la misma con sus autoridades.

En el cuarto objetivo estratégico, se debe promover, interna y externamente, la identidad institucional. La fiscalización es una actividad que implica un servicio a la sociedad. Esto no es comúnmente percibido por la ciudadanía, por lo que resulta prioritario transmitir y reforzar una imagen precisa y definida de la institución, junto con sus metas.

Aquí, “los resultados de los procesos de planeación, fiscalización y seguimiento de la ASF a disposición de sus usuarios como un ejercicio de transparencia, se deben abrir a la opinión pública los resultados de los procesos centrales de la labor auditora: la planeación, la ejecución de auditorías y el seguimiento que se hace de las observaciones.”¹²¹ La meta es esclarecer ante la ciudadanía las funciones de la ASF de manera sencilla y ver la mejora en la práctica, así como identificar las deficiencias en sus funciones y así pueda corregirlas.

¹²⁰ Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017) http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹²¹ *Ibíd.*

Asimismo el personal de la ASF, se debe basar en “los principios éticos y actitud de servicio. Con el fin de que los servidores públicos de la institución puedan ser percibidos como funcionarios de la máxima probidad y confiabilidad por parte de los entes auditados y la población en general, se hace necesario generar una conciencia en el personal de la ASF del alcance de la normativa oficial –como la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos– y del Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación, además de otros instrumentos que rigen el desempeño profesional de los auditores.”¹²² Sería viable promover una actitud de servicio, caracterizada por el profesionalismo, la objetividad, la honestidad y la promoción del bien común mediante una formación ética rigurosa y una capacitación permanente en materia de valores.

En el quinto objetivo estratégico: “se impulsara el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).”¹²³ A mi parecer, al tener una coordinación en los tres niveles de gobierno, mejorara la implementación de este sistema, ya que al tener objetivos guiados a un mismo fin, será estratégico impulsar este sistema, para mejorar sus funciones, alcances y objetivos en las auditorías.

Al mismo tiempo, “se adoptara normas internacionales de auditoría gubernamental.”¹²⁴ La posible implementación de dichas normas, permitirá una homologación con las mejores prácticas reconocidas mundialmente, las cuales sirven como parámetro para ver cómo va cada país, no solo en el tema de

¹²² Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017)http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹²³ El SNF, “tiene como objetivo central que todos los órganos que llevan a cabo labores de fiscalización, ya sea ésta interna o externa, e independientemente del poder en el que estén encuadradas –Ejecutivo, Legislativo o Judicial–, o el nivel de gobierno al que correspondan –federal, estatal o municipal– se apoyen mutuamente para crear una sinergia que permita una revisión coordinada más sistemática y de mayor cobertura y alcance del desempeño gubernamental. Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017)http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹²⁴ Las normas de fiscalización establecen un marco para desarrollar auditorías de alta calidad basada en principios de competencia, integridad, objetividad e independencia. Existen referentes internacionales como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) y el Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors, IIA), que han desarrollado normas y estándares de gran alcance. Plan Estratégico de la ASF (2011 – 2017)http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

fiscalización, si no de muchos temas que hay en común en este caso de rendición de cuentas. Finalmente sería viable tener auditorías conjuntas con lo cual la ASF tendría un mayor alcance en los procesos fiscalizadores por lo tanto mejor desempeño de las partes involucradas.

Ahora bien, “veremos algunos de los resultados de la última revisión de la cuenta pública de 2013”¹²⁵ Para la Cuenta Pública 2013 se distinguieron trece áreas de riesgo de mayor impacto y representatividad en el sector público, para esto veremos cuáles son las más relevantes: 1.- Hace falta, “integridad gubernamental,”¹²⁶ con controles adecuados para evaluar a los órganos. 2.- Reiterar la integración de una cultura administrativa “basada en la gestión de riesgos y cumplimiento de objetivos”¹²⁷ debido a que no sea logrado articular en los tres niveles de gobierno. 3.- La falta de rendición de cuentas en las entidades federativas debido al desvío de recursos y el mal uso de estos a nivel local. 4.- Se tiene un “padrón de beneficiarios de los programas sociales,”¹²⁸ este limitado y poco confiable. 5.- Se debe tener una “revelación de pasivos y gastos,”¹²⁹ oportuna y confiable de la actividad financiera del Estado. 6.- Con la Integración efectiva de la participación ciudadana en la gestión de programas públicos, fortalecería la eficiencia en los programas.

¹²⁵ Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹²⁶ Véase en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹²⁹ La revelación y publicación oportuna de cifras confiables respecto a la actividad financiera del Estado constituye un elemento de transparencia que genera certidumbre respecto a la operación del gobierno y permite visualizar, de manera objetiva, sus perspectivas de mediano y largo plazo, así como sus riesgos y áreas de oportunidad para la asignación más eficiente de los recursos. Sin embargo su ausencia puede tener un impacto en cuanto a la percepción de la opinión pública y los agentes económicos respecto al estado que guardan las finanzas públicas. Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

7.- Se insiste en hacer ajustes en las “Adquisiciones, contrataciones o inversiones que cumplen la norma pero que no representan las mejores condiciones para el Estado,”¹³⁰ debido a la falta de confiabilidad por parte de la ciudadanía. 8.- El deficiente manejo de “los proyectos de infraestructura sin planeación, supervisión ni seguimiento,”¹³¹ deben ser controlados eficazmente. 9.- La “participación de intermediarios en la dispersión del gasto público,”¹³² factor que afecta directamente en el ejercicio del presupuesto. 10.- Los Subejercicios “establecen riesgos significativos”¹³³ 11.-Factor primordial el “Incorporación de Tecnologías de Información en el ejercicio gubernamental.”¹³⁴ 12.- Los “servicios suministrados por particulares,”¹³⁵ a veces no resultan ser la mejor opción.

En lo referente a estos puntos anteriores como podemos ver, aún faltan ciertos factores que mejorar en esas áreas de riesgos, lo relevante es que el tema está a luz de la sociedad y del Estado. Lo cual es importante, a mi parecer se necesita avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción, como un subsistema cuyos insumos resulten de un gran valor para la contención y la disuasión de actos irregulares. Entonces algo que sería necesario son: “dos aspectos que podrían ser retomados en la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción. (1) La necesidad de adelantar la fecha de la presentación de la Cuenta Pública así como (2) entregar, mediante

¹³⁰ *Ibíd.*

¹³¹ Debido a la importancia de las obras y el monto de recursos requerido para llevarlas a cabo, resulta indispensable que sean concebidas, ejecutadas y controladas a partir de una perspectiva estratégica sustentada en aspectos como el rigor técnico y el impacto social. A *contrario sensu*, una inadecuada planeación, supervisión y seguimiento de los mismos, ocasionan incrementos en el monto de inversión y plazos de ejecución. Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹³² *Ibíd.*

¹³³ Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹³⁴La innovación constante de estas tecnologías y el peso que han adquirido en la modernización y operación de las instituciones, conllevan un proceso continuo de actualización, inversión y capacitación, que debe estar sustentado en necesidades reales y en implementaciones efectivas. Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹³⁵ *Ibíd.*

informes individuales, los resultados de nuestras auditorías conforme se vayan concluyendo, y no como actualmente ocurre, con una única presentación, que se ejemplifica con el día de hoy: una cantidad abrumadora de información catorce meses después del término del año fiscal que se revisa.”¹³⁶

Y como dijo Juan M. Portal Auditor Superior de la Federación con lo cual coincidimos, “para nadie es un secreto que, en la presente coyuntura, uno de los elementos más representativos del sentir general es la crisis de confianza por la que atraviesan las instituciones de la República. Distintos sectores de la ciudadanía han asumido una actitud de escepticismo y de reserva respecto a la actuación del Estado, llegando, en algunos casos, hasta a asumir tintes de disenso y confrontación. Las justificaciones que cada quien aluda para explicar sus actos podrán tener más o menos autenticidad, sin embargo, esto representa solamente una parte del problema.”¹³⁷

En resumen, se “afirma que el sistema de control y vigilancia de los servidores públicos presenta debilidades importantes ya que los órganos que se ocupan de la rendición de cuentas se encuentran subordinados políticamente como es el caso de la Secretaría de la Función Pública (SFP), que es un órgano del Poder Ejecutivo; el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recientemente modificado a INAI, que forma parte de la Administración Pública Federal, y la ASF que forma parte de la Cámara de Diputados.”¹³⁸ La dependencia de estos organismos, es una de las causas de la permanente corrupción en todos los niveles y ámbitos del Estado mexicano.

¹³⁶ Auditoría Superior de la Federación, Entrega del informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Mensaje del Auditor Superior de la Federación, Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

¹³⁷Ibid.

¹³⁸Ackerman John, Repensar la estructura institucional para la rendición de cuentas del Estado mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, en www.juridicas.unam.mx (diciembre de 2011), Consultado, Miércoles 25 Noviembre de 2014. p. 20.

Para finalizar sobre este tema nos encontramos ciertos avances y retrocesos en términos de control, fiscalización de los recursos y las herramientas para controlar la corrupción, los retos esenciales son, la construcción de una agenda sólida que conlleve con fin común en materia de la fiscalización en México, para hacer de la rendición de cuentas un tema de envergadura el cual conlleve la consolidación de la democracia en nuestro país, lo fundamental sería el fortalecimiento de la responsabilidad contable para tener una fiscalización más relevante.

2.5.- LA FISCALIZACIÓN EN CANADÀ

Respecto a la fiscalización de los recursos públicos en Canadá, “esta tiene antecedente en 1878, cuando el Parlamento Canadiense aprobó una ley que establecía la designación del primer Auditor General independiente, John Lorn McDougall, a quien se le encomendaron dos funciones principales: examinar y divulgar las transacciones del Gobierno, y aprobar o rechazar la aplicación de los cheques del Gobierno. Así quedó establecida la Oficina del Auditor General de Canadá (OAG), la cual, en sus orígenes, llevaba a cabo dos tipos básicos de revisión, las Financieras Anuales y las de Desempeño.

Es en 1977 cuando se crea una nueva Ley del Auditor General que definió y amplió las responsabilidades del Auditor General, extendiéndosele su plazo de gestión para lograr examinar la calidad de los manejos financieros del Gobierno.”¹³⁹

En junio de 1994 se reformó la Ley del Auditor General, destacando la obligación de la entidad para realizar tres informes al año, adicionales al informe anual. En diciembre de 1995 nuevamente se volvió a reformar la Ley citada para

¹³⁹ Botero Marino Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

incorporar el cargo de Comisionado del Ambiente y del Desarrollo Sustentable. Dichas reformas requirieron que los departamentos del Gobierno publicaran las estrategias anuales de desarrollo sustentable.

“La Oficina del Auditor general (OAG) se desempeña como instrumento de apoyo del Parlamento y actúa con independencia del Gobierno y está obligada a proporcionar al Parlamento información confiable, clara y objetiva de las revisiones encomendadas, promover la rendición de cuentas y erradicar la corrupción, procurando la eficiencia y productividad en el servicio público.”¹⁴⁰ Esta realiza auditorías y estudios independientes que brindan información general, particular y objetiva del ente auditado y sus resultados son expuestos en un Informe para el Comité de Cuenta Pública del Parlamento.

La Oficina del Auditor General (OAG) forma parte del cuerpo legislativo del Parlamento y rinde cuentas a las comisiones permanentes de la Cuenta Pública y Ambiental, el Comité del Senado de Finanzas Nacionales, entre otras. El Auditor General “fija medidas de carácter administrativo a las entidades gubernamentales, las cuales deben acatarse a fin de que estén en posibilidades de cumplir los objetivos fijados en sus estrategias de desarrollo sustentable y en los planes de acción, de acuerdo a parámetros generales de desempeño establecidos por la OAG.”¹⁴¹ Su propósito es promover un Gobierno eficiente, “un servicio público responsable y una política económica sustentable. Asimismo, promueve la responsabilidad gubernamental y las buenas prácticas gerenciales.”¹⁴²

¹⁴⁰ *Ibid.*

¹⁴¹ Ley de Auditoría General <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/A-17/page-1.html>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁴² Fiscalización Superior Comparada, Una aproximación al estudio de los modelos de fiscalización superior en el mundo Unidad de Evaluación y Control Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Av. Congreso de la Unión, Número 66, Edificio “G”, Piso 2 Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza C.P. 15969, México, D.F. *Una aproximación al estudio de los modelos de fiscalización superior en el mundo* México, diciembre de 2005.

El personal del equipo de trabajo de la OAG “está integrado por auditores de sólido prestigio, así como por especialistas en ramas multidisciplinarias, los cuales, además de asistir al Parlamento, brindan asesoría a los órganos de fiscalización de otros países miembros de la INTOSAI.”¹⁴³ Cabe mencionar que el Auditor General cuenta con plena autonomía para conformar a su equipo de trabajo, el cual también actúa con independencia para garantizar un trabajo objetivo y con credibilidad ante la sociedad. Cuenta con contadores, ingenieros, abogados, especialistas ambientales, economistas, historiadores y sociólogos.

Las revisiones de la OAG cubren una gama extensa de actividades, “tales como salud, cultura, medio ambiente, finanzas públicas, agricultura, transporte e investigación científica, entre otras. La OAG ha modernizado el proceso de sus revisiones a partir de dos preguntas básicas ¿Cómo se hacen los gastos del Gobierno con la debida atención de economía y eficacia? y ¿Cómo mide el Gobierno la efectividad de sus programas con la debida precisión? A partir de estas dos interrogantes, la OAG examinó la aplicación de políticas públicas, a través de incrementar auditorías de tipo de Valor Dinero,”¹⁴⁴ las cuales son evaluaciones objetivas y constructivas referentes a los recursos humanos, financieros y materiales de cómo son manejados en lo que concierne a la economía, eficacia y eficiencia, entonces este proceso tiende a medir el rendimiento real con el rendimiento esperado. “Las cuales buscan de manera básica, determinar si los contribuyentes reciben o no servicios por un valor equivalente al que pagan en impuestos.”¹⁴⁵

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁴⁵ Botero M. Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

Como parte de las mejoras gubernamentales derivadas del trabajo de la Auditoría, “se informó recientemente sobre la inclusión de áreas de riesgos en las dependencias del Gobierno Federal, como una forma de que éste cuente con un mecanismo interno de control que lo fortalezca y prevenga de posibles contingencias.”¹⁴⁶ Además esta modalidad, “se considera la calidad en la información financiera, la detección de mecanismos de lavado de dinero, el financiamiento terrorista, la migración, los apoyos del gobierno federal a los pueblos indígenas y la defensa nacional, entre otros.”¹⁴⁷ Dentro de estos estándares, la OAG también ha sido uno de los partidarios más prominentes de los programas de entrenamiento para los interventores de las oficinas nacionales de países en desarrollo. Cada año la OAG recibe un importante número de visitantes extranjeros para su capacitación en criterios de Administración Pública. Este programa es financiado por la Agencia Internacional Canadiense del Desarrollo (CIDA).

Finalmente, la OAG se ha consolidado como uno de los órganos de fiscalización con mayor reputación y prestigio en el ámbito internacional, sus parámetros de auditorías del medio ambiente están siendo acogidos por los miembros del grupo de trabajo de la INTOSAI, “además de contribuir al fortalecimiento del propio organismo internacional mediante su participación en varios de los comités y grupos de trabajo. Actualmente, Canadá preside el Grupo de Trabajo Ambiental y el Subcomité sobre Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) del Comité de Normas de Auditoría.”¹⁴⁸ También participa en el Comité sobre Auditoría de la Tecnología, Información, en el Comité de Deuda Pública y en el Comité de Normas de Auditoría. Asimismo audita a dos

¹⁴⁶ *Ibíd.*

¹⁴⁷ Fiscalización Superior Comparada, Una aproximación al estudio de los modelos de fiscalización superior en el mundo Unidad de Evaluación y Control Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México, D.F. Diciembre de 2005. www3.diputados.gob.mx/camara/content/.../fiscalizacion_comparada.pdf. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁴⁸ *Ibíd.*

organismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO), esta última, importante por la cantidad de recursos que maneja directamente.

Así mismo con “el fortalecimiento del poder de la Auditoría General se dan: 1.-Nuevos poderes para el Auditor General para auditar los individuos y las organizaciones que reciben fondos federales. 2.-En curso opiniones departamentales de los programas que otorgan consagrados en el derecho. 3.- Un panel de alto nivel independiente para identificar las barreras para el acceso de los beneficiarios de las subvenciones del gobierno y los programas de contribución. Ya que el Auditor General es una fuente independiente y fiable de tal información.”¹⁴⁹

El Auditor General “audita los departamentos federales y agencias, la mayoría de las empresas de la Corona, y muchas otras organizaciones federales, informes de hasta cuatro veces al año a la Cámara de los Comunes sobre asuntos que el auditor general cree debe señalarse a la atención de la Cámara, y testifica relativa a la auditoría ante las comisiones parlamentarias.”¹⁵⁰

La ley le da al Auditor General “la autoridad para investigar, a su discreción, en el uso de los fondos que los individuos, las instituciones y las empresas reciben en virtud de un acuerdo de financiación con cualquier departamento federal, agencia o corporación de la Corona.

¹⁴⁹ Botero Marino Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁵⁰ Ley de Auditoría General <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/A-17/page-1.html> . Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

También será necesario que el Gobierno incluya en los acuerdos de financiación con las disposiciones de los destinatarios que apoyan las auditorías.”¹⁵¹ Así como “proporcionará inmunidad por el Auditor General de procedimientos penales y civiles, y la protección de ser un testigo obligatorio, por las medidas adoptadas en el desempeño de sus funciones estatutarias. Además introducirá “las siguientes medidas: recursos suficientes para que la OAG puede cumplir su mandato eficazmente.”¹⁵² El Auditor General “es uno de los cinco agentes del parlamento que participo, en un proyecto piloto de dos años en el que un panel asesor parlamentario de todos los partidos considera las solicitudes de financiación de los agentes antes de la decisión final de la Junta del Tesoro sobre sus presupuestos.”¹⁵³

Este proceso del Gobierno Canadiense, “otorga al Parlamento un papel más importante y respeta la independencia de los agentes del Parlamento, al tiempo que permite al Consejo del Tesoro de Canadá dar su opinión sobre las recomendaciones del panel. El Gobierno trabajará con los líderes de la Cámara para continuar este proceso piloto, cuyos resultados se informarán las decisiones a largo plazo sobre los medios para garantizar una financiación adecuada para la OAG.”¹⁵⁴ Asimismo “estos cambios darán a los canadienses la seguridad de que su gobierno está utilizando sus impuestos correctamente. Reforzando el papel del Auditor General como fuente independiente y confiable de información sobre el gasto público. Por encima de todo, las medidas detalladas en este Plan de Acción promoverán una cultura de rendición de cuentas en el gobierno.”¹⁵⁵ Ellos le

¹⁵¹ Botero Marino Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp> . Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁵⁴ <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/docs/ap-pa/ap-papr-eng.asp>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁵⁵ *Ibid.*

ayudarán a restaurar la confianza pública en el gobierno, y entregará el gobierno honesto para los canadienses.

2.6.- COMPARACIÓN MÉXICO-CANADÀ (FISCALIZACIÓN)

Respecto a la fiscalización de la Cuenta Pública en México, esta ha tenido un avance considerable ya que la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ha ido fortaleciendo su estructura, para ejecutar de una manera más loable sus funciones al momento de revisar las cuentas y hacer las auditorías correspondientes, un ejemplo lo podemos observar en la revisión de la cuenta pública de 2013, “donde se encontraron varios rasgos significativos, como por ejemplo la ASF detectó que hay una falta de control y planeación financiera en los estados, debido al desvío de recursos y la simulación, debido a la deficiente planeación, como se puede ver en Michoacán, Veracruz y Morelos, entre otros, en 2013, donde estos Estados no ejercieron entre el 68 y 78 por ciento de los recursos federales que les fueron otorgados a través del fondo de asignaciones para la seguridad pública, según la ASF, entre otros,”¹⁵⁶ los cuales si bien podrían indicar en su mayoría disfuncionalidades, a mi parecer lo considero como un avance relevante, ya que los verdaderos problemas están saliendo a luz, lo que anterior no pasaba, lo cual pone en evidencia los temas de primer orden en el país, lo cual nos indica que a un falta fortalecer o modificar los mecanismos de control para que no pacen este tipo de percances.

Así mismo en México, la posible implementación normas internacionales de la INTOSAI, permitirá la homologación con las mejores prácticas reconocidas mundialmente, las cuales sirven como parámetro para ver cómo va cada país, no solo en el tema de fiscalización, si no de muchos temas que hay en común en este caso de rendición de cuentas, sería viable tener auditorías conjuntas con lo cual la ASF tendría un mayor alcance en los procesos fiscalizadores por lo tanto mejor desempeño de las partes involucradas.

¹⁵⁶ Auditoría Superior de la Federación, Entrega del informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, Mensaje del Auditor Superior de la Federación, Disponible en: <http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. consultado, 18 de Febrero de 2015. Consultado, 18 de Febrero de 2015.

De acuerdo con algunos de los resultados de la cuenta pública de 2013, para la Cuenta Pública 2013 se distinguieron trece áreas de riesgo de mayor impacto y representatividad en el sector público, entre las más importantes encontramos: 1.- Hace falta, “integridad gubernamental,” con controles adecuados para evaluar a los órganos, 2. Reiterar la integración de una cultura administrativa “basada en la gestión de riesgos y cumplimiento de objetivos”, debido a que no sea logrado articular en los tres niveles de gobierno. 3. La falta de “rendición de cuentas en las entidades federativas”, debido al desvío de recursos y el mal uso de estos a nivel local, entre otros.

En lo referente a estos puntos anteriores como podemos ver, aún faltan ciertos factores que mejorar en esas áreas de riesgos, lo relevante es, que el tema está a la vista de la sociedad y del Estado. Lo cual es relevante, a mi parecer se necesita avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción, como un subsistema cuyos insumos resulten de un gran valor para la contención y la disuasión de actos irregulares.

Asimismo el Sistema Integral de la Fiscalización en México, debe remover los obstáculos legales a nivel federal, estatal y municipal, que impiden actualmente la eficacia de los cuerpos fiscalizadores. La transformación del marco institucional debe reforzar la fiscalización municipal, ya que la rendición de cuentas es deficiente. Se debe consolidar la relación entre la Auditoría Superior de la Federación y la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Vigilancia.

Para finalizar sobre este tema nos encontramos ciertos avances y retrocesos en términos de control, fiscalización de los recursos y las herramientas para controlar la corrupción, los retos esenciales son, la construcción de una agenda sólida que conlleve con fin común en materia de la fiscalización en México, para hacer de la rendición de cuentas un tema de envergadura el cual conlleve la consolidación de la democracia en nuestro país, lo fundamental sería el

fortalecimiento de la responsabilidad contable para tener una fiscalización más relevante.

A diferencia de Canadá, en donde se le dan las atribuciones necesarias al auditor para el ejercicio de su función, y en lo que confiere a este, La ley le dará al Auditor General le da Auditor la autoridad para investigar, a discreción, el uso de los fondos que los individuos, las instituciones y las empresas reciben en virtud de un acuerdo de financiación con cualquier departamento federal, agencia o corporación de la Corona. Así como se proporciona inmunidad a el Auditor General de procedimientos penales y civiles, y la protección de ser un testigo obligatorio, por las medidas adoptadas en el desempeño de sus funciones estatutarias.

Lo que se puede ver a diferencia de México, es que con la Oficina del Auditor General, se centra como uno de los instrumentos más eficientes en Canadá es cual es un apoyo para el parlamento, la cual actúa con independencia del gobierno, con lo cual se promueve la rendición de cuentas y el control de la corrupción, procurando la eficiencia y la productividad en el servicio público. La OAG realiza auditorias y estudios independientes que brindan información eficaz de acuerdo con los estándares internacionales.

Otro factor son los Comités de Cuentas Públicas que son grupos de trabajo, quienes juegan un papel muy importante para asegurar que el mensaje de las auditorías llegue a su objetivo. Resulta interesante por ejemplo, cuando un comité llama al departamento para que explique las medidas a tomar en cuanto a las recomendaciones, en muchas ocasiones los auditores son llamados como testigos en la comparecencia, con el objeto de que el Auditor pueda actuar y pedirle respuesta al subsecretario o subministro.

Actualmente, Canadá participa en el Comité sobre Auditoría de la Tecnología, Información, en el Comité de Deuda Pública y en el Comité de Normas de Auditoría. Asimismo audita a dos organismos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO), esta última, importante por la cantidad de recursos que maneja directamente. Así mismo la OAG cuenta con auditores de sólido prestigio, así como especialistas, los cuales brindan asesoría a los órganos de fiscalización de otros países miembros de la INTOSAI, el cual cuenta con autonomía plena e independencia.

Por ultimo lo que se podría aplicar de la de Canadá sobre la fiscalización de la Cuenta Pública en México sería:

1.-La implementación de una considerable inversión en tecnologías de información para el control superior y la capacitación del personal. Para el eficiente desempeño de las acciones de los órganos de fiscalización que faciliten la realización de las auditorías así como fijar parámetros de desempeño que debe cumplir la administración pública, así como disposiciones administrativas que deben observar todas las entidades públicas. Así como disposiciones administrativas que deben observar todas las entidades públicas.

2.- Un análisis de riesgos, el cual, no es una herramienta que sólo incida como un tipo de auditoría, también se usa como herramienta en la determinación de las entidades o áreas a ser auditadas en los programas de auditorías en las dependencias del Gobierno Federal, como una forma de que éste cuente con un mecanismo interno de control que lo fortalezca y prevenga de posibles contingencias.”¹⁵⁷

¹⁵⁷ Ibid.

3.- Implementar la inclusión de informes de hasta cuatro veces al año a la Cámara de Diputados, sobre asuntos que el auditor general cree debe señalarse a la atención de la Cámara, así como testificar lo relativo a la auditoría ante las comisiones parlamentarias.”¹⁵⁸

4.-Implementar las auditorías tipo valor dinero,”¹⁵⁹ las cuales son evaluaciones objetivas y constructivas referentes a los recursos humanos, financieros y materiales de cómo son manejados en lo que concierne a la economía, eficacia y eficiencia, entonces este proceso tiende a medir el rendimiento real con el rendimiento esperado. “Las cuales buscan de manera básica, determinar si los contribuyentes reciben o no servicios por un valor equivalente al que pagan en impuestos.”¹⁶⁰

2.7.- LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN MÉXICO (RENDICIÓN DE CUENTAS HORIZONTAL)

En principio, la responsabilidad política, es otro pilar de la de rendición de cuentas horizontal, ya que la supervisión del actuar de los servidores públicos, es un asunto donde la sociedad debe tener una crítica demandante. Debido a esto la responsabilidad política surge a raíz de la necesidad de controlar la conducta de los servidores públicos. Se da responsabilidad política en las elecciones, ya que permiten que el ciudadano ratifique o sancione al gobernante lo elija nuevamente o cambie de persona o de partido. “El gobernante electo “representa” en tanto actúa como si fuera el ciudadano, es decir, acatando las leyes y normas que se ha dado a sí mismo para garantizar la honestidad, el respeto a los derechos, la

¹⁵⁸ Ley de Auditoría General <http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/A-17/page-1.html>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁵⁹ Disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria>

¹⁶⁰ Botero Marino Catalina, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos, 2012 Internet: <http://www.cidh.org/relatoria>

eficiencia y cuyo cumplimiento o incumplimiento se demuestra en actos de rendición de cuentas y el cual puede ser sancionado en el acto de elegir.”¹⁶¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula la responsabilidad de los servidores públicos a través de su Título IV. Con las reformas expedidas en 1982, en términos del artículo 108 constitucional se observa que: se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes judicial federal y judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal.

De este modo atendiendo al principio de igualdad ante la ley, se pretendió establecer la responsabilidad a nivel constitucional de todos los servidores públicos, “independientemente de su jerarquía, rango, origen o lugar de empleo, cargo o comisión.”¹⁶² Sin embargo, la supresión de funcionarios públicos por la de servidores públicos no se da totalmente, ya que los artículos 124 y 128 Constitucionales siguen regulando la figura, incluso el mismo art. 108 sigue mencionando a los funcionarios, sin especificar de qué nivel. El artículo 124, establece que todo aquello que no esté expresamente conferido a los funcionarios federales se entenderá que es atribución de las entidades federativas.

En México en materia de responsabilidades de los servidores públicos encontramos dentro del Título IV de la Constitución, cuatro tipos de responsabilidades: 1.-Responsabilidad penal. 2.-Responsabilidad civil. 3.- Responsabilidad administrativa. Y a la que nuestro tema concierne la Responsabilidad política. Es a partir de la constitución de 1857 cuando por primera

¹⁶¹ Saldaña M, María Elisa., Consolidar la Contraloría social: la importancia de un enfoque realista de la democracia y de la administración pública. Políticas de Transparencia y rendición de cuentas Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía , México 2005 pag.48

¹⁶² Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Tomo II, Decimocuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, pág. 1106. Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior

vez se incluye un título que regula específicamente las responsabilidades de los funcionarios públicos.

Derivado de las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1982 en materia de responsabilidades de los servidores públicos y, tal y como lo establece el artículo 109 de dicho ordenamiento, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982 la ley reglamentaria de la materia denominada: Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Originalmente esta ley regulaba lo relativo a los procedimientos de juicio político (responsabilidad política), declaración de procedencia (responsabilidad penal) y responsabilidad administrativa.

Así a finales de 1982 en mandato del Presidente Miguel de la Madrid, configuro la reforma constitucional al título IV, la cual fue acompañada de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP). Paso importante para fincar en un marco legal, las responsabilidades de los mismos, para esto es necesario conocer que es un servidor público, para lo cual la Suprema Corte de la Nación señala que es: “aquel que independientemente de su denominación ya sea funcionario o servidor civil, esta normado por un régimen de función pública bajo una ley específica de derecho público o mediante disposiciones equivalentes, y asumen actividades enmarcadas en los intereses primordiales del Estado. No se trata de todos los empleados o trabajadores del Estado, sino solamente de aquellos que como funcionarios desempeñan las funciones esenciales que le atañen al Estado y que, en cada Estado extiende o restringe a su arbitrio.”¹⁶³ Los servidores públicos son los que están en el poder Judicial, junto con los integrantes de la administración pública y los empleados administrativos del Poder Legislativo.

¹⁶³ Vázquez Alfaro, José L. “Responsabilidad política de los Servidores Públicos” pág. 63.

En las “últimas décadas se han ido elaborando estratégicamente sistemas de responsabilidades para los servidores públicos en varios aspectos.”¹⁶⁴ Los tres tipos de responsabilidades están normadas en sus respectivas leyes para el buen servicio de los servidores públicos, respecto a sus responsabilidades, y el marco legal de las mismas se establece en la LFRSP, la cual tiene por objeto reglamentar el título cuarto Constitucional en materia de los sujetos de responsabilidad en el servicio público, las obligaciones en el servicio público, las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político, las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar dichas sanciones, las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del procesamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero.

Conforme al Artículo.- 2 de la LFRSP, “menciona que son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del Artículo.- 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales. Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán: Las Cámaras de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.”¹⁶⁵

A continuación veremos cuáles son los Artículos referentes a las responsabilidades de los servidores públicos, para ver cómo están normados y

¹⁶⁴ La primera es la responsabilidad política propia de los cargos de elección popular y la de alta función pública y judicial, tanto federal como estatal. Una segunda dimensión se refiere a las responsabilidades administrativas aplicables a todos los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones. La tercera se refiere a las responsabilidades de naturaleza civil o penal que pueden ser concomitantes con las responsabilidades administrativas. Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaría de la Función Pública, p.33

¹⁶⁵ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

tener un referente a sus funciones públicas. Por ejemplo en el Artículo.- 4 Constitucional se refiere a los actos u omisiones, materia de las acusaciones queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el Artículo.-109 “los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma e independiente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas.”¹⁶⁶ Pero no podrán imponerse dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza, en los términos del primer párrafo del Artículo.- 110 de la Constitución, debido a que son sujetos de juicio político los servidores públicos que en él se mencionan entre ellos: los gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la Constitución General de la República, a las Leyes Federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Respecto al Artículo.- 6 de la LFRSP, nos dice que es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Como se especifica en el Artículo.- 7 de la LFRSP, ya sea por: el ataque a las instituciones democráticas, el ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal, las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales, el ataque a la libertad de sufragio, la usurpación de atribuciones u cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a la Federación, a uno o varios Estados de la misma o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; la única manera en el que el juicio no procede serán, por la mera expresión de ideas.

¹⁶⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Texto Vigente. Última reforma publicada DOF 07-07-2014 Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07jul14.pdf. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

Por otra parte, el Congreso de la Unión valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquellos tengan carácter delictuoso se formulará la declaración de procedencia a la que alude la presente ley y se estará a lo dispuesto por la legislación penal. Como se menciona el en Artículo.- 8 de la LFRSP, ya que “si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución.”¹⁶⁷ Lo importante es que establece, que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante la Cámara de Diputados por las conductas a las que se refiere al Artículo.- 7 de esta propia Ley y por las conductas que determina el párrafo segundo del Artículo.-5 de esta misma Ley, por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados a las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales de Justicia locales.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones. Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento. “Como se menciona en el Artículo.- 10”¹⁶⁸ de la LFRSP, en consecuencia, “una vez emitidas las conclusiones a que se refieren los artículos precedentes, la sección instructora las entregará a los secretarios de la Cámara de Diputados para que den cuenta al Presidente de la misma, quien anunciará que dicha Cámara debe reunirse y

¹⁶⁷ Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta veinte años. Respecto al procedimiento del juicio político. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁶⁸ nos dice que corresponde a la Cámara de Diputados sustanciar el procedimiento relativo al juicio político, actuando como órgano instructor y de acusación, y a la Cámara de Senadores fungir como Jurado de Sentencia. La Cámara de Diputados sustanciará el procedimiento de juicio político por conducto de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, quienes al momento de su instalación designarán a cinco miembros de cada una de ellas para que en unión de sus Presidentes y un Secretario por cada Comisión, integren la Subcomisión de Examen Previo de denuncias de juicios políticos que tendrá competencia exclusiva para los propósitos contenidos en el Capítulo II de esta Ley. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

resolver sobre la imputación, dentro de los tres días naturales siguientes, lo que harán saber los secretarios al denunciante y al servidor público denunciado, para que aquél se presente por sí y éste lo haga personalmente, asistido de su defensor, a fin de que aleguen lo que convenga a sus derechos como se establece en el Artículo.-18 de la LFRSP.”¹⁶⁹

Respecto a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el Artículo.- 47 de la LFRSP, “nos dice que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.”¹⁷⁰ Otro punto importante “son las sanciones y procedimientos para aplicarlas en el Artículo.- 49 de la LFRSP,”¹⁷¹ mediante un fácil acceso para hacer denuncias, así mismo en el Artículo.- 50 de la misma ley, “La Secretaría, el superior jerárquico y todos los servidores públicos tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de las quejas y denuncias a las que se refiere el artículo anterior y de evitar que con motivo de éstas se causen

¹⁶⁹ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁷⁰ Para los efectos de esta Ley se entenderá por Secretaría a la Secretaría de la Función Pública. Se entenderá por superior jerárquico al titular de la dependencia y, en el caso de las entidades, al coordinador del sector correspondiente, el cual aplicará las sanciones cuya imposición se le atribuya a través de la contraloría interna de su dependencia. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁷¹ las dependencias y entidades de la Administración Pública se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente. La Secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las instancias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

molestias indebidas al quejoso.”¹⁷² De ninguna manera se debe obstaculizar la denuncia o queja que se quiera realizar.

Por otra parte en el Artículo.- 51 de la LFRSP , “las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establecerán los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo.- 47 de la misma ley,”¹⁷³ como se menciona en el Artículo.- 52, “los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo.- 47 de la LFRSP, serán sancionados conforme al presente capítulo por la contraloría interna de dicha Secretaría. El titular de esta contraloría será designado por el Presidente de la República y sólo será responsable administrativamente ante él. Las sanciones por falta administrativa consistirán en: 1.-Apercibimiento privado o público. 2.- Amonestación privada o pública. 3.- suspensión. 4.- Destitución del puesto 5.-Sanción económica.”¹⁷⁴

¹⁷² Incurrir en responsabilidad el servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, inhíba al quejoso para evitar la formulación o presentación de quejas y denuncias, o que con motivo de ello realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida que lesione los intereses de quienes las formulen o presenten. Artículo.- 50 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁷³ así como para aplicar las sanciones establecidas en el presente capítulo, conforme a la legislación respectiva y por lo que hace a su competencia. Art.- 51 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

¹⁷⁴ Artículo.- 52 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982. Texto vigente. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

Asimismo las sanciones administrativas se impondrán como se establece en el Artículo.-54 de la LFRSP, tomando en cuenta los siguientes elementos: La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella, las circunstancias socioeconómicas del servidor público, el nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, las condiciones exteriores y los medios de ejecución, la antigüedad del servicio, la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones. Para los efectos de esta Ley se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a treinta veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

Como se ha podido ver la responsabilidad política es prioridad para los regímenes democráticos y para que haya una mejor rendición de cuentas, ya que los funcionarios son parte vital para el buen funcionamiento del Estado. Todo lo anterior es relevante, ya que es indispensable contar con controles o normas relacionadas a la conducta de los servidores públicos, que como bien lo especifica su nombre en sí, están para ejercer un buen servicio público a los ciudadanos, es para esto que la ley que los rige la LFRSP y en la propia Constitución Mexicana se especifica todos los aspectos que tienen que ver con el desempeño de sus funciones y las limitaciones de las mismas. “En particular en esta última materia una reforma reciente introdujo la responsabilidad objetiva del Estado, que permite a los particulares obtengan una indemnización derivada de la actividad administrativa irregular.”¹⁷⁵

Resulta relevante, ya que se podrá restablecer al daño a las personas que hayan tenido conflictos con la actividad irregular referente a la responsabilidad

¹⁷⁵ El Segundo párrafo del artículo 113 Constitucional. La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios, Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/hm/1.htm> Última Reforma DOF 07-07-2014. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

política de los servidores públicos, lo cual no se tenía contemplado anteriormente. Este sistema funciona con leyes específicas y en los tres niveles de gobierno. Por lo tanto “cabe subrayar que a pesar de contar con información, responsables y de tener sistemas contables confiables, el sistema de responsabilidades no solo hace referencia a la responsabilidad que enfrentan los servidores públicos en el ejercicio de los recursos, sino también al incumplimiento de actividades que están obligados a llevar a cabo.”¹⁷⁶ Lo cierto es que el servidor público debe realizar solo lo que la ley estipula, sin dejar de cumplir sus responsabilidades, esto para el beneficio de los ciudadanos y el buen funcionamiento del Estado. Sin embargo, “para que esta condición sea suficiente debe estar definido el sistema de responsabilidades en las leyes y debe garantizarse que las sanciones (positivas o negativas) que resulten de las acciones o las omisiones, efectivamente se apliquen.”¹⁷⁷

Por otro lado, “un sistema que dice combatir la corrupción mediante una enorme cantidad de disposiciones de orden administrativo, cuya multiplicación, fragmentación e incoherencia no solo producen ineficacia, sino que, paradójicamente, lo incapacita para acabar con la corrupción.”¹⁷⁸ Entonces, “el problema reside en que el sistema de responsabilidades ha sido diseñado, acaso, como un mecanismo destinado a evitar la corrupción,”¹⁷⁹ pero no como una pieza central de la rendición de cuentas.

Asimismo “para llamar a cuentas a los servidores públicos (agentes del presidente) y para formar comisiones de investigación sobre diversos asuntos de la administración pública (Artículo.-93) y a su vez, el presidente y sus agentes

¹⁷⁶ Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaría de la Función Pública, p.33

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de Cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaría de la Función Pública, p.34

¹⁷⁹ Los debates parlamentarios de las diversas reformas constitucionales en materia de responsabilidades de los servidores públicos son ejemplo de esta preocupación. Véase México. Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus constituciones, séptima ed., México, Cámara de Diputados H Congreso de la Unión Miguel Ángel Porrúa, 2006.

están obligados a informar a la ciudadanía de sus actos (informes de gobierno y glosas, publicación anual de la cuenta pública, entre otros).”¹⁸⁰ Con respecto a lo anterior, los ciudadanos tienen derecho a pedir cuentas a sus gobernantes pero para esto como ciudadanos tenemos que estar enterados e informados sobre cómo se puede hacer valer ese derecho, no solamente cada vez que haya elecciones y si no también en el mandato en curso de los gobernantes.

Así, las facultades jurídicas de la Cámara de Diputados, en caso de detectar incumplimiento en el ejecutivo a veces en concurrencia con el Senado, pueden hacer un juicio político al presidente de la república y a los servidores públicos, e imponer sanciones administrativas y penales, en caso que incurran en actos indebidos conforme a su función, respecto al Artículo.-74 título cuarto de la Constitución.

Pero lo anterior muy difícilmente se puede dar ya que la mayoría del Congreso, son del partido del cual es perteneciente el Presidente de la Republica de nuestro país, como ejemplo podemos ver el caso de los expresidentes, Luis Echeverría y Gustavo Díaz Ordaz , el primero fue exonerado de los casos de 1968 (Tlatelolco) y 1971, y el segundo ya había fallecido cuando la resolución de la acusación lo consideraba como único responsable, con esto se da una prueba contundente en México los crímenes de estado no se castigan, no rindieron cuentas de sus actos y acciones. Sería más viable analizar la revocación del mandato de los gobernantes nuestro país, pero esto no será analizado en nuestro tema.

Entonces vemos que las reformas constitucionales promulgadas, obligan a completar la tarea legislativa y a buscar la implementación más rápida, coherente y viable de una política pública con ese propósito. En resumen las sanciones que pueden producir la responsabilidad política, son menores a las que podrían producir la responsabilidad administrativa y penal. Cabe resaltar que más allá de darle un orden jerárquico a las posibles responsabilidades, cualquiera de ella

¹⁸⁰ Ugalde Carlos L, Vigilando al ejecutivo: el papel del congreso en la supervisión del gasto público 1970-1999, Miguel Ángel Porrúa y Cámara de diputados, México, 2000, capítulo 3.

podía desencadenar una o más tipos de responsabilidad dependiendo sus actos. Los resultados que ha mostrado el juicio político, ha resultado ser limitado o casi nulo.

2.8.- LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN CANADÀ

Respecto a la responsabilidad política en Canadá, este país a partir de 1917, su Gobierno de ese país ha avanzado considerablemente en el tema de la responsabilidad política, por ejemplo, “ha dotado de personal a sus departamentos y a su maquinaria administrativa utilizando sistemas de selección y promoción competitivos basados en la aplicación del principio de méritos. El sistema de méritos ha sido la base para un servicio público nacional competente, profesional y no partidista durante casi un siglo. Desempeña un papel fundamental, no solamente porque protege contra el clientelismo político, sino también porque asegura que los empleados son contratados y pueden ascender por su capacidad de realizar su trabajo y no por favoritismos personales.

El sistema de méritos refleja un compromiso con los valores fundamentales del servicio público y se compone de algo más que el simple principio de méritos en sí.”¹⁸¹ Con esto se “asegura que las decisiones sobre personal se basen en un trato justo y equitativo de todos los solicitantes, pero reconoce que los requisitos y necesidades de personal no se mantienen constantes en todas las áreas del servicio público y que en las prácticas del gobierno se aplicarán una variedad de enfoques para la dotación de personal,”¹⁸² el principio de méritos como se dijo es un factor primordial para el buen desempeño de los servidores públicos, respecto a sus responsabilidades.

¹⁸¹ Olivero Bob, Comunicación de transparencia internacional Canadá a nombre de la sociedad civil sobre ciertas disposiciones de la convención interamericana contra la corrupción. University of Newfoundland, www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_can_inf_sc_sp.doc. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁸² *Ibíd.*

A partir del 1 de abril de 1997, “la Iniciativa Integrada de Control de Productos del Delito (Integrated Proceeds de Crime, IPOC) estableció diez nuevas unidades de IPOC en todo el país y mantuvo las tres unidades IPOC existentes. Esta iniciativa se propone intensificar la investigación y el juzgamiento de importantes individuos y grupos relacionados con la delincuencia organizada que operan en Canadá.”¹⁸³ Estas unidades se concentrarán en los productos de toda una gama de delitos, que incluyen los de corrupción, en los que participa la delincuencia organizada.

La Ley del Parlamento de Canadá “contiene varias prohibiciones en materia de conflictos de intereses aplicables a Senadores y miembros del Parlamento. El Reglamento de la Cámara de los Comunes y el Reglamento del Senado de Canadá también abordan cuestiones de conflictos de intereses. Por ejemplo, la sección 16 de la Ley del Parlamento de Canadá prohíbe, entre otras cosas, que cualquier senador reciba compensación por servicios prestados en relación con cualquier asunto del Senado o de la Cámara de los Comunes o por influir o intentar influir en cualquier miembro de cualquiera de las cámaras. La Orden Permanente 21 de la Cámara de los Comunes, por ejemplo, prohíbe que cualquiera de sus miembros vote en cuestiones en las que tenga cualquier interés pecuniario directo,”¹⁸⁴ con estas prohibiciones se establecen límites para los senadores no puedan influir en decisiones que no les competen.

El Plan de Acción de Responsabilidad Federal fortalece la rendición de cuentas y la integridad en el gobierno. “En su conjunto, las medidas legislativas y de política esbozados en este Plan de Acción son de largo alcance y significativo. Ya que las normas más estrictas también se asegurarán de que el

¹⁸³ Olivero Bob, Comunicación de transparencia internacional Canadá a nombre de la sociedad civil sobre ciertas disposiciones de la convención interamericana contra la corrupción. University of Newfoundland, www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_can_inf_sc_sp.doc. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁸⁴ *Ibid.*

cabildo de los titulares de cargos públicos de alto nivel se hace con ética, y que la toma de decisiones del gobierno es objetiva, imparcial y arraigado firmemente en el interés público,¹⁸⁵ esto hará que el gobierno sea más abierto, para dar a los ciudadanos más información para que puedan participar plenamente en el desarrollo de políticas públicas y hacer que el gobierno rinda cuentas.

Otro aspecto importante “es el fortalecimiento de la función del Comisionado de Ética, los titulares de cargos públicos deben desempeñar sus funciones oficiales y atenderán a sus asuntos privados de manera que se eviten conflictos reales o aparentes de interés. La Oficina de Conflictos de Intereses y Comisionado de Ética será responsable de administrar el conflicto de Código interés para los miembros de la Cámara de los Comunes y el Conflicto de Intereses Código de Senadores,¹⁸⁶ con esto el gobierno daría la bienvenida a la oportunidad de trabajar con miembros de la Cámara de los Comunes y con los senadores para consagrar sus respectivos conflicto de códigos de interés en ley. Así como articulará directrices éticas para todos los titulares de cargos públicos, entre ellos ministros, a través de una edición revisada de un Gobierno responsable: Una Guía para Ministros, que incluirá directrices para actividades políticas,¹⁸⁷ es importante que exista un regulador o mediador entre la cámara de comunes y senadores, para mantener armonía en que hacer del parlamento.

Por otra parte también “se establece proporcionar una protección real para los denunciantes: con un comisionado de Integridad del Sector Público con el poder de hacer cumplir la Ley de Servidores Públicos de Protección de Divulgación, Un nuevo Tribunal, independiente, con la facultad de ordenar los

¹⁸⁵ El Gobierno proporcionará a los parlamentarios, análisis objetivo independiente sobre cuestiones económicas y fiscales, información oportuna y precisa, y un papel más importante en la selección de los nombramientos del gobierno. A través de los roles más estrictas para los Agentes del parlamento, los parlamentarios estarán en una mejor posición para el gobierno rinda cuentas a favor de los canadienses. Disponible en: <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁸⁶ El Comisionado facilitará opiniones confidenciales a los miembros del Parlamento y el asesoramiento a los titulares de cargos públicos sobre cualquier asunto respeto de sus obligaciones en virtud de estos códigos, y llevará a cabo las investigaciones en nombre del Parlamento en cuestiones de cumplimiento de las mismas. <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/docs/ap-pa/ap-pa04-eng.asp#toc4>. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁸⁷ <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/docs/ap-pa/ap-pa04-eng.asp#toc4>. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

recursos y la disciplina, protección de los denunciantes ampliado para todos los canadienses y más información al público sobre las acciones indebidas,”¹⁸⁸ así mismo le dará al Comisionado la facultad de resolver las quejas de los empleados del sector público que sienten que han sufrido represalias por afirmar fechoría.

El Tribunal tendrá “la facultad de ordenar medidas para garantizar que la represalia se subsane y que los que tomaron represalias son disciplinados, se asegurará de que los empleados del sector público cuentan con un asesor legal, se ampliará la protección a todos los que divulga la mala conducta del gobierno prohibiendo a empleadores de emprender represalias contra los empleados que van a proporcionar o hayan proporcionado información relativa a un supuesto delito federal del sector público para el Comisionado de Integridad del Sector Público, ”¹⁸⁹ es de vital importancia tener protegidos a los servidores que detectan aspectos ilícitos, ya que a partir de esto de van corrigiendo las irregularidades que se van saliendo a luz, y se van realizando mejores respecto al buen funcionamiento de los servidores públicos.

Para esto se “implementó la nueva política del Consejo del Tesoro de Auditoría Interna, que entró en vigor el 1 de abril de 2006. La política apoya fuerte auditoría interna en todo el gobierno mediante la asignación de responsabilidades respectivas entre los subdirectores y el Contralor General. Otros esfuerzos para modernizar el proceso de contratación se han relacionado con cambios importantes en la legislación canadiense, entre los que se incluyen la revisión de la Ley de Empleo en el Servicio Público (PSEA), aprobada como parte de la Ley de Modernización del Servicio Público (PSMA). La PSMA, que recibió la Aprobación Real el 7 de noviembre de 2003, la cual se ha venido implementando por etapas.

¹⁸⁸La ley hará que el Comisionado de Integridad del Sector Público un Agente del Parlamento con un mandato ampliado, les dará a los empleados del sector público con acceso directo al Comisionado de Integridad del Sector Público para reportar irregularidades en el lugar de trabajo. disponible en: <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁸⁹ Ibid.

La intención de la PSEA revisada, es modernizar el sistema de dotación de personal del servicio público estableciendo claramente las responsabilidades y eliminando ineficiencias en el sistema, a la vez que se retienen los valores fundamentales de mérito, no partidista, excelencia, representatividad y capacidad de servir al público con integridad y en el idioma oficial de su elección.

La Ley de Administración Financiera se concentra en los aspectos financieros del gobierno, que incluyen el pago de bienes y servicios. La reciente Ley Federal de Rendición de Cuentas aumenta la responsabilidad de rendición de cuentas de los servidores públicos federales y reduce las posibilidades de que se cometan acciones incorrectas. Respecto de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncian actos de corrupción (artículo iii, párrafo 8 de la convención), en Canadá, “la nueva Ley Federal de Rendición de Cuentas recién aprobada continúa una lenta evolución en la protección de los informantes. Sin embargo, esta ley solamente ofrece protección a los servidores públicos federales.

Se crea una nueva Oficina del Comisionado de Integridad para supervisar estas actividades, aunque su establecimiento está todavía en proceso,”¹⁹⁰ la implementación la ley, es una indicación de que están ocurriendo cambios favorables en este país.

Para esto recientemente se ha aprobado nueva legislación para proteger a los informantes. “El propósito de la Ley de Protección de Funcionarios Públicos Denunciantes (PSDPA) es animar a los empleados del sector público a hacer una denuncia si tienen razones para sospechar que ha ocurrido alguna conducta inapropiada grave, y prohibir que se tomen represalias en su contra si lo hacen.

¹⁹⁰ Olivero Bob, Comunicación de transparencia internacional Canadá a nombre de la sociedad civil sobre ciertas disposiciones de la convención interamericana contra la corrupción. University of Newfoundland, www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_can_inf_sc_sp.doc. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

También prevé un proceso justo y objetivo para aquellos a quienes se refiere la denuncia.”¹⁹¹

Por último la PSDPA, se aplica a todos los empleados de los departamentos, agencias, empresas de servicios públicos, juntas de conciliación, agencias independientes con empleados, empresas estatales y administraciones de tribunales y a sus altos ejecutivos (directores de los departamentos o agencias), así como a los miembros de la Real Policía Montada de Canadá (RCMP).”¹⁹²

Así mismo “están excluidos de esta ley los Ministros y sus equipos de planta, los miembros de las juntas directivas de las empresas estatales, el Parlamento y sus instituciones, los jueces nombrados a nivel federal, el Servicio de Inteligencia de Seguridad Canadiense (CSIS), el Centro de Seguridad de las Telecomunicaciones (CSE) y las Fuerzas Armadas Canadienses. Sin embargo, el CSIS, el CSE y las Fuerzas Armadas tienen la obligación de establecer regímenes comparables de protección de denunciantes.”¹⁹³ Finalmente, el comisionado y su mandato estipulan una forma y un mecanismo para que los servidores públicos denuncien conductas inapropiadas en su lugar de trabajo, así como para ser protegidos de represalias por hacerlo, lo cual es un factor importante para el mejoramiento de desempeño de los servidores públicos.

¹⁹¹La PSDPA fue enmendada a través de la Ley Federal de Rendición de Cuentas, que recibió la Aprobación Real el 12 de diciembre de 2006. La PSDPA entró en vigor el 15 de abril de 2007. La Agencia del Servicio Público de Canadá tiene a su cargo dirigir y apoyar a las organizaciones en la aplicación de la PSDPA. Olivero Bob, Comunicación de transparencia internacional Canadá a nombre de la sociedad civil sobre ciertas disposiciones de la convención interamericana contra la corrupción. University of Newfoundland, www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_can_inf_sc_sp.doc. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁹² Olivero Bob, Comunicación de transparencia internacional Canadá a nombre de la sociedad civil sobre ciertas disposiciones de la convención interamericana contra la corrupción. University of Newfoundland, www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_can_inf_sc_sp.doc. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

¹⁹³ *Ibíd.*

2.9.- COMPARACIÓN MÉXICO- CANADÀ (REPOSABILIDAD POLÌTICA)

Como se ha podido ver la responsabilidad política es prioridad para los regímenes democráticos, para que haya una mejor Rendición de Cuentas de la Responsabilidad Política, ya que los funcionarios son parte vital para el buen funcionamiento del Estado. En México la ley que los rige es Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP), que se señala en la Constitución Mexicana, donde se especifica todos los aspectos que tienen que ver con el desempeño de sus funciones y las limitaciones de las mismas. Esto en el aspecto normativo, sin embargo se tendría que hacer un análisis empírico para ver si estas leyes están cumpliendo el objetivo con el que fueron que creadas y no solo se quede en teoría, pero en lo que concierne a las reglas. Ya que en particular recientemente se introdujo la responsabilidad objetiva del Estado, que permite a los particulares obtengan una indemnización derivada de la actividad administrativa irregular. Resulta relevante ya que se podrá restablecer al daño a las personas que hayan tenido conflictos con la actividad irregular, lo cual no se tenía contemplado anteriormente.

Este sistema funciona con leyes específicas y en los tres niveles de gobierno. Por lo tanto cabe subrayar que a pesar de contar con información, responsables y de tener sistemas contables confiables, el sistema de responsabilidades no solo hace referencia a la responsabilidad que enfrentan los servidores públicos en el ejercicio de los recursos, sino también al incumplimiento de actividades que están obligados a llevar a cabo. Lo cierto es que el servidor público debe realizar solo lo que la ley estipula, sin dejar de cumplir sus responsabilidades, esto para el beneficio de los ciudadanos y el buen funcionamiento del Estado.

Por otro lado, “el riesgo más evidente es que un sistema de responsabilidades ajeno a la lógica transitiva, subsidiaria y publica de la rendición de cuentas, acabe conformando un conjunto de normas y procedimientos que se expresan a sí mismos sin ningún otro propósito que justificar del trabajo

burocrático. Lo que es importantes es que la supervisión del actuar de los servidores públicos durante su cargo es un asunto que la sociedad debe tener una crítica demandante.”¹⁹⁴ Debido a esto la responsabilidad política surge a raíz de la necesidad de controlar la conducta de los servidores públicos. Ya que la rendición de cuentas esta apenas en sus primeros momentos de formación.

Respecto a Canadá, este país estableció el Sistema de Méritos como base para un servicio público competente profesional y no partidista, este protege contra el clientelismo político y asegura que los empleados son contratados y pueden ascender por su capacidad de realizar su trabajo y no por favoritismos personales, es “el principio sobre el cual todas las personas pueden optar por servir a su país a través del gobierno, mediante la competencia transparente y orientada por la evaluación, por medio de sistemas justos y válidos de las calificaciones asociadas al puesto, del potencial de alto rendimiento y de la ética. Un sistema de mérito orientado por estos principios tendrá que asegurar, primero, sistemas válidos y efectivos, y segundo, personas éticas, laboriosas y orientadas al servicio público.”¹⁹⁵

Es un factor primordial para el buen desempeño de los servidores públicos, respecto a sus responsabilidades. Se puede ver uno de los aspectos más importantes del mérito “es la garantía que le ofrece al empleado público y a la población, que el empleado seleccionado dentro de un régimen de mérito solo podrá ser removido del servicio público cuando se demuestre que ha faltado a dicho principio, mediante la violación a alguna de las leyes o reglamentos que lo rigen. De ahí surge un segundo concepto medular para la administración pública: la carrera pública. La carrera pública es el medio del cual se vale un sistema de

¹⁹⁴ Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de Cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaria de la Función Pública, p.34

¹⁹⁵Cordero Nieves Yolanda, Un sistema de mérito para el siglo XXI* Yolanda Cordero Nieves, Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 48. (Oct. 2010). Caracas. <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/048-octubre-2010/cordero>. pp.2-3

administración pública basado en el mérito para asegurar la continuidad y la pureza en el funcionamiento de las instituciones gubernamentales.”¹⁹⁶

Esto lo logra al otorgar a los empleados de carrera la seguridad de empleo o permanencia en su puesto, de modo que la salida de unos gobernantes y la entrada de otros no altere de forma alguna, por razón de ese hecho, la relación contractual del empleado con el gobierno. Con ello se buscaba dar al servicio público una orientación hacia la ciudadanía, hacia el pueblo, y no hacia los partidos políticos.

Por otra parte también se estableció proporcionar una protección real para los denunciantes: con un comisionado de Integridad del Sector Público con el poder de hacer cumplir la Ley de Servidores Públicos de Protección de Divulgación, Un nuevo Tribunal, independiente, con la facultad de ordenar los recursos y la disciplina, protección de los denunciantes ampliado para todos los canadienses y más información al público sobre las acciones indebidas,”¹⁹⁷ así mismo le dará al Comisionado la facultad de resolver las quejas de los empleados del sector público que sienten que han sufrido represalias por afirmar ciertos hechos ilícitos. Y es de vital importancia tener protegidos a los servidores que detectan aspectos ilícitos, ya que a partir de esto de van corrigiendo las irregularidades que se van saliendo a luz, y se van realizando mejoras, respecto al buen funcionamiento de los servidores públicos.

Para concluir lo que se podría implementar de Canadá en México para mejorar la responsabilidad política seria:

¹⁹⁶ Ibíd.

¹⁹⁷ La ley hará que el Comisionado de Integridad del Sector Público un Agente del Parlamento con un mandato ampliado, les dará a los empleados del sector público con acceso directo al Comisionado de Integridad del Sector Público para reportar irregularidades en el lugar de trabajo. disponible en: <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

1.-Establecer un sistema de Méritos, entendido como principio sobre el cual los servidores públicos, pueden optar por servir a su país a través del gobierno, mediante la competencia transparente y orientada por la evaluación, por medio de sistemas justos y válidos de las calificaciones asociadas al puesto, del potencial de alto rendimiento y de la ética. Un sistema de mérito orientado por estos principios tendrá que asegurar, primero, sistemas válidos y efectivos, y segundo, personas éticas, laboriosas y orientadas al servicio público, este como base para un buen servicio público competente profesional y no partidista.

2.- Establecer una ley parecida a la Ley de servicios de protección de divulgación que tiene Canadá en México, para proteger a los informantes, con esto se animara a los empleados del sector público a hacer una denuncia si tienen razones para sospechar que ha ocurrido alguna conducta inapropiada grave, y prohibir que se tomen represalias en su contra si lo hacen.

CAPÍTULO 3.- RENDICIÓN DE CUENTAS VERTICAL

LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

En lo que concierne a la Rendición de Cuentas Vertical, conforme a la clasificación de O'Donnell, está, se divide en dos partes, la primera es la electoral y la segunda es la social vertical. La primera se refiere a "las elecciones como mecanismos para estimular la responsabilidad de los gobiernos. Aunque el voto ciudadano carece de efectos vinculantes y de sanciones en caso de que un gobernante no cumpla con sus promesas de campaña, sirve para advertir a los gobernantes y legisladores, que un ejercicio incorrecto de la función pública tiene consecuencias y ello tiende a estimular la responsabilidad del gobierno."¹⁹⁸ Por lo tanto el gobernante decidirá si actúa conforme a su interés particular o para el beneficio de la sociedad, teniendo como antecedente, que quien desafía al elector puede ver su futuro truncado.

Por otra parte a La Rendición de Cuentas Social, se conforma por agrupaciones ciudadanas y los medios de comunicación, este es diferente al de las elecciones ya que este se basa en la crítica moral y pública. Dando a conocer las malas acciones del gobierno, pudiéndolas reflejar como castigo en las urnas, o en última instancia incidir en procesos de fiscalización ya sea por parte del congreso o del poder judicial, pudiendo terminar en una sanción penal, la cual ya entraría como rendición de cuentas horizontal. "Y para la promoción de estas acciones, los medios y las organizaciones y movimientos sociales [...] promueven la activación de mecanismos legales para la vigilancia [...] de la política pública."¹⁹⁹

Vemos que la mayoría de "las Organizaciones Civiles tienen una orientación basada en un valor fuertemente ético, dirigido a la búsqueda de la democracia y

¹⁹⁸ O'Donnell Guillermo, "horizontal accountability in new democracies", *Journal of Democracy* 9, núm. 3 (1998), pp.112-126; Catalina Smulovitz y Enrique Peruzzotti, "Societal Accountability in Latin America", *Journal of Democracy* 11, núm. 4 (2000), pp 147-158. Véase también Adrienne Héritier y Dirk Lehmkuhl, "New modes of governance and Democratic Accountability", *Government and opposition*, 46:1(2010), pp.126-144.

¹⁹⁹ Smulovitz Catalina, "Societal and Horizontal Controls. Two Cascs about a Fruitful Relationship". En *Conference on Institutions...* op. cit., p.2

su consolidación, particularmente en las organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y de los derechos en general, de las mujeres, los niños, los indígenas, etc.,”²⁰⁰ como portadores de un orden moral político diferente. El hecho de que los derechos humanos constituyen la nueva fundamentación ética de la democracia y ésta pasa a ser en los distintos procesos históricos una cuestión no sólo política y social, sino también cultural, pues ya no se trataría solamente de derechos individuales sino también de un derecho que afecta políticamente a toda la sociedad.

Respecto a la información, ha esta la entendamos como un derecho de los ciudadanos que impulsa la construcción de sociedades más justas y equitativas, la cual ayuda al fortalecimientos de la vida democrática de nuestro país, quien cuenta información fidedigna y confiable, goza de mayores posibilidades de participar e incidir en la toma de decisiones respecto a las cuestiones políticas. Así la información resulta un recurso invaluable para la rendición de cuentas de los gobernantes hacia los ciudadanos.

Conforme al Artículo.-6 de la Constitución Política Mexicana, la información se entiende como “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, “la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: 1.-Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. 2.-Toda persona, sin necesidad de

²⁰⁰ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/28/pr/pr36.pdf>

acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. 3.-Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. 4.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles. 5.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”²⁰¹

Por otra parte, la constitución incluye en materia de información otra institución de mayor envergadura, que es “el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, mismo que debe organizarse conforme a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia.”²⁰² Entonces para la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, los datos proporcionados por el Sistema serán obligatorios de acuerdo a lo que establezca la ley. Este sistema, “constituye entonces el mecanismo central para la generación, capacitación, procesamiento y publicación de la información que debe servir para la toma de decisiones y la evaluación de la acción gubernamental, y por ello se suma a los instrumentos necesarios a la rendición de cuentas.” ²⁰³ Esta institución proveerá a la sociedad la Información de Interés nacional confiable debido a que posee un sólido prestigio nacional e internacional y proporciona acceso universal a información de calidad, oportuna y relevante.

²⁰¹ Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios, Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> Última Reforma DOF 07-07-2014. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

²⁰² Apartado B del Artículo 26 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios, Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> Última Reforma DOF 07-07-2014. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

²⁰³ Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaría de la Función Pública, p.25

También se contaba con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) que en su Artículo 3, numeral 14, establece como “sujetos obligados al Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; los Órganos Constitucionales Autónomos; los Tribunales Administrativos Federales, y cualquier otro órgano federal. El Título Tercero trata sobre el acceso a la información de la que disponen los “demás sujetos obligados.” Allí se establece, en el artículo 61, que aquellos órganos del poder público federal que están sometidos al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia, distintos al Poder Ejecutivo de la Unión, “establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.”²⁰⁴

Sin embargo recientemente, “el pasado 4 de mayo de 2015 vivimos un momento histórico para la Transparencia y la Rendición de Cuentas en nuestro país con la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) anteriormente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Esta ley normativamente es de vanguardia, por lo tanto representa un gran logro de la sociedad y cuya entrada en vigor permitirá que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para que esta Institución se consolide como una entidad autónoma, independiente y ciudadana, con nuevas atribuciones, un catálogo mayor de sujetos obligados y la posibilidad de vigilar el debido cumplimiento del mandato constitucional que

²⁰⁴ El mismo artículo 61 menciona como “demás sujetos obligados” al Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los Tribunales Administrativos. Texto vigente Última reforma publicada DOF 14-07-2014 Estados Unidos Mexicanos. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftaipg.htm>.

estipula que todas las personas físicas y morales que reciban recursos públicos deberán rendir cuentas de manera abierta y de cara a la sociedad.”²⁰⁵

La LGTAIP, “por un lado, establece la información mínima que los sujetos obligados deberán publicar en sus portales de Internet. Se advierte un incremento en el número de obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, las cuales son mayores a las establecidas en la Ley Federal de Transparencia anterior,”²⁰⁶ al incrementarse el número de sujetos obligados, las obligaciones de oficio que éstos deberán informar, así como la generación de una transparencia focalizada exige la transformación de la institución para coadyuvar, vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes en la materia. Por otro lado, la LGTAIP define, entre otros, los términos en que el INAI participará en la construcción y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

Y de acuerdo con “los artículos 30, 32, 36 y 41, fracción V de la LGTAIP, se establece que el SNT estará conformado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las Entidades Federativas, la ASF, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; que el Consejo Nacional del Sistema será presidido por el Presidente del INAI; el Consejo contará con un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Pleno del Instituto; y que el INAI será el que encabece y coordine el Sistema Nacional de

²⁰⁵ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2015 en los talleres de Papelera e Impresora Excellard S.A. de C.V. Tiraje: 2,000 ejemplares Edición a cargo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

²⁰⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399003&fecha=01/07/2015

Transparencia.”²⁰⁷ Además de vigilar y garantizar el derecho de acceso a la información, el INAI, es la instancia responsable de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares; esto de conformidad con el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, y el artículo tercero transitorio de la LGTAIP.

Así mismo con la creación de “el Sistema Nacional de Transparencia, se crea el espacio para construir una política pública integral, ordenada y articulada, con una visión nacional, con el objetivo de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, promoviendo y fomentando una educación y cultura cívica de estos derechos en todo el territorio nacional. El Sistema Nacional se conformara a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias en sus distintos ámbitos de competencia que contribuyen a la vigencia de la transparencia en los tres órdenes de gobierno,”²⁰⁸ caracterizado por su compromiso con la transparencia y la Rendición de Cuentas; a la generación de información de calidad; a la gestión de información; al procesamiento de la misma como medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública; a la promoción del derecho al acceso a la información y la difusión de la cultura de la transparencia y su accesibilidad; así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Con lo anterior habrá que sumar que el INAI, a través de su titular, formará parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Mexicana en materia de corrupción, promulgado el 23 de mayo de 2015. Dicho Sistema Nacional Anticorrupción, será la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción

²⁰⁷ *Ibid.*

²⁰⁸ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399003&fecha=01/07/2015

de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por otra parte, los sujetos obligados han tenido iniciativas para la producción de información sin la necesidad de que se llegue a una solicitud. Así ocurrió con la Comisión Investigadora creada por la Corte Suprema de Justicia para el caso del incendio, donde fallecieron 49 niños, que se suscitó en la Guardería ABC417, en el que la Corte dispuso que la Comisión “establecerá si en esos acontecimientos hubo violación grave de las garantías individuales, y se analizará el desempeño global del sistema de guarderías públicas que funcionan bajo el mismo o similar esquema, con el propósito de evitar, o por lo menos minimizar, la posibilidad de que ocurra otro suceso similar al de la Guardería ABC.”²⁰⁹ Este acontecimiento pone en evidencia la fragilidad del sistema de protección civil y del sistema de salud de los tres órdenes de gobierno, ya que el dictamen se señaló que fueron violaciones graves a las garantías individuales, las cuales no resultaban vinculantes para las autoridades.

Lo cual es una violación grave, ya que el Estado que permite estos hechos es un Estado deficiente y debe hacer responsables a los servidores públicos de fallas o errores que comentan en las dependencias o entidades de gobierno bajo su titularidad, ya que estos, son primordiales para el buen funcionamiento de la democracia.

Así mismo podemos ver un ejemplo relevante en materia de Acceso a la Información, y un cierto retroceso debido a que el acceso a documentos del caso Tlatlaya, a más de un año del asesinato de 22 personas por elementos del Ejército Mexicano en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el INAI decidió reservar

²⁰⁹ El 5 de junio del 2009, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se registró un incendio en las instalaciones de la “Guardería ABC, Sociedad Civil”. Como consecuencia de dicho suceso perdieron la vida cuarenta y nueve menores de edad y resultaron lesionados otros setenta y cinco infantes. La guardería de referencia atendía hijos de derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el esquema conocido como de “subrogación”. Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). “Pleno de ministros aprueba protocolo de investigación de la comisión investigadora de hechos en Guardería ABC”. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/fi1-2009/Noticia.htm>. Consultado, miércoles 18 de Marzo de 2015.

la información por seis meses más, por lo que la ciudadanía no podrá tener acceso directo al expediente sobre el caso.

En tanto, la comisionada Areli Cano, señaló que ante la exigencia del amparo promovido por los jueces resolvió a favor del INAI, por lo que propuso suspender bajo causa de fuerza mayor los plazos de resolución de recursos hasta que se desahogue el amparo. Los comisionados cuestionaron a la SEDENA, la falta de apertura de información sobre el caso, pues no permite al INAI, el ejercicio de sus facultades, no se reconocen facultades y el instituto tampoco las defiende; no está haciendo lo necesario y jurídicamente posible para defender las atribuciones a que tenemos derecho”²¹⁰ dijo Cano en la reunión de los comisionados.

De acuerdo con la comisionada, acudió con un juez federal que resolvió a favor del organismo, sin embargo, la SEDENA se niega a la apertura de la información. Asimismo, presionó para que el organismo se inconformara ante la negativa por parte del Ejército Mexicano para abrir los documentos relacionados con los incidentes de Tlatlaya. Así el juicio incluso podría concluir en un año, aunque acordaron por mayoría que se resolviera en un tiempo de seis meses.

Así mismo en el marco del primer aniversario de la masacre de Tlatlaya, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (PRODH), reveló que la unidad militar involucrada en los hechos recibió, unas semanas antes, la orden de “abatir delincuentes en horas de oscuridad.”²¹¹ De esta forma se develó información que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) quiso reservar doce años por considerarla confidencial, debido a ciertas violaciones a derechos humanos como consecuencia de la intervención militar en tareas de seguridad pública.

²¹⁰<http://revolucionrespuntocero.com/imposible-tener-acceso-a-documentos-del-caso-tlatlaya-inai-reservar-informacion-por-seis-meses/>

²¹¹Patrón E. Mario Sánchez, Tlatlaya: Recuento, pendientes y un riesgo latente. Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=26628>. 20 Octubre 2015.

La cifra se estableció en 20 civiles por cada castrense en 2013, sin que los analistas hayan podido determinarla a cabalidad para 2014 y 2015 debido a “una creciente opacidad de las instituciones”.²¹² No sólo no se ha expresado hasta ahora la voluntad de investigar al Ejército para que rinda cuentas, sino que se han sucedido eventos públicos donde el poder civil se pliega al mando militar con sumisión. Lo que algunos analistas han identificado como la “intocabilidad del Ejército”²¹³ es hoy un obstáculo para la rendición de cuentas.

Por otro lado está el caso de la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, caso que aún no ha sido resuelto de modo eficiente. En principio podemos ver que “la propia CNDH ha referido dificultades para acceder a las investigaciones de PGR, asimismo se muestra que las reformas no han tenido el impacto esperado. Se pudo ver que a la CNDH, se le aumentaron atribuciones para realizar investigaciones especiales por violaciones graves a derechos humanos; en efecto, la primera vez que se empleó esa facultad fue en un caso que también involucró a estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa.”²¹⁴

La disputa de litigio judicial, radica sobre el acceso a la información relativa a violaciones graves a derechos humanos y el reconocimiento a la facultad del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de pronunciarse a primera vista, sobre el interés público de la información relativa a violaciones graves a derechos humanos sin que requiera el pronunciamiento previo de otra autoridad que determine la existencia de violaciones graves. Las organizaciones que firman estos documentos, solicitan a la SCJN que decida a favor de la garantía del derecho a la información porque la decisión que tomarán sentarán precedentes importantes que no sólo afectará a las pretensiones de las partes en estos asuntos, sino el grado en que quedará asegurado el derecho de acceso a la información y el derecho a la verdad para la sociedad.

²¹² Ídem.

²¹³ Rahael, Ricardo. “La insoportable intocabilidad del ejército”, en El Universal. www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/ricardo-raphael/nacion/2015/07/23/la-insoportable-intocabilidad-del, consultada el 06 de agosto de 2015.

²¹⁴ www.giei.info.

Si bien se ha avanzado en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, también hay ciertos rezagos en la materia como se puede ver en el "Diagnóstico sobre los obstáculos a la ampliación en el número y diversidad de usuarios del derecho de Acceso a la información en México", presentado al inicio del 2014, por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se encuentra que el desconocimiento del derecho de acceso a la información es uno de los principales obstáculos para su ejercicio. Que, igualmente, dicho Instituto encargó una "Encuesta Nacional sobre Protección de Datos Personales a Sujetos Regulados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y Población en General"²¹⁵, la cual arrojó de la misma manera que sólo el 25% de la muestra conocían la existencia de la ley en la materia.

Lo anterior, denota la oportunidad de mejora que debe instrumentar el Instituto como organismo constitucional autónomo para difundir ampliamente el conocimiento y el ejercicio de ambos derechos entre los mexicanos, pues no basta contar con un marco jurídico robusto y garante, sino que también es necesario que los derechos se ejerzan por la ciudadanía.

Como se puede ver es prioridad, mejorar el funcionamiento y la aplicación del derecho de acceso a la información pública debido a que es preciso trabajar constantemente en los avances que se han logrado en esta materia, para que sea un derecho conocido y ejercido en la sociedad, por lo cual es indispensable continuar con el desarrollo y consolidación de la legislación respecto a la transparencia y acceso a la información. Así como ampliar las obligaciones de las dependencias gubernamentales y ponerlas al alcance de los ciudadanos con una información fija y homologada, para fomentar su uso constante y no solo se queden en un documento de información más.

²¹⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399003&fecha=01/07/2015

3.1.- LA INFORMACIÓN EN CANADÀ

En lo que concierne al tema, “el derecho de acceso a la información pública es un tema que se ha logrado posicionar en la agenda pública de una gran cantidad de países, viviendo un gran impulso en los últimos años,”²¹⁶ siendo esto factor importante para mejorar el funcionamiento de las democracias. En lo que confiere a la información en Canadá, para lograr eficientar el derecho a la misma, en ese país, se estableció, la Ley de Acceso a la Información (Access to Information), de 1983 la cual da a los ciudadanos canadienses y a otros residentes permanentes de Canadá el derecho de solicitar y obtener copias de registros en poder de instituciones gubernamentales. Los “registros” incluyen cartas, memorandos, informes, fotografías, películas, micro formatos, planos, bosquejos, diagramas, mapas, grabaciones de sonido y video, y archivos automatizados o informáticos. La institución debe responder en el plazo de 15 días.

Esto con el fin de establecer un límite para tener una respuesta, debido a que conforme pasa el tiempo los asuntos puede ser archivado o ya no tomados en cuenta.

El 11 de abril de 2006, “el Gobierno del Canadá presentó la Ley de Responsabilidad Federal y el Plan de Acción para hacer al gobierno más responsable. A través de la Ley Federal de Responsabilidad y Plan de Acción, el Gobierno de Canadá adelantó medidas específicas para ayudar a fortalecer la rendición de cuentas y aumentar la transparencia y la supervisión de las operaciones del gobierno.”²¹⁷

En Canadá, la Ley de Acceso a la Información establece en su sección 4(2.1) que “[e]l director de una institución gubernamental deberá, sin importar la

²¹⁶ Hasta el 29 de marzo de 2006 existen 271 países en el mundo, de acuerdo con la Central de Inteligencia Norteamericana. <http://www.cia.gov/cia/publications/factbook/geos/xx.html>. Consultado, miércoles 18 de Marzo de 2015.

²¹⁷ Consejo del tesoro de Canadá Secretaria, <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, miércoles 18 de Marzo de 2015.

identidad de la persona que está solicitando acceso a un documento bajo el control de la institución, debe hacer todos los esfuerzos razonables para asistir a la persona en relación con su solicitud, responder en forma precisa y completa y, de acuerdo con la normatividad existente, proveer acceso oportuno al documento en el formato solicitado,”²¹⁸ esto para hacer que los encargados de resguardar la información, estén previstos a atender de manera eficiente a los solicitantes de la información.

La Ley de Acceso a la Información, “impone a la institución gubernamental la obligación de notificar al solicitante, dentro de un plazo de 30 días, si se niega el acceso al documento solicitado o parte del mismo, o si se concede el acceso a la información. La sección 8(1) prescribe que si la institución que recibe la solicitud considera que otra institución gubernamental es la responsable del documento solicitado, el director de la institución deberá, dentro de un plazo de quince días, transferir la solicitud y notificar en forma escrita al solicitante sobre la transferencia.”²¹⁹ Es importante saber el origen de dicha información para tener en cuenta quien es el responsable directo de dicha documentación y así poder hacerlos responsables.

Asimismo, las solicitudes de información se deben “dirigir por escrito a la institución gubernamental que tiene el documento y deben proveer suficientes detalles como para que un “empleado experimentado” de la institución pueda con un esfuerzo razonable identificar el documento.”²²⁰ Igualmente, en el caso de que la solicitud haya sido transferida, conforme a la sección 8, se considerará que ella

²¹⁸ Canadá. Access to Information Act. Disponible en <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. “The head of a government institution shall, without regard to the identity of a person making a request for access to a record under the control of the institution, make every reasonable effort to assist the person in connection with the request, respond to the request accurately and completely and, subject to the regulations, provide timely access to the record in the format requested.” Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²¹⁹ Canadá. Access to Information Act. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. Sobre este estándar se ha ocupado también la jurisprudencia canadiense. Cfr. Corte Federal. Caso Statham vs. el Presidente de la Corporación Canadiense de Radio y Televisión (Canadian Broadcasting Corporation, CBC) y el Comisionado de la Información de Canadá (T-782-08) de 2009. Office of the Information Commissioner of Canada. Disponible en: <http://reports.fja.gc.ca/eng/2010/2009fc1028.html>. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²²⁰ Canadá. Access to Information Act. Sección 6. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. (“experienced employee”). Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

fue presentada a la institución a la cual se transfirió el día en que se elevó originalmente.

Asimismo, la Ley establece que “se considera que una institución es responsable sobre un documento cuando éste se produjo originalmente en esa o para esa institución o, si el documento no se produjo originalmente en esa institución, cuando ésta fue la primera en recibir una copia del mismo,”²²¹ esto para tener identificado al proveedor original de la información y por tanto hacerlo responsable de la emisión de la misma.

Además la Ley de Acceso a la Información establece, en sus Artículos 41 a 53, el procedimiento de revisión judicial ante la Corte Federal. De acuerdo con el artículo 41, “toda persona que haya recibido una negativa de acceso a un documento o a parte del mismo puede, si ha interpuesto una queja ante el Comisionado de la Información, presentar una solicitud de revisión ante la Corte Federal dentro de los 45 días siguientes a la notificación de los resultados de la investigación sobre la queja.”²²² En este caso, la Ley de Acceso a la Información contiene un capítulo específico de excepciones. La sección 14 de la Ley establece que “el titular de la institución gubernamental puede negar la divulgación de cualquier documento que contenga información cuya divulgación podría, presumiblemente, ser perjudicial para la conducción por parte del Gobierno de Canadá de los asuntos entre la Federación y las provincias.”²²³

²²¹ Como se indicó anteriormente, la sección 7 de la Ley de Acceso a la Información de Canadá impone a la institución gubernamental la obligación de notificar al solicitante, dentro de un plazo de 30 días, si se niega el acceso al documento solicitado o a parte del mismo, o si se concede el acceso a la información. Igualmente, la sección 8(1) prescribe que si la institución que recibe la solicitud considera que otra institución gubernamental es la responsable del documento solicitado, el director de la institución deberá, dentro de un plazo de quince días, transferir la solicitud y notificar en forma escrita al solicitante sobre la transferencia²⁸². Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²²² Canadá. Access to Information Act. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²²³ Canadá. Access to Information Act. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf> (“The head of a government institution may refuse to disclose any record requested under this Act that contains information the disclosure of which could reasonably be expected to be injurious to the conduct of the Government of Canada of federal-provincial affairs”). Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

La sección 15 de la Ley de Acceso a la Información, establece las limitaciones al acceso a los documentos que pudieran ser perjudiciales para la conducción de los asuntos internacionales, la defensa de Canadá o de cualquier Estado aliado o asociado con Canadá, o la detección, prevención o supresión de actividades subversivas u hostiles.”²²⁴ Estas excepciones que se nombran se establecen en la mayoría de los países que cuentan con leyes relacionadas al acceso a la información, el factor primordial a mi parecer es para proteger la soberanía del país y su seguridad nacional.

En otro aspecto, la Ley de Acceso a la Información de Canadá establece “la figura del Comisionado de la Información, el cual está encargado, entre otras funciones,” ²²⁵ y es el responsable de que no exista ninguna anomalía en lo que confiere a las solicitudes de información por parte de los ciudadanos. Asimismo, el comisionado de la Información conoce de cualquier otro asunto relacionado con la solicitud u obtención de acceso a documentos conforme a la Ley.”²²⁶

Finalmente, la ley de Acceso a la información esta “creada con el propósito de hacer una divulgación o información creada durante el curso de una investigación. Si lo hace, se asegurará de que la información sensible está protegido de una manera coherente con la mantenida por otros agentes del Parlamento que llevan a cabo las investigaciones, reconociendo y premiando a los empleados públicos que denuncian irregularidades.”²²⁷ La Ley establecerá un

²²⁴ Canadá. Access to Information Act. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²²⁵ recibir las quejas que presenten personas a quienes (a) se les haya negado el acceso a un documento o a parte del mismo; (b) se les haya exigido el pago de un monto que consideren excesivo; (c) se les haya extendido el plazo de entrega en un lapso que consideren excesivo; (d) no se les haya dado acceso al documento o a parte del mismo en el idioma oficial en el que lo solicitaron o no se les haya dado acceso en ese idioma en un tiempo que se considere razonable, o no se les haya dado acceso en el formato solicitado. Canadá. Access to Information Act. Sección 6. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. (“experienced employee”). Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²²⁶ Canadá. Access to Information Act. Sección 6. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. (“experienced employee”). Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

²²⁷ <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

premio de reconocimiento especial. Estos crean un ambiente en el cual los empleados y los canadienses puedan informar con honestidad y abiertamente irregularidades en el gobierno federal y sin temor a represalias.

Entonces podemos ver que se ha reglamentado los procedimientos administrativos para acceder a la información a mi parecer de una manera adecuada, ya que esa reglamentación incluye tanto la creación de un recurso administrativo, como la determinación de las exigencias que deben satisfacer las solicitudes y los procesos que ellas surten dentro de la Administración. De la misma manera, se exige que los sujetos obligados motiven la respuesta denegatoria a las solicitudes de información.

Lo que es primordial es que el país produce y capta la información que necesita para el cumplimiento de sus deberes, según lo establecido por normas internacionales, constitucionales o legales, esto para tener una mayor apertura institucional y confianza con los ciudadanos respecto al que hacer de la información de los asuntos públicos, para mejorar el desempeño de su democracia.

3.2.- COMPARACIÓN MÉXICO-CANADÀ (LA INFORMACIÓN)

En México, en lo referente al tema del Acceso a la información, se estableció La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), recientemente modificada a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), donde se establece como sujetos obligados a proporcionar la información referente a sus responsabilidades: al Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; los Órganos Constitucionales Autónomos; los Tribunales Administrativos Federales, y cualquier otro órgano federal.

Para esto aquellos órganos del poder público que están sometidos al cumplimiento de esta Ley, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

Asimismo la LGTAIP, también prevé cuando la entidad no da respuesta a la solicitud de acceso a la información en el término legal. El artículo 44 de la Ley, dispone que la respuesta a la solicitud de información debe ser notificada al interesado en un término no mayor de 20 días hábiles, el cual puede ser ampliado hasta por un plazo igual por medio de acto motivado que debe ser notificado al solicitante.

La LGTAIP dispone que en caso de que se niegue el acceso a la información se deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto, así mismo, el artículo 46 de la LGTAIP establece que se debe notificar al solicitante si la información pedida no se encuentra en poder de la entidad.

En el artículo 53 de la LGTAIP establece que si la solicitud de acceso a la información no ha sido respondida dentro de los plazos fijados se entenderá que ha sido resuelta en sentido positivo por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo, salvo que el Instituto determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales. Como se puede observar la LGTAIP señala de manera específica que es lo que se tiene que hacer respecto a la información que se prevé a los ciudadanos en el caso que se la otorgue o se le niegue la misma al solicitante, lo importante es saber ver si en lo empírico se lleva a cabo tal cual como se menciona en la ley.

Lo relevante es continuar con las mejoras en materia de acceso a la información, así como seguir mejorando el funcionamiento y la aplicación del derecho de acceso a la información pública debido a que es preciso trabajar constantemente en los avances que se han logrado en esta materia, para que sea un derecho conocido y ejercido en la sociedad, por lo cual es indispensable continuar con el desarrollo y consolidación de la legislación respecto a la transparencia y acceso a la información.

En Canadá, para lograr que sea eficiente el derecho a la información, se estableció, la Ley de Acceso a la Información (Access to Information Act) de 1983 la cual da a los ciudadanos canadienses y a otros residentes permanentes y compañías de Canadá el derecho de solicitar y obtener copias de registros en poder de instituciones gubernamentales. Los “registros” incluyen cartas, memorandos, informes, fotografías, películas, micro formatos, planos, bosquejos, diagramas, mapas, grabaciones de sonido y video, y archivos automatizados o informáticos. La institución debe responder en el plazo de 15 días, esto con el fin de establecer un límite para tener una respuesta, debido a que conforme pasa el tiempo los asuntos pueden ser archivados o ya no tomados en cuenta.

La Ley de Acceso a la información hace la divulgación de la información creada durante el curso de una investigación. Con esto se asegurará de que la información sensible está protegido de una manera coherente con la mantenida por otros agentes del Parlamento que llevan a cabo las investigaciones, reconociendo y premiando a los empleados públicos que denuncian irregularidades.²²⁸ La Ley establecerá un premio de reconocimiento especial. Estos cambios ayudaran a crear un ambiente en el cual los empleados y todos los canadienses puedan informar con honestidad y abiertamente irregularidades en el gobierno federal y sin temor a represalias.

²²⁸ <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

Lo que tienen en común estos dos países los países analizados es:

1.- Estos han reglamentado los procedimientos administrativos para acceder a la información. Esa reglamentación incluye tanto la creación de un recurso administrativo, como la determinación de las exigencias que deben satisfacer las solicitudes y los procesos que ellas surten dentro de la Administración.

2.- El establecimiento legal de plazos cortos para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información. De la misma manera, se exige que los sujetos obligados motiven la respuesta denegatoria a las solicitudes de información. No obstante, como ya se indicó, en algunos lugares los recursos no han operado como ordena la ley, pues no se han adoptado políticas de implementación adecuadas.

3.- Asimismo cuentan con distintos tipos de recursos judiciales para controvertir las respuestas u omisiones de la administración frente a las solicitudes de acceso a la información pública.

Lo que se podría aplicar de Canadá en México relacionado a este punto sería:

1.- Establecer un premio de reconocimiento especial como en la ley de acceso a la información de Canadá. Con la cual se crea un ambiente en el cual los empleados y los canadienses puedan informar con honestidad y abiertamente irregularidades en el gobierno federal y sin temor a represalias.

2.- un régimen de acceso a la información con una supervisión independiente y eficaz de gobierno decisiones. Un modelo de supervisión eficiente ayuda a los solicitantes en la obtención de la información a la que tienen derecho de manera oportuna. Además generar nuevos sistemas de información de buena calidad y si como su difusión y mejorar lo que ya existen, con la tecnología necesaria para el alcance de la sociedad como están establecidos en Canadá.

CONCLUSIONES

En primer lugar como se observó en el capítulo uno, se establecieron, las mejores definiciones respecto al desafío en definir la noción de Rendición de Cuentas. El cual era hasta hace poco un concepto insuficientemente especificado. La definición que me pareció más específica fue la de Ugalde, la cual definió de forma clara a la rendición de cuentas como la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realice mediante un control formal e informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.

Finalmente para nosotros la rendición de cuentas debe ser la manera en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a sus gobernantes, siempre y cuando se informe de manera clara y oportuna. Asimismo los gobernantes tienen que informar y explicar sus acciones a los ciudadanos, los cuales tienen el derecho de exigirlos, teniendo la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado y por una mala toma de sus decisiones. Así el deber que tienen las autoridades de la administración pública, es responder públicamente ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado.

En nuestro segundo capítulo, en lo que refirió a la rendición de cuentas Horizontal, lo que pudimos observar respecto a nuestros dos países es que en México, respecto a las cuentas, pudimos ver que si bien algunos de los mecanismos en México están establecidos y cuentan con leyes específicas aun no cuentan con la articulación necesaria para que estos funcionen de manera eficiente, como se pudo ver referente a la política tributaria esta es poco transparente en los distintos niveles de gobierno, así como la deficiente recaudación fiscal a nivel Estatal y Municipal. Asimismo, la ASF deberá reafirmar y, en algunos casos, reorientar sus diversos vínculos institucionales, debido a que es primordial “mantener la presencia de la ASF, ya que se ha logrado ocupar un

lugar considerable en los organismos que agrupan a las entidades superiores de fiscalización, tales como INTOSAI, a nivel mundial y OLACEFS en Latinoamérica. Y por último respecto a la responsabilidad política si bien se han ido elaborando los sistemas de responsabilidades para los servidores públicos en varios aspectos, al momento de hacerla efectivas en la realidad es muy poco común, un ejemplo se da en el juicio político, el cual ha resultado ser limitado o nulo.

A diferencia de Canadá quien cuenta con la homologación en los distintos niveles de gobierno respecto a las cuentas, la información es de fácil acceso para los ciudadanos, con lo cual están mejor equipados para exigir la responsabilidad de las cuentas al gobierno y los funcionarios públicos. El otro aspecto relevante es que Canadá cuenta con un proceso de planificación como en México, pero la diferencia consiste en que el sistema Canadiense es uno de los más avanzados de hoy en día, ya que se cuenta con una auditoría Interna y evaluación, para alcanzar los objetivos estratégicos en el suministro de información y seguros, basada en hechos probados acerca de la eficiencia y la rentabilidad de las actividades departamentales, así mismo en todas las facetas de sus operaciones, se utiliza un proceso de planificación abierto, y en consonancia con las normas profesionales basado en el riesgo.

En síntesis lo que se podría aplicar de la experiencia Canadiense en México sería: en primer lugar: Homologar la planificación, el desarrollo y la aplicación referente a la política tributaria en los tres niveles de gobierno. En segundo lugar el establecimiento de un “Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Corrupción,”²²⁹ y un Comité Coordinador de Altos Funcionarios (Justicia Penal), para que mantenga informados a los gobiernos Estatales y Municipales, a los cuales se les suministren actualizaciones sobre las actividades internacionales anticorrupción. Y por último la implementación de un proceso de planificación abierto, y en

²²⁹ que se reúne para examinar la implementación por parte Canadá de las disposiciones de distintas convenciones e instrumentos anticorrupción, incluyendo la Convención Interamericana contra la Corrupción. Este Grupo incluye a expertos del Departamento de Justicia, el Departamento de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Desarrollo, la Real Policía Montada de Canadá, el Ministerio Público, el Departamento de Obras Públicas y Servicios Gubernamentales y la Secretaría de la Junta del Tesoro. Disponible en : http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, lunes 9 de Marzo de 2015.

consonancia con las normas profesionales basado en el riesgo, el cual “es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.”²³⁰ Así se evalúa la eficacia y se contribuye a la mejora de los procesos y se determina estos son eficaces, así como se identifican los riesgos significativos al mismo tiempo que son evaluados, para el ejercicio profesional de las auditorías.

Respecto a la fiscalización en Canadá, la ley de auditoría, está en una de las mejores a nivel internacional, ya que le da Auditor, la autoridad para investigar, a discreción, el uso de los fondos que los individuos y se centra como uno de los instrumentos más eficientes en Canadá. La OAG realiza auditorías y estudios independientes que brindan información eficaz de acuerdo con los estándares internacionales. Debido a que cuenta la OAG cuenta con auditores de sólido prestigio, así como especialistas, los cuales brindan asesoría a los órganos de fiscalización de otros países miembros de la INTOSAI, el cual cuenta con autonomía plena e independencia.

Entonces lo que se podría aplicar del Modelo Canadiense sobre la fiscalización en México sería: en primer lugar es la implementación de una considerable inversión en tecnologías de información para el control superior y la capacitación del personal, para el eficiente desempeño de las acciones de los órganos de fiscalización que faciliten la realización de las auditorías, así como fijar parámetros de desempeño que debe cumplir la administración pública, así como disposiciones administrativas que deben observar todas las entidades públicas.

En segundo lugar, el establecimiento de un análisis de riesgos, el cual, no es una herramienta que sólo incida como un tipo de auditoría, también se usa como herramienta en la determinación de las entidades o áreas a ser auditadas en

²³⁰ https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/Standards_Spanish__2011-01_.pdf. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

los programas de auditorías en las dependencias del Gobierno Federal, como una forma de que éste cuente con un mecanismo interno de control que lo fortalezca y prevenga de posibles contingencias. Además esta modalidad, se considera la calidad en la información financiera, la detección de mecanismos de lavado de dinero, el financiamiento terrorista, la migración, los apoyos del gobierno federal a los pueblos indígenas y la defensa nacional, entre otros. Y en tercer lugar la Implementación de la inclusión de informes de hasta cuatro veces al año a la Cámara de Diputados, sobre asuntos que el auditor general cree debe señalarse a la atención de la Cámara, así como testificar lo relativo a la auditoría ante las comisiones parlamentarias.

Y por último la implementación de auditorías tipo valor dinero, las cuales son evaluaciones objetivas y constructivas referentes a los recursos humanos, financieros y materiales de cómo son manejados en lo que concierne a la economía, eficacia y eficiencia, entonces este proceso tiende a medir el rendimiento real con el rendimiento esperado. Las cuales buscan de manera básica, determinar si los contribuyentes reciben o no servicios por un valor equivalente al que pagan en impuestos.

En la Responsabilidad Política respecto a la Rendición de Cuentas de Canadá, existe el sistema de méritos, el cual ha sido la base para un servicio público nacional competente, profesional y no partidista durante casi un siglo. Desempeña un papel fundamental, no solamente porque protege contra el clientelismo político, sino también porque asegura que los empleados son contratados y pueden ascender por su capacidad de realizar su trabajo y no por favoritismos personales. Con esto se asegura que las decisiones sobre personal se basen en un trato justo y equitativo de todos los solicitantes, que en las prácticas del gobierno se aplicarán una variedad de enfoques para la dotación de personal, este principio es un factor primordial para el buen desempeño de los servidores públicos, respecto a sus responsabilidades.

Así mismo se estableció proporcionar una protección real para los denunciantes, lo cual es de vital importancia tener protegidos a los servidores que detectan aspectos ilícitos, ya que a partir de esto se van corrigiendo las irregularidades que se van saliendo a luz, y se van realizando mejoras respecto al buen funcionamiento de los servidores públicos.

Para concluir lo que se podría implementar de Canadá en México para mejorar la responsabilidad política sería: en primer lugar el establecimiento de un sistema de Méritos, entendido como principio sobre el cual los servidores públicos, pueden optar por servir a su país a través del gobierno, mediante la competencia transparente y orientada por la evaluación, por medio de sistemas justos y válidos de las calificaciones asociadas al puesto, del potencial de alto rendimiento y de la ética. Un sistema de mérito orientado por estos principios tendrá que asegurar, primero, sistemas válidos y efectivos, y segundo, personas éticas, laboriosas y orientadas al servicio público, este como base para un buen servicio público competente profesional y no partidista.

Y en segundo lugar, el establecimiento de una ley parecida a la Ley de servicios de protección de divulgación que tiene Canadá en México, para proteger a los informantes, con esto se anima a los empleados del sector público a hacer una denuncia si tienen razones para sospechar que ha ocurrido alguna conducta inapropiada grave, y prohibir que se tomen represalias en su contra si lo hacen.

En el capítulo tres, en lo que concierne a la Rendición de cuentas vertical, como se mencionó en los capítulos anteriores resulta impostergable contar con mecanismos eficaces que propicien el uso honesto y eficiente de los recursos públicos que fortalezcan la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, como elementos indispensables para un Estado democrático, para esto revisamos uno de los aspectos más importantes, el acceso a la información en México y Canadá. Con lo cual se destacó lo más relevantes en lo siguiente:

En México, en lo referente al tema del Derecho al Acceso a la información referente a la Rendición de Cuentas, se estableció La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), recién modificada a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como se estableció Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) y el Instituto Nacional de Acceso a la Información, con estos las responsabilidades de los órganos de gobierno a los cuales se aplica.

Sin embargo como se pudo ver, es necesario continuar con las mejoras en materia de acceso a la información, he ir mejorando el funcionamiento y la aplicación del derecho de acceso público, debido a que es preciso trabajar constantemente en los avances que se han logrado en esta materia, para que sea un derecho conocido y ejercido en la sociedad, por lo cual es indispensable continuar con el desarrollo y consolidación de la legislación respecto a la transparencia y acceso a la información.

Para lo cual es necesario ampliar las obligaciones de las dependencias gubernamentales y ponerlas al alcance de los ciudadanos con una información fija y homologada, para fomentar su uso constante y no solo se quede en un documento de información más. Lo que podemos ver en México es que el diseño y operación del derecho de acceso a la información pública en todo el país es aún frágil y requiere de esfuerzos importantes para consolidarlos. Para esto se debe hacer ajuste en los sistemas de información y los sistemas de responsabilidad, para que el ciudadano este en posibilidad de evaluar a su gobierno.

Por otro lado en Canadá, para lograr eficiente el derecho a la información, se estableció, la Ley de Acceso a la Información (Access to Information) esta ley hace que la divulgación de la información creada durante el curso de una investigación, este asegurada y protegida de una manera coherente con la mantenida por otros agentes del Parlamento que llevan a cabo las investigaciones, reconociendo y premiando a los empleados públicos que denuncian irregularidades. La Ley establece un premio de reconocimiento especial. Estos

cambios ayudaran a crear un ambiente en el cual los empleados y todos los canadienses puedan informar con honestidad y abiertamente irregularidades en el gobierno federal y sin temor a represalias. Entonces podemos ver que se ha reglamentado los procedimientos administrativos para acceder a la información. Esa reglamentación incluye tanto la creación de un recurso administrativo, como la determinación de las exigencias que deben satisfacer las solicitudes y los procesos que ellas surten dentro de la Administración. De la misma manera, se exige que los sujetos obligados motiven la respuesta denegatoria a las solicitudes de información.

Y para finalizar lo que se podría aplicar de Canadá en México como se mencionó anteriormente en lo relacionado a este punto sería: en primer lugar, Establecer un premio de reconocimiento especial como en la ley de acceso a la información de Canadá. Con la cual se crea un ambiente en el cual los empleados y los canadienses puedan informar con honestidad y abiertamente irregularidades en el gobierno federal y sin temor a represalias.

En segundo lugar un modelo de supervisión eficiente ayuda a los solicitantes en la obtención de la información a la que tienen derecho de manera oportuna. Además generar nuevos sistemas de información de buena calidad y si como su difusión y mejorar lo que ya existe, con la tecnología necesaria para el alcance de la sociedad como están establecidos en Canadá.

En conclusión general respecto a México, pudimos comprobar que, aunque las leyes están establecidas normativamente y se cuentan con mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la información. No funcionan eficientemente, ni tienen la articulación suficiente para producir una verdadera política de rendición de cuentas. Lo cual se pudo comprobar en la última revisión de la cuenta pública, así como en el último informe de Transparencia Internacional y del Índice de Percepción Corrupción 2015, en cual refirió año refirió a México como el país más corrupto de la OCDE como en años anteriores.

FUENTES CONSULTADAS:

-Ackerman John M, "Estructura Institucional para la Rendición de cuentas: lecciones Internacionales y Reformas Futuras". Auditoria Superior de la Federación, México, 2006, p.7, 18.

-Ackerman John, Repensar la estructura institucional para la rendición de cuentas del Estado mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, en www.juridicas.unam.mx (diciembre de 2011), p. 20.

-Ayllón López y Ruíz Haddou. "Rendición de cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México", Gestión y Política pública, vol. XVI, núm. 1, 2007, Centro de investigación y Docencia Económicas, A.C México. pp. 104-105

-Ayllon López y Merino Mauricio, La Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. Cuaderno sobre rendición de cuentas. Secretaria de la Función Pública, p.25

- Ayllón Sergio López, "La Constitucionalización del derecho a la información", en Sergio López Ayllón (Coordinador), Democracia, transparencia y constitución: Propuestas para un debate necesario, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p. 241.

-Botero Marino Catalina, relatoría especial para la libertad de expresión. El derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas. Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, comisión interamericana de derechos humanos organización de estados americanos, 2012 internet: <http://www.cidh.org/relatoria>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-Canadá. Access to Information Act. Disponible en <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. "The head of a government institution shall, without regard to the identity of a person making a request for access to a record under the control of the institution, make every reasonable effort to assist the person in connection with the request, respond to the request accurately and completely and, subject to the regulations, provide timely access to the record in the format requested." Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-Canadá. Access to Information Act. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. Sobre este estándar se ha ocupado también la jurisprudencia canadiense. Cfr. Corte Federal. Caso Statham vs. El Presidente de la Corporación Canadiense de Radio y Televisión (Canadian Broadcasting Corporation, CBC) y el Comisionado de la Información de Canadá (T-782-08) de 2009. Office of the Information Commissioner of Canada. Disponible en: <http://reports.fja.gc.ca/eng/2010/2009fc1028.html>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-Canadá. Access to Information Act. Sección 6. Disponible en: <http://laws.justice.gc.ca/PDF/Statute/A/A-1.pdf>. (“experiencedemployee”). Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-Castiglioni, Franco, “La política Comparada”, en Pinto, Julio (compilador); “Introducción a la ciencia política”, Edic. Ampliada, Serie manuales, Edit. Universitaria de Buenos Aires, Argentina, 1997.

-Carpizo, Jorge, Carbonell, Miguel, en: Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo II C, Editorial Porrúa, UNAM, México, 2002, Pág. 695. Centro de Documentación Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior.

-Cejudo Guillermo, “Contraloría Social en México”, Experiencias de participación ciudadana y rendición de cuentas, Contraloría social: Ciudadanía activa, gobierno responsable. Secretaria de la Función Pública, 1era Edición, México 2011, pp. 19-21.

-Chapman Leonora, Canadá entre los países menos corruptos del planeta, <http://www.rcinet.ca/es/2013/12/03/canada-entre-los-paises-menos-corruptos-del-planeta/> Diciembre 2013. Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

-Colomer Josep, La transición a la democracia, el modelo español, Anagrama, Madrid, 1998.p.37

-Consejo del tesoro de Canadá Secretaria, <http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el diario oficial de la federación el 5 de febrero de 1917, texto vigente última reforma publicada dof 26-02-2013

-Cortés, Federico, Segundo Certamen Nacional de Ensayo sobre Fiscalización Superior y de rendición de cuentas. Auditoría Superior de la federación. Mexico.2002. p 11.

-Cottarelli Carlo, “Transparencia fiscal, rendición de cuentas y riesgo fiscal”. Fondo Monetario Internacional, preparado por el Departamento de Finanzas en colaboración con el Departamento de Estadística, 7 de Agosto, 2012. Pag.5

-Crespo J. Antonio, Fundamentos Políticos de la rendición de cuentas, cultura de la rendición de cuentas, México, D.F. Auditoría Superior de la Federación, p. 8

- Cruz Anabel y Barreiro Fernando, "Rendición de cuentas y Transparencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Iberoamérica", Informe URUGUAY, Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) Proyecto de investigación: Enero 2007 p. 9

-Deutsch Karl, Política y Gobierno, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976 p.220

- Douglas North, Introducción a las Instituciones y al cambio Institucional. Fondo de Cultura Económica. México, 1995.

-Hamilton A., Madison J. y Jay. J. El Federalista, México Fondo de Cultura Económica, 1998, 6ta reimpresión, p.264

-Elster Jon, "Accountability in the Athenian Politics". En Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, Democracy, Accountability and Representation, Cambridge University Press, Cambridge, 1999. p.21

-Estados Unidos Mexicanos. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General de Servicios Parlamentarios. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf> Última Reforma DOF 18-06-2010. Ríos. Artículo 2 Disponibles en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf> Última Reforma DOF 18-06-2010. Pp.1-2. Consultado, 13 de Noviembre de 2014.

-Fearon James, "Electoral Accountability and the Control of Politicians: Selecting Good Types versus Sanctioning y Susan C. Stokes, *Democracy, Accountability and Representation op. cit.*, p.55.

-Fiscalización Superior Comparada, Una aproximación al estudio de los modelos de fiscalización superior en el mundo Unidad de Evaluación y Control Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, D.F. Diciembre de 2005. Disponible en: www3.diputados.gob.mx/camara/content/.../fiscalizacion_comparada.pdf. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-Fox Jonathan, Sociedad civil y políticas de rendición de cuentas. Perfiles latinoamericanos, núm. 27 enero-junio, 2006, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México. pp.35

-Gamboa Claudia Montejano, Cuenta Pública. "Análisis del artículo 74 Frac. IV Constitucional, antecedentes, Iniciativas Presentadas, Derecho Comparado, Decretos, y Opiniones especializadas". Abril, 2008 Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-01-11.pdf>. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014.

-García Sergio, Cobos Cristina. Entre la virtud y la incongruencia: Rendición de Cuentas y Transparencia en las organizaciones de la Sociedad Civil. . Políticas de Transparencia y Rendición de Cuentas. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía, México 2005 pag.108

-Guillermo M. Cejudo. Contraloría social en México, experiencias de participación ciudadana y rendición de cuentas. Contraloría social: ciudadanía activa, gobierno responsable, México, 2011. p. 17

-Guichot Emilio, Profesor titular de Derecho administrativo. Estado de la cuestión, Acceso a la información y protección de datos, Universidad de Sevilla, Disponible en: <http://www.avpd.euskadi.eus/> Estado de la cuestión. Consultado, lunes 10 de Noviembre 2014.

-Gutiérrez, Rodrigo, Silva, Carlos, y Pérez Correa, Catalina “Índice letal: los operativos y los muertos”, *Nexos*, noviembre de 2011. www.nexos.com.mx/?p=14555, consultada el 06 de agosto de 2015.

-Hevia Francisco de la Jara. La Contraloría Social Mexicana. Participación ciudadana para la rendición de cuentas. Cuadernos para la democratización México. CIESAS-Universidad Veracruzana, 2006 p.13

-Howard Zinn, *La otra Historia de los Estados Unidos*, México, Siglo XXI. 1999, p.404.

-Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, Tomo II, Decimocuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, pág. 1106. Centro de Documentación, Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior

-Lister Sara, “Fostering social accountability, from principle to practice”, *Olso United Nations Development Programme Guidance Note*, 2010. Disponible en: <http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage.html>. Consultado, 13 Noviembre de 2014.

-Los debates parlamentarios de las diversas reformas constitucionales en materia de responsabilidades de los servidores públicos son ejemplo de esta preocupación. Véase México. *Derechos del Pueblo Mexicano*, México a través de sus constituciones, séptima ed., México, Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión- Miguel Ángel Porrúa, 2006.

-Mc Cormak, Lee y Bruce Stacy, "Fundamentos institucionales del PpR: El caso del gobierno de Canadá", en "Presupuesto basado en resultados. Conferencia Internacional Ciudad de México, México. Junio 9-10 de 2008", SHCP, OCDE, et al., México, 2009, Cfr: pp. 89 y 90.

-Mecanismo de seguimiento de la OEA/Ser, I. Implementación de la convención SG/MESICIC/doc.408/13 Rev. 4 interamericana contra la corrupción 21 marzo 2014 vigésima tercera reunión del comité de expertos original: inglés del 18 al 21 de marzo de 2014 Washington, D.C. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic4_can_es.pdf. Consultado, lunes 12 Enero de 2015.

-Merino Mauricio, Informe sobre la evolución y el desempeño de la Auditoría Superior Federación, Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), México, 2009, p. 5.

-Merino Mauricio, "Muchas políticas y un solo derecho", en Sergio López Ayllón (Coordinador), Democracia, transparencia y constitución, p. 128

-Moreno Erica, Crip, Crisp, Brian y Shugart, Matthew "The Accountability Deficit in Latin America", en Mainwaring Welna (2003): pp. 79-131

-Moreno Salvador Pérez, "La fiscalización superior en México. Auditorias del desempeño de la función del desarrollo social", Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Documento de Trabajo, núm. 123, 2011. Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura.

-Ochoa Haydée H. y Montes de Oca Yorberth. Rendición de cuentas en la gestión pública: reflexiones teóricas. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 9, núm. 27, julio-septiembre, 2004, Universidad del Zulia Venezuela. Pp.462-463

-O'Donnell Guillermo, "horizontal accountability in new democracies", *Journal of Democracy* 9, núm. 3 (1998), pp.112-126; Catalina Smulovitz y Enrique Peruzzotti, "Societal Accountability in Latin America", *Journal of Democracy* 11, núm. 4 (2000), pp 147-158. Véase también Adrienne Héritier y Dirk Lehmkuhl, "New modes of governance and Democratic Accountability", *Government and Opposition*, 46:1(2010), pp.126-144.

-O'Donnell Guillermo, "Further Thoughts on Horizontal Accountability", en Conference on Institutions, Accountability and Democratic Governance in Latin America, Kellogg Institute for International Studies, Notre Dame, mayo de 2000, p.7.

-Olivero Bob, Comunicación de transparencia internacional Canadá a nombre de la sociedad civil sobre ciertas disposiciones de la convención interamericana contra la corrupción. University of Newfoundland, www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_can_inf_sc_sp.doc.

- Olson Mancur, Teoría de la acción colectiva. La lógica de la acción colectiva, 1996.
- Patrón E. Mario Sánchez, Tlatlaya: Recuento, pendientes y un riesgo latente. Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=26628>. 20 Octubre 2015.
- Philp Mark, "Delimiting democratic accountability", Political Studies, Mayo 2008.
- Pedroza de la Llave, Susana Thalía, El Control del Gobierno: "Función del Poder legislativo", Primera edición, Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- México, 1996. ISBN968-6403-45-0. Versión electrónica, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1200/8.pdf> Centro de Documentación Información y Análisis Servicios de Investigación y Análisis Política Interior. Consultado, 13 de Noviembre de 2014.
- Raphael, Ricardo. "La insoportable intocabilidad del ejército", en El Universal. www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/ricardo-raphael/nacion/2015/07/23/la-insoportable-intocabilidad-del, consultada el 06 de agosto de 2015.
- Ríos Alejandra y Guillermo Cejudo "La rendición de cuentas en las entidades Federativas de México", en Merino, López Ayllón y Cejudo (eds.), La estructura de la rendición de cuentas en México. México, CIDE, 2010.
- Sartori Giovanni y Morlino, Leonardo. "Ciencias Sociales, Epistemología, lógica y Metodología Teorías y Ejercicios ", primera Edición en Castellano, Edit. Paraninfo. Madrid, España, 1994
- Salazar Pedro, Coord. El Derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana, UNAM-IFAI, 2008.
- Saldaña M. María Elisa., Consolidar la Contraloría social: la importancia de un enfoque realista de la democracia y de la administración pública. Políticas de Transparencia y rendición de cuentas, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía, México 2005 pag.47
- Sepulveda Toledo Maylí, Visibilidad y Control: La Rendición de Cuentas en las Organizaciones Civiles. Políticas de Transparencia y rendición de cuentas, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía, México 2005 pág. 131
- Schedler Andreas "El nuevo institucionalismo en América Latina", de la Universidad de Viena, Instituto de Ciencia Política, Verano Plazo 1998. p.11

-Schedler Andreas, "Conceptualizing Accountability", on Andreas Schedler. Larry Diamond y Marc F. Plattner, *The self-Restraining State. Power and Accountability in New Democracies*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, 1999, p.26.

- Schedler Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas?, Instituto federal de Acceso a la información Pública (IFAI), primera edición, Agosto 2004, México, D.F. 2008, p.22

-Smulovitz Catalina y Enrique Peruzzotti, "Societal Accountability in Latin América" *Journal of Democracy*. Vol.11, núm. 4, 2000, pp. 147-148

-Smulovitz Catalina, "Societal and Horizontal Controls. Two Cascs about a Fruitful Relationship". En *Conference on Institutions....op. cit.*, p.2

-Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1999*, Vigésimosegunda edición, Editorial Porrúa, México, 1999, Pág. 174.

-Ugalde Carlos L. *Rendición de cuentas y democracia. El caso mexicano*. Primera edición, abril de 2002, instituto federal electoral, México D.F. pp. 10,14, 23 y 31.

-Ugalde Carlos L, *Vigilando al ejecutivo: el papel del congreso en la supervisión del gasto público 1970-1999*, Miguel ángel Porrúa y Cámara de diputados, México, 2000, capítulo 3.

-Vargas Canales David, "Transparencia y rendición de cuentas en una democracia constitucional". De la necesidad de crear un Tribunal Federal de Fiscalización superior para México. Unidad de evaluación y control. Comisión de vigilancia de la auditoría superior de la federación. Una aproximación al estudio de los modelos de fiscalización superior en el mundo. México. 2005.

-Vázquez Alfaro José L. "Responsabilidad política de los Servidores Públicos" pág. 63

-Villanueva Ernesto, "Olvidos" en la ley de transparencia, 17 de Mayo 2015, <http://www.proceso.com.mx/?p=404338>

-Villalpando Toledo Andrés E. *La Rendición de cuentas (accountability) y la retórica de la nueva gestión pública*. *Espacios Públicos*, vol. 12, núm., 24, abril, 2009, Universidad Autónoma del Estado de México. p. 81

-Viveros Luisa Ana S. *Del Derecho a Saber... al derecho a exigir*. Contraloría social y organizaciones de la sociedad civil, Políticas de transparencia ciudadanía y rendición de cuentas. Políticas de Transparencia y rendición de cuentas Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI). Centro Mexicano para la Filantropía, México 2005 pag.87

-Weber Anke, 2012, "stock-flow Adjustments and fiscal Transparency: A Cross-Country Comparison," IMF Working Paper No. 12/39, (Washington: International Monetary Fund).

-<http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/index-eng.asp>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-<http://www.tbs-sct.gc.ca/faa-lfi/docs/ap-pa/ap-papr-eng.asp>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-<http://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/A-17/page-1.html>. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-http://www.asf.gob.mx/Section/47_Impacto_de_la_labor_de_la_ASF. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2015.

-<http://www.fin.gc.ca/access/ecfisc-eng.asp>. Consultado, jueves 11 de Diciembre 2014.

-<http://www.asf.gob.mx/> 18 de febrero de 2015 Mensaje del CPC. Juan M. Portal, México D.F. Consultado, Miércoles 18 de Febrero de 2015.

-CIDH. Informe Anual 2008. OEA/Ser.L/V/II. 134. Doc. 5. 25 de febrero de 2009. Vol. III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Cap. III. Párr. 162. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

-www.transparency.org. Consultado, 13 Noviembre de 2014.

-http://www.asf.gob.mx/uploads/61_publicaciones_tecnicas/rrc_imprensa.pdf. Consultado, miércoles 9 de Diciembre 2014.

-https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/Standards_Spanish__2011-01_.pdf. Consultado jueves 11 de Diciembre.

-<http://www.fin.gc.ca/afc/index-fra.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015.

-<http://www.tbs-sct.gc.ca/reportsrapports/code/dcc-ccm-eng.asp>. Consultado, lunes 12 Enero de 2015

-<http://www.tbs-sct.gc.ca/aedb-bdve/org-eng.aspx?Org=5>. Consultado, lunes 12 de Enero de 2015.

-The Institute of Internal Auditors Standards and Guidance. Disponible en https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/Standards_Spanish__2011-01_.pdf. Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

-http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Plan_Estrategico_ASF_2011-2017_web.pdf México D.F., enero de 2011. Estratégico de la ASF (2011– 2017). Consultado, miércoles 21 Enero de 2015.

-<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/115.pdf> Última reforma publicada DOF 24-12-2013. Consultado, lunes 23 de Febrero de 2015.

-Un sistema de mérito para el siglo XXI* Yolanda Cordero Nieves, Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 48. (Oct. 2010). Caracas. <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/048-octubre-2010/cordero>. pp.2-3

-https://na.theiaa.org/translations/PublicDocuments/Standards_Spanish__2011-01_.pdf. Consultado, lunes 9 de Febrero de 2015.

-http://www.academia.edu/9478926/La_comparacion_en_las_Ciencias_Sociales_Giovanni_Sartoti

-<http://www2.scjn.gob.mx/fi1-2009/Noticia.htm>. Consultado, miércoles 18 de Marzo de 2015.

-<http://revoluciontrespuntocero.com/imposible-tener-acceso-a-documentos-del-caso-tlatlaya-inai-reservar-informacion-por-seis-meses/>

-<http://www.giei.info>

-<http://fundar.org.mx/organizaciones-alertan-riesgo-de-que-la-scjn-determine-no-abrir-expedientes-de-violaciones-graves-de-derechos-humanos/>